



Carta del s visorrey de los reynos
al conde de Realcañon y de los de
y de los de Realcañon y de los de

Aviendo tenido aviso de que carlos corco auia hecho
una nueva y nuengion del agua del hierro Para el be-
neficio de los metales del gran de Potosi que con ella
se consumia y gastaria menos Azogue. e que quierion
vsar de ella sin tener licencia Para ello de spañe
y de Prouisiones una de pedim. y el factor de los dros
Azogue y otra de oficio Por la qual se mando que
no se vsase de la dya y nuengion ni de otra ninguna
q se hiziese Para el beneficio de los dichos metales
sin licencia hasta el mendo de la dya nueva
y nuengion de suetaua a algun Perjuizio / o daño
a la dya que sumo^{tt} tenga asentada con los dros.
Azogues. como se mande a Juan ortiz de carate
que ala sazón vsitaua y vsaua que hiziese y fize
sobre ello y me la ymbiase con su pape y auendo la
secho. me la ymbio con el y con otros autos que
se me ymbieron. y ca de otra y nuengion nueva q
tratauon de hazer Juan. mmoz de cordoua y fizeo
y de la cancha Para q se consumiese menos azogue
e nel dho beneficio y dha que de vsarse de la dya
nueva y nuengion del hierro de suetaua muchos benefi-
cios los q se entencian en la labor y benefi-
de los dros metales y ala Real hacienda. e que se con-
sumirian a los dros azogues y auendolo visto
Para resolver con mas a cuerdo y de liberacion lo q
sobre todo conuenia y ouia Prouerse mande ym-
tar a cuerdo general los tribunales de esta Real
audiencia y de Realcañon y de los de Realcañon
la dya y ymagones y se trato e con yrio
sobre ello y se acordo y resoluo que se os escriuiese

[Decorative flourish]



y alho Juan Ortiz de carate q de ma de lae
 dize en su mayoria que ama embiado sobre
 la dha nueva yuencion del zerto yzuesed de la
 zor denucio en dize por menor e por mayor de los
 metaleo q ne os parezere sobre e ducos con
 Personado ynteresada q juramentada en Parte
 donde no pudiese aver Engano En vna Presenya
 para Verificar la ley q ne se saca de los vnos
 y de los otros q que con tra dha ma de menor se saca
 Por este bene ficio que Por el dha ante q que azogue
 se consuma menos lo q se hiziese ante el dha
 q ne de ello dice fei q que lo mismo se hiziese En la
 nueva yuencion de dho Juan manoz de cordova q
 de la conya q que se me embiase q nro Parecer
 q ne Por esta causa no estase el bene ficio
 antiguo antes se fuese Prosiguendo Para q
 visto se hordenase lo que mas conuiniere En
 con firmada de lo q os escreui Por carta de vna
 e rore de mayo del año de ochenta y ocho y al dho
 Juan Ortiz de carate q no se me a embiado la dha
 yuencion ni Parecer agora el dho fador
 de los azogue me a pedido que Porque el dho
 bene ficio de guerra es muy danoso Porque con el
 nose pierden azogue q a algunos es tan poco q
 con la Marta Parte q ne se saca en guoma
 velica se dara abasto Para el dho bene ficio
 de Potassi q por el dha azogue quedara
 perdido Por que no auria consumo En que sumo
 Perocid el mas a Prouechamto q ne tiene
 de los dho azogue de mas de e fador dha
 q ne fuesuetaniam mandase q ne se vna
 del dho bene ficio del hierro y auendo se trata

Sabedes Enqto auer de general de hacienda
 de caudo q ne Para tomar En esto q se obligon
 por ser la materia de tanta grauedad En por
 tanta se qzese la dha aueriguacion y adu
 t cargo q luego q nro Parecer la dha
 con particular auado e mucha Puntualidad
 y flaudas y me la embiase con nro Parecer con
 toda breuedad Por ser el negocio tan del ser
 vicio dho q La misma dha de la dha auer
 de la dha mande hazer Para que me cor se agra
 de En vna dha de diez y siete de octubre de
 diez e syete q nro Parecer de diez e syete
 conde del vilar el sobre escrito dha carta
 dize al conyador q nro Parecer de la v
 y mporial de Potassi

En la vna y mporial de Potassi a vna dha
 de diez e syete de julio de diez e syete q nro
 Parecer de diez e syete años don Pedro zores de
 vlla a cargo q nro Parecer de diez e syete
 de los dha q nro Parecer de diez e syete
 e ventura gutierrez fador q que flores de bingos
 que Por aueriga de diez e syete q nro Parecer
 vna dha q nro Parecer de diez e syete q nro Parecer
 fador de diez e syete q nro Parecer de diez e syete
 visorei de diez e syete q nro Parecer de diez e syete
 da q ne se saca en dha yuencion de los be
 ne ficio de metaleo q ne con tiguamente se
 vnan y de el nuncio q ne se saca en dha
 con el fador de diez e syete q nro Parecer de diez e syete
 q nro Parecer de diez e syete q nro Parecer de diez e syete
 fador de diez e syete q nro Parecer de diez e syete
 vna q ne se saca la misma carta de diez e syete
 vna q ne se saca la misma carta de diez e syete
 q nro Parecer de diez e syete q nro Parecer de diez e syete
 q nro Parecer de diez e syete q nro Parecer de diez e syete

ganancia comer y si se viera usado el bene-
 ficio veyor stumeron Perdidos y estavilla
 se despostrara y veyera amenos e a adra
 todo lo que publico nro. y que lo q
 de or sellarado tiene y sta verdad el o q
 sabe do cargo de lo q juramento me eose
 y a h fco y lo fmo de su nombre e q nro
 de era de mayo de sesenta años y lo fmo q
 de mayo de lo q sin acari y lo fmo galeffo
 don Pedrores de vlla martin de garni ca
 ventura gutierrez de uic flores de burgos
 juan de Penonero a ferny felipe de leonora.

En la villa de P. Astor nel q dia
 veynte e nueve de julio de lo q an de lo q
 corregidor y fey juramento por dno m. s.
 y de la qual de la curia de Juan y roman v.
 de la villa de P. Prometio de diez
 verdades y preguntas.

que es el t. a que esta en esta v. de que in-
 tar y m. a esta parte e de diez y seis
 años a esta parte a tenor de m. n. y nro.
 y nro. que a bene figado mucha can-
 tidad de metales de diversa metal im-
 nio del qro de esta villa y que de los
 años a esta parte que aque se nro. de
 y nro. y el nuevo beneficio por p. de
 de secho a bene figado y de t. mucha
 cantidad de metales de plata y por lo
 y nro. de beneficio del qro. de gallego
 y tiene por e p. nro. q los bene figo
 y bueno mucho mejor q el bene figo

Por que que antes se v. para por que
 con lo q beneficio del qro. se p. de
 menor azogue y si se aca la ley q los meta-
 les dauan y nel bene figo de veyo y aummae
 y se p. de en bene figar metales de po ca-
 ley q nro. de bene figar en p. de
 bene figar ante y se bene figar con el q
 nuevo beneficio del qro. por la q se go-
 nancia de poca perdida de azogue y de la
 los gastos de la casa y beneficio de los q no
 metales y de veyo y no p. de esta causa y se
 gastamos azogue y nel que se gastaua
 antes por que se gasta y consumi mas a cau-
 sa de bene figar y la m. de p. de medio
 mas metales que antes y ocuparse mas
 gente y en la casa y beneficio de metales y
 no se v. de en nro. y nro. como solian
 antes ganancia de comer y a se a p. de
 y a tenor de p. nro. por que los señores de
 m. n. y nro. de v. de de en p. de nro. de
 y a p. de beneficio gastado en cada
 v. nro. de p. de que se se y lo q nuevo
 beneficio mas azogue del que gastaua
 antes y lo nro. de pasados y estaua el azogue
 sobrante nel al mazen y feal y a q se
 consumido lo q viene en los q se be-
 neficios de metales que az no a auiso
 azogue y p. de de p. de de lo q nuevo
 beneficio y e mas de los q nro. de
 azogue y nro. y nro. de aumento y estaua

metales Por que se auen a poca
 porida) del se Pue de suplir la falta
 & Prouez a oclales & Los metales tienen
 + las cosas que custan a sacar & benefi
 yar de manera) de los dos o tres años a es
 ta Parte) sea consumido gran cantidad
 de omntales de azogue de manera) que
 nunca a auido azogue de presado) En
 la emazaen smo) que todo que a
 entrada) se agastado) y esto a sido la causa
 la mucha suma de metales. Los señores
 de minas) y ingenios sean animado a
 sacar & beneficiar de que a fuesuetaid
 de estos dos años Pasados) espues que
 se beneficio con el hierro tan ayo los
 fcales omntos) mucha suma de pesos
 mas que los otros a tras) & sabe tiene
 Por que esto. Que smo vuer a los
 beneficio del hierro) no se labran ni be
 neficiaran la Tercia Parte de los metales
 que sean beneficiado) ni suma de vuer a
 sem de sequinto la mta) de lo que en
 vuer a) que es esto) los dos señores
 de minas) y ingenios sabiendo) no touan
 se auian de ser de por no legar la ley
 del metal a las costas) Perdida de azogue
 no los auian de beneficiar ni pudieran
 cum que quisieran) y a esto sale
 + tiene Por que) que a sido gran ser
 uigo de suma) & bien vniuersal de
 Pueblo) & el nuevo beneficio del hierro)

9

de ser de. Que de los fuesueta) a fuesueta
 + todo que a fuesueta) tiene de ser de
 se a escusado) esto es de Pueblo) de ser de
 de poblado) & comun) Pocos beneficios En
 el + tambien sabe) esto es que no a sido
 de ningun) y no a sido en nada) Para
 la mta) de los azogues) ni a la rrencia)
 de los suma) de los azogues) por que a sido
 que no se pierda mas) & Plata) Por que
 que es la mayor delicadiza) que es de los
 que de auri) son de suma) de los metales de azogue
 de gas) & mas cada año) que es de azogue
 que es de la sacar de quan cauelica) para
 año) & de azogues) mas los mineros
 no pueden) que son los de de Pueblo)
 obligado) a gastar todo) que el
 sacan) antes de los de a la mano) &
 no saquen) mas azogue) de lo que es de
 vuer a) como a menudo) se pudiere gastar
 + de que no se fuesueta) & a sido en vuer a
 + vidos muchos asientos de minas) de
 plata) & no mas) que el de quan cauelica
 de azogue) & si se a purase) de lo que es
 a sido de quan cauelica) como los azogues
 a sido vendria a faltar) despues azogue
 para el beneficio de los de auri) & de
 de minas) de Plata) que se esperan la
 braron) con mucha prosperidad) & de
 mas) Pero de treinta) y cinco pesos) de
 de auri) de auri) de azogue) de los

9

que seogan degastar (Negeran) Un
 myle & mientos (mmtales) alomas
 largo (Nemuntan) congruentanzle ps.
 porrls nuevo beneficio anacregentail
 suo ffealei quintos (trezientos /o quatro)
 Gintoo myle (Pesso) cada ano) como se pue
 de ver por las quentias) & ffeazon de los
 Quintos & con firme asho zabo de ffe
 ferido) & de la saber tiene (Porjerio)
 como zors (Nesumia) Es muy maad ser
 uido) & su ffeal zayenda muy maad a re
 gntada) zesta ffepublica) & porrl
 ffezno) muy maad a (Prouedharo) con re
 do nuevo beneficio de guerra de ffecho)
 que con la antiguo & con el de nos
 uera zaleado) (Neno) se gasta na la
 mytas de la zque) (Nese) gasta ni (uuer
 (mmtos ni (Nuen) en esta uille apudien
 bibir lo (L) no sabe) & de la (Porauer
 ffezido) & en esta uille a siempre) & auer
 & sado los dos beneficios de se de (Nese)
 comenaron zesta verdad lo (Nesabe
 so cargo de los juramentos) zeneceose ffe
 tris cor lo ffezmo de sum) & (Neses
 de gada de qn (Nenta) anos) & ffezmo de
 zel (N) corregior de ffezales ffe
 van Pedro zares de vlla martin de
 ganni ca) Ventura gutierrez) luy & ffez
 de burgos) don diego cabe ca de vada ar
 ffez) Felipe de leon omomo)

Lo

In la villa de Potosi (Nese)
 de vna (Nuen) de julio) de los años
 de (Nese) de juramento (Por) dromo
 ffez) & (Por) lasenal de la uiz de omgo)
 beltran) & ffezno) de esta villa de la
 (Prometo) de sezn) verdad & ffezno)
 (Nese) mmtado)
 ffez) (Nese) a que ffezno) en esta
 villa de diez anos) de esta (Por) se
 & en los (Nese) de a ocupado) & en benefi
 cian metales de plata) del (Nese) ffezno)
 & de esta villa) porque tiene mynias en
 & & zingemios) & (Nese) de dos anos) de esta
 (Por) auer) (Nese) no) de vno) & (Nese)
 no) beneficio de guerra de ffecho) & de la
 ffe) azcho) luego) (Nese) comenar) & de
 quio) muchos) & (Nese) en mas de qua
 rentamyle) (mmtales) de metales de
 de ffezno) mynias) & (Nese) de los (Nese)
 a de (Por) el vno) beneficio como (Por) el
 de) de guerra) & zaleado) (Nese) & (Nese)
 beneficio) de los (Nese) & (Nese)
 (Por) vna) de las (Nese) que
 beneficio) & de toda la (Nese) publica
 & en aumento) de los (Nese) ffezales)
 & (Nese) (Nese) de vno) de
 (Nese) (Nese) & (Nese) beneficio) antiguo)
 & de saca) de los metales) mas) de plata)
 & de (Nese) beneficio) metales) pobres)
 & (Nese) de los (Nese) metales) (Nese) &

De su nombre & Nesse heado de N.
 f. Suteamos & Armolo & Los corregidor & offi
 feales don Pedro Saes de villa martin de gar
 nica ventura gutierrez & flores de buego
 Bernabino & muno, & Al my Felipe de leon omi.

aut. f. N. la vna imperial de D. otia Prim dia de mayo de mill
 & quatrocienta & noventa e cinco años don Pedro Saes de villa cor
 Justa maya de la Prouincia de los charcas y martin de gar
 nica contada ventura gutierrez f. ata Juezes de reales ff
 de nuevo Heino de toledo que residen en esta villa de
 dixeron que Por quanto por la carta que se dio
 leo & suuio Paragayer la a veriguacion de sus cosas manda
 se hazgan en sazeo Por maya y mena de todos los meta
 leos pobres & otros con personas no ymercedas y nramen
 taras & Por que por la carta que se dio en la veriguacion con
 que se dio a las personas que se mencio en el dicho declarado
 sus dichos en fecho los dichos en sazeo y mena y mena
 de todos los metales de la vetas que se en el dicho de
 algun causal y aunque por ser beneficiados tenen
 y tenen se podian tener y auer en sus cosas con dixeron
 que se mencio de los dichos en sazeo y mena de particular de mas
 a regentany de sus haciendas que se mencio de setonos de po
 duanzaleas en esta villa de f. Personae que se mencio
 los dichos en sazeo y mena de particular con fecho en fecho
 y en cada uno de ellos que se mencio en el dicho de manda que
 den y des menuz ad las duadas que se mencio de fecho dixeron
 que como personas que en vno y representado. Los dichos
 & el dicho corregidor a rrendido y ex am nado despues que
 & sta en esta villa de la labor de beneficiados de las minas
 del dicho oficio de cada una de las dadas cada dia y a
 mucha y muy muijon Por que Por la prouiza de la ley de los
 metales con la mucha Perdida de azogue en general
 a todos los mai que se beneficiaron y labrauan la
 de las minas & sta en acaudados y en grandissima nece
 dad & con el nuevo beneficio de cubierto Por el dicho carlo
 corio de la buelta de prima que se mencio y acaudados
 & nes de g. tanta labor de minas ni saca de metales

Como el tra de azogue con la f. de la perdida de
 azogue se amimam todos a labran. metales de
 todas las uerres oficio & Pobres de ley como se haze
 y aunque de verdad que con el dicho nuevo beneficio de la
 de consumir de la cantidad de azogue que se solia gastar
 & restavieca & honosera Encantadas de mas de
 mill & 10 mill & quatrocientos de azogue de cada
 vna de las que quando llegue a este numero suma de
 vnteres de los treinta & vn ps & de mas que se
 de cada quintal quarenta & seis & mill & quatrocientos
 no mas & esta cantidad & mucho mas se sigue con el
 may a regentany de quintos que se mencio de g. despues
 de los dichos beneficiados a lo que se solia sumar en los años
 de la traza & de mas de no auer perdida & nes se sigue
 a regentany a los vasallos de el fei mo de no de tener
 haciendas & posibles con que se poder ser un pueo
 se ve Por espnencia & los dichos beneficiados & sta en
 & n. la ley de las personas que se van & ohibilitando
 & saliendo de la villa & n. bien tan v. universal
 como de & que de mas de de particular de la f. e
 publica se sigue en placion & los dichos fei
 nos & señores de la m. p. catolica de el fei mo de
 no deue esser de de particular de los feitores
 de los azogues & los dichos de no de v. de ley
 yoda a administrar Justa como caso de fei mo con
 trillas & felig. Paralos de mas de vasallos
 de no de temen de tambien & n. de g. con a g. de tenon
 & n. de ta e mas de quinientos mill & sesos & g.
 aunque de la de de cobrando se an de de g. de
 de nuevo & n. de g. de lo que se mencio de
 don Jim de toledo de no de manda de que
 & los azogues se se a los beneficiados de
 con esto se alientan & se merecan a beneficiados
 & Por que en general & n. de g. de g. de
 & n. de los dichos beneficiados & n. de g. de g.
 los que se podian comprar de contado & los

Azogue Por las Maiores Personas E Por
 otras muchas que se podran averer
 en la ultima E Principal de las dhas
 E tienen Por codamun yerta E mudada como
 Personas q lo ven E tienen la cosa Presente
 que se mandase q se vea E lo dnuo bene ficio
 descubierta Por el dho Carlos corio del todo de la
 Guinara Esta Republica q la ena de golpe
 la dha labor Por queo yerta que auen de lo
 al dho los dho bene ficio adores E Prouedho
 de los dnuo bene ficio experimentado lo q
 se perria E nel bene ficio Pasado no a vna
 Persona que quera laborar mnao E maos
 de lo ano general que es de se crecencia de
 Perroia la mayor Parte de cada vna millon
 E en cada vna millon de quintos de esta vicia
 E su Parecer E dho dnuo conqencia
 de bazo de la fidelidad que deuen a la may
 del dho don felipe como a su Natural q
 E lo dnuo bene ficio descubierta Por el dho
 Carlos corio se continuz E uen a delante E m
 mandan q se se Por que es dho dnuo dho
 E sumo E serom miz seruidos E la feal hazienda
 miz aumentada E su vasallos tornan pub
 bles hazendas con que Podere ser miz
 lo q seria al contrario si E lo dnuo bene ficio
 E como dho tienen. Si miz Perroia la may
 Parte de los dho sus quintos de maos de lo ano
 vniuersal de todo E se fimo de los dnuo
 que de se dependon E lo dnuo Por supore
 vniuersal con E miz de vn acuerdo E se ger
 vando como tienen E se seruidos E lo dnuo
 visores con acuerdo E consulta de hazienda
 feal hazienda just E vniuersal lugar de los dho

factores de los azuques En la satisfacion
 E computacion que Por suparticular pidieren
 contra el dho beneficio E seraron Por dho dho
 E Por vnas reales dnuo q cada vno de ellos
 q con los dho de sumano q lo que asidoren
 declaran E asus abe E tenen. Sin Respo
 ni consideracion vna mas desolo E zelo del
 ser dnuo de dho dho E de su dnuo vni
 uersal E acientam de su dnuo E lo q
 maron de su nombre don Pedro corio de vlla
 martin de garnica E vna q uen de vlla
 mi felipe de leon E suuano E dho dnuo dala

Felipe de leon E suuano Publico del numero de esta
 imperial de potosi si se saca este dnuo de su origina
 que queda en mi poder E lo que E de esta miz de uerdad

Felipe de leon
 suuano.

Relacion sobre el nuevo beneficio de

a Truision que de D. ex. vino para que cesare el nuevo beneficio que
 en potasi de yua Haziendo y nentado POR andrea y Carlos cosco me allo en esta
 ciudad y con ella me vino nueva de aquel asiento del grande aluoroto y es la
 maiones que auia saussado e loyria y al visto y considerado y conuincido
 con cada uno de estos señores de la audiencia y ami me parciuo no serua al
 Rey ni señor ni al ex. y quanto dese asuoraiuo en yonella en excaucion
 y estatuto de auer y nformado ad ex. de muchos y conuincientes. putiene
 y del pso clano que se entiendo. que de Hazer. alas Minas. y a prouecha
 miento que la Hacienda Real tiene. En quon sauelica. y el mundo que
 forma generalmente a todo el asiento de potasi sin el que se be. taro de la
 Hacienda Real. del Rey nuestro señor y aun que a poco que yo el D. en esta
 prouincia. e procurado enterarme. de lo que en esto ay y am visto lo POR
 Vista de los paragos de mejor dar cuenta. y si fuere. larga suplico ad ex.
 lo a tribuya ami de esso pues de acertar con puntualidad.

Casanotorias, La base que en las minas de Potosi andado los
 metales de pocos años a esta parte. y desto no se puede traer mas cona espi
 riencia de que muchas personas. abran dexado el beneficio por que ebi
 dentemente. han perdido en el. y sino huiera sido con la esperanza
 que de un año a esta parte. se atemdo de estas y uenuciones. la mayor parte
 de la gente huui. faltado. y agora con ella todos se amman. y los que
 jamas pensaron. tratar en metales. andan mas sudiciosos. y emplean
 sus haciendas. en ellos. con que se be muy caro. el aprouechamiento que
 se puede no se quite a todo el mundo viene.

Tanuen es Negocio muy sauido que auia en los yngemas de la rriua
 de Potosi y tanavia mucha suma de quentales. de metales baxos de ley
 y de lamas y relauos. las quales todas auuido personas que las an
 comprado y empleado sujeta en ellos que quando no se amas. de pos sanian.
 lo que en esto se empleado. lo am por fuerza de beneficiar. y el auer perdido
 y non determinacion de ecdallas. en las abemdas. del rrio por desocupar
 las yngemas

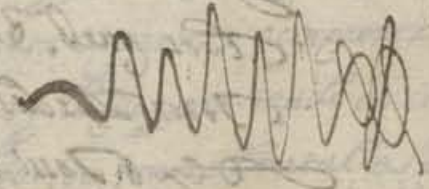
Pues siendo estas dos cosas tan ciertas como son. y puede nuevo se empi
 e al beneficio del cono POR borpucuy alguna ganancia en los metales
 de poca ley. y ser en grandissima suma. los que ay. - Mas a prouechamiento
 es para la Hacienda Real que este asiento no se desquite y a fue que no

con fame a lo mandado por su Re.
 cerca del nuevo beneficio de los asos
 que desu bieto por cario conco

A Hazer lo que se pide y no lo que el bene ficio,
 aunque tomia congradas muchos me tales. Para sig
 particulares. no auaa empesado a tratar del.
 y otras cosas de uer. mas conas. Para que
 se de dano y digo las que entrindos si contados
 a lo que se executa. no se abra yendi do mas que
 meses de tiempo.

Don piores
 de allos

De ante a l' nuncio bon ficio
 es de en 20 de mayo de 1571
 y ante el nuncio



Memorial de Preguntas cerca del Alcaide de Potosi

por el nuncio de la Real Audiencia de Potosi
 por los capitulos y preguntas siguientes sean e xam nado el o to
 que son o fueren presentados por parte de los oficiales de la real haza.
 de su maj. que residen en esta villa de potosi cerca de la ynfamaaon
 que ante el J. U. de Gomez hernandez conde de esta prouincia on se de
 se haga para ynfamar a su maj. y aue lo del estado de las cosas
 de esta villa de potosi por periodos y riquesa de esta villa de potosi

1 Primera mente Si sauen que por el ano pasado de mill y quinientos y setenta
 y dos años. que fue quando suer el dho. señor v. p. rey y mbio
 a esta villa apeto hernandez de velasco. que fue el que manifesto
 suer la ynfamaaon para sacar a lara con el ayo guerdio la ynfamaaon
 en compana de geronimo de cumaga su secretario en las minas del cerro.
 Blanco de esta villa a causa de auer ffaltado on eeeas los minerales de
 quairas rricos que heran a los que solamente a la sazón se apzo
 uechauan y thenian valor auia poca omingua la uer en do a
 ellas por no poder los señores de las dhas minas hazerla a causa
 del poco aproucham. que deeeas de sa causa.

2 Item que a causa de lo suso dho los dueños y señores de las dhas minas
 estauan muy pobres y necesitados y sin ningun recibo y no les
 ffrauan cosa alguna sino hera confianca e seguridad que
 daban y hera la gente a menor recibo aora esta republica.

3 Item que a causa de lo suso dho y de la pobreza de las dhas minas
 y falta de los minerales rricos los rricos de esta villa y bon
 a fflojando por uento mucho valor las mercaderias en y deca
 como a la tierra gomas y otras cosas que auee venim y por el
 consiguiente y bon baa ondo todas las cosas este reino por darlas
 a todas valor las minas este cerro y lara que deeeas se ha ca
 y por el consiguiente y bon cada año rromba palos quinientos e sesenta.

4 Item que por la razón de lo contenida en la pregunta antes de
 y por labara quedaban las cosas de esta villa buca tratos y contra

prosigue lo mismo
en esta pregunta
con los demás q'dillo
se siguen

Frata de lo dem
danos en especial
la imposibilidad
de poder pagar los
indios la plata

6
q' la plata que corra
a mi y bajadece

7
La perdida de los
mercaderes por
plata mala

ta adione deca Seyba & minuyendo todo y perdunso subal
ansi Los ganados ropacoca mainz mercaurias & castreia
& heresades. a causa de lo que el Los co sandes Eyndioe y bmo
diendo que hacienda y consumiendo se de Suerte que se thiene
questa villa facosa mente en muy breue tiempo & se
iten que a causa de la dha perdida y diminucion se thiene
y ce cosa cierta que los yno no pudieron sustentarse en esta
m pagar sus tributos y tasae pues el medio con que las auim
hera el que thieron con el asroue h am. este cerro el que
tambien se auia el sodilo gamar por sus jornaleros y por el
de lo que traian de sus tierras. como son ganados comidac y
muchas cosas que benden para el dho seffes y es notorio
su may no pudiera cobrar los tributos de los yne que son
corone Real y la encomenderos y mgy mas aban de rido
y con mucha cantidad de las dhas deudas & tributos Recog
a cuya causa se y bmo thuyendo de sta villa y lo mismo fue

iten que la causa del a sobreza de los dros naturales lo
bien de la mala plata y encobrada y baxa de ley que amba
Resublia por que como ya no auia sino los muy baxos
de ley los quales por las guairas huon muy pobres los dros
por poderse sustentar y sacar la cosa del carbon sero
thiene para sacar la dha plata compeliros de sus nece a sacar
sobreca non refinauan la dha plata y la dexauan a lomo
cobrada por que se rase mas para poderse sustentare

iten que a causa de lo suso dho por reauir la dha mala
Los mercaderes en las contratas q' onic y u thieron con los
residm sus haciendas. en el dar ley a dha plata y haser la
sara pagar sus deudas las quales por la mayor parte sacaban
dha acen aiada y la dha perdida hera en muchos numero y cortis
que las ganadas heran de men valor q' dola la y baxa que los

iten que a la Reyna Contienda en los capitulos ont
este Los testigos dicen y thienen a dho. que en muy breue
tiempo se acabara y se poblara esta villa en el dho es pa
nolos que en dca Residm como el de naturales con lo qual a
yerant o de Los demas yntereses de los yneos mas los que su
thiene en dca Comodoro de los vezinos y moradores de dca
Lo suso dho adado y abalor las minas de este cerro rruo & rruo por
las lara que el se saca y asa y sacado las quales habon la rruo
en dca que o de las minas de dho cerro valim cinquenta mill
de rruo Poco mas o men

iten que quando las cosas de sta villa en el dho contiendo
Los capitulos ont este. Llego Duce a dca que fue por el
mes de diez y siete del año de mille quinientos y setenta y dos
su persona bino a dca en prosecucion de la vna y general que
y ha haciendo en estos rruos auendo primera mente llegado
a dca. el dho Duce a dca Su serer. con el dho Pedro hernandez
& velasco por su orden y mandado. Como costho para que se rruo
puesse con los Duce que se auia hecho de la dca del arzobispo
Duce. con el metal de este cerro por el dho que el qual dho metal fue
aua hecho llevar a dca a dca el arzobispo el dho seffes.

iten que antes que Duce llegase a sta villa auendo segun se
en el caso antes de este y baxado acerca al dho Pedro hernandez
Velasco y al dho Duce a dca Su secretario para el dho seffes
prouyo y mandado. adanm del abndencia Corp' de sta Provincia.
dese grandisimo alca aruda y fabor a los suso dho para
con el dho benef. adelant los quales llegaron a sta villa hizieron
dros trnsaies y p'roguearon y salieron con la dha y bingon
sin embargo de muchas contradiciones que obo por muchas per
sonas antiguas de sta villa que no les parecio muy de poder
sacar las minas de este cerro plata de los metales del conel dho

14

q. los off. de jaron su
off. y los merca
des los deatos para
entender oneste
benef. y el
prouecho de ser
seguro

Y en que theniendo entendido el dho ynteres y de que
muchos de los officiales que en esta villa de gran de Xarona
sus officios con que biuian y se sustentaban y ganaban se como
como fueron alonso los dezcano domingo gaezpi pedro dauila
fficialis y otros muchos Los quales en enriquezpo en mu
sumaxo inua por que es publico que el dho alonso los dezcano
domingo gaezpi thenen cada vno mas de treinta mill e
yel dho pedro dauila tambien esta Rico y Lome como comen
ahazer muchos mercaderes de nra de h a carae que thenen
u e a quise sustentaban bendiendo sus hazuendae para ser
dho benef. no debiam elavel muchos ynteres. q. thenen

15

prosi que en esta
preg. lo mismo

Uten quee Notorio que a causa de auer entrado los dho
vejinot de esta villa y otros muchos que on cuido acaea on
benef. on enriquezpo y de on sustentado honzrosa mente y
tantal agrosedad que vna hazuenda de mill e otros veinte
treinta Otros quarenta y cinquenta mill e y de a rribag on
tiempo de vna pocomas omenes de la qual dha cantidad a
gacendae y thenen resido deo y e au. y notorio de mas de
entrado muy pobres en el dho benef. y a y yn ningun ca
y auer se gastado y pagas muchas deudas que onte de uia
de lazen En esta ciudad de r. cerca de lo sus dho la can
con que entraron y lo que pocomas omenes pue de auer ga
Lo que al dho thenen y balen sus hazuendae copiosamente
de las demas y donas de que thenen Noticia cierta

16

En muchos dho que cahe
cho sum. por finge
los acogues

Uten que vna de las cosas de nra de que a y do causan
el dho benef. on on g e n a r i c i e n t a m. a y do clarouez
que los acogues de sumax. de diez en frades ya acomodados
y por que on la cha ayuda de ynteres que se lee a seguido y segun
dho benef. y ganancia del y ban arceantano y me se on de
haziendo hed ofraoe carae y Prouiendo de otros p...
quorum
auer se
de benef.
18
sum. todo
de la
que. Sino
na se be
par el
los met

Necesarios Comprando minas lo qual suer. lo monada hazer
No huberia thenido el heper y ofpicinas que se be e y r u e n e
n se huberia entendido san rlaramente de lo quales notorio el mucho
ynteres que a seguido a sumax. en sus quinoto reales y haacnde y
en el dho acogue y el bun pro comun de las republicas y rreino de

Uten que de mas de ynteres General que se sigue y a seguido a
Los vejinot y moradores de esta villa y general mente a los de
Reino Su may prencipal mente aynteres de on el dho benef.
de due quintos reales en las lara que se saca de cada vn quinta
de acogue que se saca de esta villa de setenta y setenta e
y marcada por que comun mente se sacan a vn quinto de a y que a y que
de consumo trezientos e y trezientos y a cinquenta de lara de acogue fina del
quinto y de rreinos de lo que el bien e a sumax. Los dho de setenta y setenta
e y oemas del dho quinto y de rreinos goma sumax. mucha sumax.
Levale y ganancia que thenen de los dho acogues por traerlos a esta

Uten quee Lo da muy de rreinos cierta publica y el dho uada q
ca y todo el dho ynteres por de sumax. en los dho dho sino se yn
tentare el dho benef. por que los metales de onde se saca la
lara con el dho acogue heran sob res y nutilas para las quai ras
y fundig ones se que staban llenos de los de onte del dho dho y las
minas de tierras de cece cie gae y de onte de las de balory por cost a
y nutil de sacauan y cogaban los yne que las labrau on he r on de n
vna minas Lo que herade de rreinos lo que la y de de mucho ynteres de
de rreinos que se on con rreinos

Uten que a causa de lo rreinos dho y se entende el dho ynteres que
de sacan con las dhae tierras y oemas que staban on las dhae minas.
y por el metal q de saca de lo hondo de cece de auer se l i n s i a d o m u d a e
on de cubierto metales de seguir en cece y rreinos de rreinos que
y algunos para quai ras mbenido on rreinos de valor y a r e i n t a m. que
vna bazar de mina en vna de las quatro betas p r e n s i a b e s que on la
beta Rica de onte de dho m e n d u e a que se on el dho dho que

como todas estas huti
Londy ce sauan sino
Seouira hallado la
inuennō de Sacaplan
co Macogue

ouera yntroduzido esta villa etubiera ca q de p dlla
caide Los ramos de la Sin medio Los y nē para pagar
tasae todas Las heredas y haciendas del reino con
poco balor pue el quethunen de xene de las ospen das y
de te caro y su mēp thubura muy poco a puechamien
todas Las quales Utilidade y muchas mas se an Cony
y conseguir mayudando a esta rrepublica y de xinos de ca
suey lo a hecho y haze

39

Anum 2 opimo le
que ay 3 por y

Uten que a causa de la eha riqueza se an congregado en
y ay en eha al pte. mace de mill hombre y cada un
y enta gente de todo el Reino que mas abarada abaga
y de aco pagada y en eha hallan amigos de uide rreunten
personas que los acomodan y dan a comer y Salauos y etia
se an y de Ricos y rremeriades de uide rreuntes o muy breues

40

como. Acawade auer
hallado el benef
de Sacaplatagna
cogue Seperpetu
estereino. y el
interse de sum
y Sacawadello

Uten que a mas de todo Lo otro a puechamien de y
y bien esta rrepublica sea seguido eto muy ynter
ce que se poren Labrar fuera del eho caro etas m
tas a rlara que son de cubiertas a metales sobre que
seguri con el eho a pue donde labrando se de aod con dar
falee muy Ricos de lo qual puerua etaturia y
a Suma su ynteres real y rrentas quethune en
etades Ricos y de rreos Las quales al pte. no
por la mucha gredas que ay de eho caro y mēp de
se yntrodu del eho Beneficio y del ynteres del eny
se an a de cubir minas de rreos de a pue del aco que
son las de cizma y more y quillas y conchus y que
a Guano y a de Lambo

41

Uten de mas de las rreuntes que se an seguido. A lo etia

de la
del

Naturales que en esta villa se an a y de una muy
ynterante que es que algunas Canchuelas y corrales que thunen
y nutilos y de rreos de eho Las ombenado aco pandes rreuntes y
y rreos y en rreos de eho que thunen de eho de que se an rreuntes
en mas Cantos de a rreos de mill ei

Uten que para que en este Reino se an de buena Contatacion y buena
moneda y de rreos de la mala a rlara que en el onda y para que los
y nē fueren mejor pagada de uide rreos y para que en este Reino
ouere y se rreuntes de moneda y conuene en el de rreos de aco m
suey fundar y de rreos de esta villa de aco moneda con de eho
y alabrado Cantos de moneda con la qual se rreos de rreos de aco
y nē lo qual ony no se hazia por que se les rreos de eho rreos
en la rreos de eho y de rreos de rreos de eho de rreos de eho
y de eho de eho de eho de eho de eho de eho de eho de eho de eho
y al aha de la mala como de eho de eho de eho de eho de eho de eho
en las minas y de eho y conuene rreos de eho de eho de eho de eho
tres han ay de mas de los quatro que ay al pte

tem q. toso Los uso de es pu. end
pu. (Dor) Ama comun opimo

Sabiendose con la Piedra de los Topes de facara mu
 Plata y se perdiera a boque aunque no fiera tanto como
 se ha perdido y conentran las cosas juntas de sera el
 bueno y demando Provedo entre tanto que se ha bene
 Puesta Orden de procurar lo que sera en Secbar En
 Benefo quando seaya acavado el asio de las guayras. Las
 agua por la brevedad del tiempo aqui no se declara
 Para el benefo de los Delance asi virgines que dicen
 los que no sean lavados y para los que se duvieran lavados
 y mas veces de ademas asi
 Secbar los Delance como si fuese Urina en los cal
 y Secbar los el estiercol de cana llos y en lugar del asio
 guayras. dos o tres veces de serisa y con el Sal
 El mismo Benefo que se ha de la Serisa y lavados
 solo Un fuego despues de haver los Secbado el asio
 sera dos quintales a uno quintales de Delance Virgine
 y menor a los lavados y entodos sera mas menor como
 la cantidad de Plata que se conoviere en los Delance y no
 do Piedra de los Topes de se sera solo la plata mu
 y sera Buena e fea aunque no tan copiosa con la
 Piedra y tambien si suavere falta del estiercol
 para el Benefo de la Serisa

memoria del mocho se benefician los meta
 les de plata cada genero de metal con for me
 lo primero que se aze es que el metal el tomo
 de 50 y se mudo el agua con la razon que es
 adon de se benefician y a cada diez quintales
 de metal se le eze en quintales de metal molida
 y si son 20 quintales de metal se le eze 2 quin
 tales de metal y asi de mas con for me la for
 mada del metal y quando se le heze alguna sol
 de mas antes es provechoso. Los metales ay
 alguna que son de tan mal beneficio que para
 sacar la plata el negocio ay a dar la con el
 quina materiales que son en bisco como el cobre
 yigo metal de sol se eze con urina y que modo
 vrebuelen con el y metal pobre y con la misma seme
 tal y se suele vrebuelen con el y el tierco de o
 se sol de sol de la que se desp ay a dar a quien
 la plata sol me tola que son frigidios que son
 metales aze no se da y aze runa y son tan fi
 os que an me vrebuelen con el y el tierco de o
 y alguna se le eze con el que tambien es buena
 para comer la materia de metal y desp de el se he
 ce la cantidad que se benefician dar la que ame
 nes ser y si se eze mejor aze don y poco no
 aze a ser

Para metales ay que son de tierra que an me
 nes ser para que den la plata ay a dar la con ma

teriales fijos como el hierro del hecço es tanto de hierro
 y plomo es lo se elija cada cosa de por si y le mezcla
 del toa materiales el de hierro y a fal tadee de
 ne ficia conle el tano o sonle plomo el toa materia
 son para asi guardar que nose pierda de azogue
 del ponga de azogue para que se me la plata y
 luego claro por que ay metales que entra con
 su dion de azogue de quere que no le don luy
 a que abraie la plata y a esta se le elija el toa
 teriales y son mucho guerra por que tambien
 daña lo mucho y lo poco a p fove f r y de
 ma nera que lo bene ficia de la elija mas el
 el tano y de plomo de veni de rre buelt conle
 que ave yo de lante de el m

Y A los metales ay son nobles en dar la plata
 no an me neftar nada de esto mas de sal y de
 que y rre potarca y otros es de la plata
 cosas tambien se suelen azer que son bien son
 nos que por no ser de mucho y n por tan dia
 tal ponga aqui y ser polixta

Y a lo me solo que llo ma ma ma cca cada y
 a lo que se les pare de la plata para safor de
 con azo que huta ma de el n artificio que
 azer de cho y en la pta agunta de bar
 de azer de de la tercia de ondo y luego con
 barrera de hierro hecço ena porra de la elija
 metal enle ap y azo que y con la barrera

bar dando y con la gaxeta se bano bien de el
 mesae y seba que bien tan de la plata y loba
 de azo que abra cando y seba a jion de ella
 de plata y azogue y de alli se pone en el raque
 llo ma ma de el azo - godiva de el barro al mo
 do del tol fundiciones de nese safor de azogue
 y que da la plata liquida al no porre y el
 azo que actua llo ma se este en ti ficiatin
 tin

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Memoria de lo que se ha de aver en la
 mina de plata, que esta en puestas en la
 corona real, en la provincia del Piru
 en cada descubrimiento de minas. *[Copia]*
 hecho sesenta y una Unamina para sumarse
 de sesenta abaxas. la qual hera junto a la
 que se maba. *[Copia]* de descubridor.

El Virey don frandelo ledo. *[Copia]* de
 Buse un libro en que se a sentaron los des
 cubrimientos de minas que avia y *[Copia]* de
 ensayes quemando ha ser de los meta
 les de las para entender la plata que
 se oia sacarse. de cada quintal de metal
 que se beneficiase y ver si eran minas que
 se oian seguir y labrar con acun a
 provechamiento. Para *[Copia]* de informe

de selo de regy. tubo de dula de suma. Para vender
 o arrendar estas minas como se oia
 pareciese. y para entender como se oia
 saber esto que fuese mas en benefficio
 de la corona real se junto a algunas
 de las de acucido con los oydores *[Copia]* de
 reales. donde se trato de un buen vender las
 de las de arrendarlas. Por acun tiempo limitado.
 de si arrendarlas. se oian a ser a
 de un quarto de lo que se sacase. o que se oiese
 y mas a suma cantidad de plata. en cada ano
 de venderlas no pareciese que conbenia a
 de no se oia entender la riquesa a que
 y quanto tenian.

Para arrendar las de las a los *[Copia]* de
 de los que en brian supare se oia
 de los que se oian de un tanto para lo que se
 de las que se oian de un tanto para lo que se

Podria sacai de aprouel hamenit
axrendan volae y prauerte hen
tendo que hera poco. / Capitulo
queno setimo, resuluçion sobre
ellos. / Pareçendo lo que conbenia
aguardar / Buena / Ocasion

¶ Unde cubrimo de minas q
se hizo eneaprouina de
la Via. axrendaron laminas de
suma q los oficiales ueaces de
laduado de los reyes. / Tomado
la puente. / acciuis de la ren
da miento. Pareçio que se auia
sacado Poco aproue ha miento della
y en este estado entendi que auia
quedado lo que se caua a las
minas de sumo. / y me pareçio
que por que las minas de potro si
de Narari muy pocas. se podran
vender. axrendar mayor en
esta ocasion las minas de su
may que en la Lasara

¶ Unde cubrimo de minas q
se hizo eneaprouina de
la Via. axrendaron laminas de
suma q los oficiales ueaces de
laduado de los reyes. / Tomado
la puente. / acciuis de la ren
da miento. Pareçio que se auia
sacado Poco aproue ha miento della
y en este estado entendi que auia
quedado lo que se caua a las
minas de sumo. / y me pareçio
que por que las minas de potro si
de Narari muy pocas. se podran
vender. axrendar mayor en
esta ocasion las minas de su
may que en la Lasara



Testimio de la Reparticion de los Indios de
Dieron a las de la Catambo.

No Alonso Barquez Seruiano de Minas y Registros del
cerro de Colquehanca. Do y fee el Verdadero testimonio Como
Virtud de unapussion y Comission. Del Ex^{mo}. Señor don Fran-
cisco de Toledo Viso Rey de estos Reynos. dada Al Señor Pedro de
Montecoca Alcalde Mayor de las dhas Minas. y Obregidor de Ca-
tambo y Supartido Por su mag^d. Para repartir y dar a los mi-
neros del dho cerro. Los Seis cientos yndios. De que su Ex^{ta} les hizo
y mand. Para labrar y Beneficiar sus minas Como en la dha Pro-
uission y Comission. Se contiene que del tenor siguiente

N DON Francisco de Toledo Mayor domo & sumag. Su Viso Rey
governador y caudatario general de estos Reynos y Pro-
uincia del Peru y tierra firme y presente de la Real
audiencia de los rreynos de. Por quanto auiendo se descubierta al
gunas minas y Betas de plata. En el cerro q llaman Colque-
hanca en minas de Caatambo. mande q se averiguase y ven-
dase de los metales. De las dhas minas para sauer y seran
de seguir e de aprovecharse lo que se oviere de ser repartido
yndios necesarios. Para la labor y Beneficio de las. Que se
señalasen y estacasen. Para su mag^d las q se pertenecan
conforme a las ordenanzas de minas. y Para hazer el reparte
de las que se Beneficiaren lo suso dho mande que se diesen
como se oviere algunos yndios. Con los quales y con la ynfirma-
cion que pedro de montecoca. Alcalde Mayor de las dhas minas
y dho cumplimiento de una cedula de sumag^d y de lo que
por mi se mandado pareze que esa Beneficiada y dhas
minas. Son de seguir y que conuenie de labrar. En lo
part de los mineros. de las de moga y dho les mande dar e
partir los yndios necesarios. Para el dho Beneficio y labor.
ofreciendose a la paga del salario del Alcalde Mayor de las
dhas minas. e a justo jornal de los dhos yndios. En lo
mi dho lo suso dho. Mientto que en comarca de las dhas minas
dentro de caatorze. y diez e seis leguas. En mucha parte de los
dhas quatro yndios leguas. y repartime de yndios del
mismo temple que el del cerro de las dhas minas donde se pue-
den repartir e darlos que por agora pareze. Deza noza
salario que se den. Para el dho beneficio. se acordado de q por
mi. En el ynter tanto que oviere cosa. se Prouee fmanza
se repartan. Seis cientos yndios. Para las dhas minas.
En los dhas repartimientos. que estuieren dentro de las ca-
toze y diez e seis leguas de las dhas minas. lo tanto que
en estos repartime no entren los Pueblos de yndios
que estuieren dentro de las veinte e leguas. de las minas q
se descubierta en la prouincia de Guaya. Porque de los

ff

monesteri Paracada A Siento Comono se emdaracen
 Vnos con otros. Y Para que los dichos mineros. Y Personales
 labraren las dichas minas sean favorecidos. En todo lo que
 o viere lugar mandó que los mantengan y carneros.
 de las comunidades. que se o viere de vender. Antes que se
 hagala venta de ellos. Se entienda Por Juan martinez
 Sifio administrador de las dichas comunidades. lo que dello se
 era necesario Para labor de las minas. y se les de Por su
 Justo precio Pagandolo a las dichas comunidades. Y el dicho
 los usos de vendida la fee y testimonio dello. Se o se
 nalará. Y mandara pagar. Vuestro Salario de tal Al
 cal de mayores de las dichas minas. A costa de los dichos mineros
 Como ellos lo han pedido y lo han de proveer. Y Para
 todo lo suso dicho. Y lo demás que se o fize. Y canie
 las dichas minas. Podais nombrar escrivano que sea de
 su magestad. Viendolo. Y sino otra persona. Abi y.
 suficiente. En el entretanto que Por mi otra cõsa
 se. Prouee. Y los Vnos. ni los otros. no de xco ni de xen
 de lo asse compli. Por alguna manera. So Penas de
 mille pesos de oro Parala camara de su mage. fe ha en los
 Reyes a diez y siete dias del mes de junio. De mill quin
 y setenta y siete años. Y con esto se descarga a los dichos yndios
 de otros. Seruados Personales. Si los tubieren. Entre
 en el congo. Don Francisco de Toledo. Por man
 da de su E. X. Alvaro Nuñez de nauamuel

Relaçon

El dicho Señor Alcalde mayor Dada Oren. Como el
 Padre fernando martin. arca del dicho Pueblo de catambo,
 Audiense a la doctrina de los dichos yndios que stande y
 a trauar a las dichas minas. Como con la Por unace
 dula que el dicho fernando martin dio firmada de su nombre.
 Por la qual Pareze. A uerse concertado con los mineros.
 Obligados a hazerla. Dicha doctrina. En que Por
 su traualo le dan. Por cada vna de trescientos pesos corrientes
 Proceyendo a la E. X. caucion de la dicha Prouision
 cerca de los. jornales. que los dichos yndios a vian de
 ganar. Y la orden que se auia de tener. En la Pagadilla
 y en lo demás a esto tocante. Proueyo un auto q. Es.
 Del tenor siguiente.

En el Pueblo de catambo. En treynta
 dias. del mes de septiembre. De mill quin. y setenta
 y siete años. En la mage. Señor Pedro de montes doctor
 Alcalde mayor de las minas. De colquechanca. Y de las demas

tassa de los
 jornales y de
 como se han de pagar

De su auto. Y fize. Del dicho Pueblo
 de catambo. Por su mage. Por ante mi Alonso Ba.
 quer. Su escrivano de las dichas minas. Di Xco que en am
 plio miento de esta Prouision. De su E. X. De su do conte
 nida. En usando alla. En quanto a la tasa de los jornales
 q. se han de dar. En pagar a los yndios. que se repartieren
 En trauar en las dichas minas. de colquechanca.
 qual quier traualo. Beneficio y labor de ellas. de clara
 y de presente. Se este. Y passe. Por los jornales
 En que su E. X. lo tiene tassados. Por sus Prouisio
 nes que ante. Su mo. sean presentadas. Por Pedro
 Pinto de soza. Descubridor de las minas. En otra Per
 sona. Atento a que las dichas minas. Se estan en el
 mismo estado que quando su E. X. lo Prouio.
 Por las quales manda que se le pague. tres pesos de Pla
 ta corriente Por cada mes. de treynta dias de traualo. Mas
 libras. En media de carne de Baca. O de carnero. De Castilla.
 O de la tierra. Cada semana. que se repartidos los dichos tres pe
 sos. Por jornales. Sale a diez granos. Por cada vna de traualo
 lo al qual dicho precio. mandaua. En mandos. Se paguen los
 dichos yndios. y se les den. Las dichas dos libras. En media
 de carne como dichos. En cada semana. A cada vno de los
 dichos yndios. En Por la falta que de presente ay de
 En esta comarca. que en caso de no haber la dicha carne. Se
 le pague por otra. A tomarse por cada vna de los que
 trauar en. En Buena Plata corriente. De Real
 de Montano. Por cada vna de traualo. no dando le la dicha
 carne. En real. En un quartillo. En dando. Se la un Real
 En la dicha Paga de sus jornales. Se les ha de pagar y paga
 En el Sitio de Tomaca. donde estan los macas a tien
 tos. Y Beneficios de las dichas minas. Y señalada y gñia
 y Plaza. donde se han de juntar. A la doctrina. En Por
 Ante escrivano de ocho a ocho dias. En el Domingo
 de cada semana. En sus propias manos. A cada vno de Por
 Si. En asse mismo. Se les pague a los dichos diez gra
 nos. O un real. Por cada vno de los dias de Benida al
 traualo y Buelta. A su reparto mientos. Contando
 cinco leguas. Por dia. todo como su E. X. lo tiene man
 dado. La qual dicha Benida y Buelta. Se les
 pague al fin de la mita de los dos meses. Atento a q.
 muchas vezes. se huyen. Antes de cumplir la
 dicha mita. Y si acaso alguno de los dichos yndios antes

DE la Compañia de Bol Bire Asuñera
 Por su enfermedad, O. Por otra justa Ocasión q
 diga. Paga del camino de Benida Buena
 Sele Haga con lo de mas. Para la cantidad con
 forme a los dias que oviere de go de mita. Con su
 aumiento que a los queno Pagaren los dros yndios
 Tomodigoes Sele quitaran. No secedan de
 A delante. M. Assi lo Proueyo M. Mando: Se
 guarde M. Cumpla Hasta O. Dor su E. X. otra
 Nossa se Prouea y mande y lo como siendo tes
 tigos. Diego de Aguilera y Gomez de Sarauia. Juan de
 O. Tubia. Pedro de Montefuoco. Ante mi Alonso
 Babquz. Escrivano

Relacion

M. Ansimismo Para Sauei, Mauerguar. Los Re
 partim^{os} que estan. Y en el dentro de las diez y seis
 guas de las diez y seis minas. En quales son, elabq. y de
 las diez y seis minas. A cada uno de ellos. Para Repartiz
 M. nellos. los dichos. Seis yndios con firme a la
 dicha Prouission M. L. dicho Senor Alcalde
 mayor hizo acita. Y en forma de testigos. Por
 la qual Parecio lo que cada uno de los dichos Re
 partimientos. M. Sta. de las dichas minas. Y que dentro
 de las dichas. Diez y seis leguas M. tierra fria de
 Sierra Fria de las Veinte leguas de las minas de Saja
 Chen. Entran los repartimientos. q. de yuso y randa
 clarados. M. Por un testimonio y certificacion q.
 dicho Senor Alcalde mayor tiene en su Poder. Signa
 do y firmado de Antonio de Montoya. Escrivano de su
 Magestad f. Vna memoria. del V. Bitador Augustin
 de A. Humada. de los yndios tributarios. que ruda
 mente ha visitado y hallado mas M. en algu
 nos de los dichos Repartim^{os} M. de los yungas M. de
 Pe yungas que cada uno de ellos tiene lista que en los
 Repartim^{os} que estan. Dentro de las dichas. Diez y seis
 leguas. M. Doze mill y aiento y quatro yndios
 tributarios y se rranos. Sin los yungas y Chaupe yun
 gas q. se sacaron del dicho numero. Segun q. lo suso dho
 Pareze M. en la forma siguiente

M. L. Repartimiento de Ca
 Xatambo. M. encomendado M. Juan fernandez
 de Heredia. V. de la ciudad de los Reyes

Los Repartim^{os} q. ay den
 tro de las xvij leguas.
 y los yndios q. tienen en
 y leguas q. ay de ellos a
 las minas

Sacados los yungas y
 Chaupe yndios

Caxatambo

q. tiene ochocientos. M. nouenta. M. dos yndios serranos. tributarios. Sin treynta y un
 ga q. no entraron en la dicha quenta y esta
 tres leguas de la dicha mina

M. L. Repartim^o de ambari M. encomen
 dado M. nel dicho. Juan fernandez. de Heredia
 que tiene quinientos. M. ochenta y siete yndios
 serranos. tributarios. Sin ochenta y
 quatro yungas que no entraron en la dicha
 quenta. y esta diez. leguas de la dicha mina

M. L. Repartim^o de lampae. M. n. comen
 dado en Juan Blazquez V. de la ciudad de
 Leon de goanoco q. tiene. mill e aiento e ochenta
 e yndios serranos tributarios. Sin och
 yungas y Chaupe yungas q. son duzentos e
 treynta y esta de la dicha mina de doze leguas

M. L. Repartim^o de Ocos M. encomenda
 do en don fernando rufo V. de la ciudad de los
 rreos que tiene siete yndios. y veinte y qua
 tro yndios. serranos tributarios. Sin los.
 yungas M. Chaupe yungas q. son aiento
 y setenta y seis y esta de la dicha mina
 quinze leguas

M. L. Repartim^o de Andax M. n. comen
 dado M. donña Zua de montenegro V.
 de la ciudad de los Reyes. que tiene mill y
 siete yndios. y setenta y tres yndios serranos
 tributarios. Sin los. yungas. M. Chaupe
 yungas. que son aiento M. caduze. y esta
 de las dichas minas cinco leguas

M. L. Repartim^o de los atabillos. M. n.
 Comendado M. en la dicha donña Zua de mon
 tenegro que tiene trece yndios. y sessenta yndios
 serranos tributarios. Sin los yungas. y Chau
 pe yungas que son. veinte y tres. y esta de
 las dichas minas. treze leguas.

M. L. Repartim^o de checaes M. n. comen
 dado M. en Pedro de uera V. de la ciudad de
 los Reyes. que tiene mill e aiento y diez
 M. siete yndios. serranos tributarios

Uda x = y

Ug lxxi vij

Uc lxxi i

Uda xx uij

Uda lxx iij

Uar lx

Uc x vij

Uoc xxx uij

Sin los Yungas. M^o Haupt Yungas. q^o son ochenta y dos y esta de las dichas minas nue ue le guae

Hanampis.

re M^o I Repartim^o de Hanampis. En comendado M^o nel capitán Juan Maldonado de buendía. V^o de la ciudad de los rre yee que tiene quatrocientos. Y sesenta y nueve yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

Zurimpiscas

re M^o I Repartim^o de Zurimpiscas. En comendado M^o don fransisco de zeda. V^o de la ciudad de los rre yee. que tiene trecentos ochenta y dos yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

Yaros.

re M^o I Repartim^o de Yaros. En comendado M^o don antonio de garay. V^o de la ciudad de Leon de goanoco que tiene mill y quatroenta y dos yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

Minimas de tambo

re M^o I Repartim^o de minimas de tambo. En comendado M^o el v^o de rojas. V^o de la ciudad de Leon de goanoco. que tiene quinientos y dos yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

Guamalies.

re M^o I Repartim^o de Guamalies. En comendado M^o Gaspar Anriquez de montalbo. V^o de goanoco. que tiene quatrocientos y tres yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

Guamalies.

re M^o I Repartim^o de Guamalies. En comendado M^o martin de guzman. V^o de la ciudad de Leon de goanoco. que tiene trece yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

Yanamates.

re M^o I Repartim^o de Yanamates. En comendado M^o el d^o martin de guzman. q^o tiene ochenta yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

Yasas

re M^o I Repartim^o de Yasas. En comendado M^o el d^o martin de guzman. q^o tiene ochenta yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

Encomendado. M^o n^o Joan Sanchez Falcon. V^o de la ciudad de Leon de goanoco. que tiene quatrocientos. Y treinta y tres yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

re M^o I Repartim^o de Yasas. En comendado M^o ngara Sanchez. V^o de la ciudad de Leon de goanoco. que tiene ciento y setenta y ocho yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

re M^o I Repartim^o de Ingacoza. En comendado M^o nel capitán Juan de Sotomayor. V^o de la ciudad de Leon de goanoco. q^o tiene mill y novecientos. Y dos yndios. Seranos tributarios. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

re M^o I Repartim^o de los quales d^os. Repartimientos. M^o l^o de don Alcaide mayor. repartio los d^os. Seranos yndios. Y esta de las dichas minas treze leguas. Y esta de las dichas minas treze leguas.

Um^o

re M^o I Repartim^o de Xatambo. En comendado M^o el d^o Juan fernandez de zeredia. que tiene sesenta y tres yndios.

Um^o

re M^o I Repartim^o de Ambar. En comendado M^o el d^o Juan fernandez de zeredia. que tiene treinta y tres yndios.

Um^o

re M^o I Repartim^o de Lampae. En comendado M^o el d^o Juan Blasquez. que tiene sesenta y tres yndios.

Um^o

re M^o I Repartim^o de Oros. En comendado M^o el d^o don fernando ninio. que tiene sesenta y tres yndios.

Um^o

re M^o I Repartim^o de Andax. En comendado M^o el d^o don fernando ninio. que tiene sesenta y tres yndios.

Um^o

Um^o

- W A. Alonso de Huerta q tiene la Compañia con
Juan Diaz Gallardo Veynte yndios
- W Pedro de segura. Veynte yndios
- W Pedro de la Cruz. Veynte yndios
- W Antonio de Velasco. Veynte yndios
- W Pedro de arevalo. Veynte yndios
- W Joande Ortubia Veynte yndios
- W Alonso Lopez de sancta maria Diez Cochinos.
- W Nu'ela Puente cadize yndios
- W Santiago de Vizcaya Doze yndios
- W Hernangomez Doze yndios
- W Nuno Rodriguez Doze yndios
- W Afrañ Goncalz de sancta Olalladoze yndios.

Segun q to uso dicho mas largo consta e parece
por los auctos. Maueguacion es q sobrello Passaron. Aque
mere pero M de mandamiento del Dho. Seno
Alcalde mayor que aqui q rmos un nombre di esta fe
y testim q ueco fecho enca Xatambo treinta y nita
del mes de octubre de mill e quinientos e setenta e siete años
y ante testigos Al Verdaz de la dha. fecho testim e me
Sarabia e Pedro de arevalo Gu' de ortubia e el dho. me
de nombre

P. de Montesdoca.
Alonso Laguarda
Lomina

Plata

moia. de las minas. de plata. de sumay. de la jur^m de guamanga
como. de ore. registro. Vnas. minas. de plata. En Vncerrillo
Junto a la puente. de calca. de este cabo. de rria gran de
de uilcas. y senalo. mina a sumay de sus estacas. En gra
manga. Veynte. yndias. de mes. de febrero. de mill
quis y anq. y. ano. anos. a fojas. 46.

Martin de biluao registro. Vna. mina. de plata. En el cerro: panpania
q esta sobre. El Valle. de acmaya. senalo mina. a sumay
la parte. de arriba. sazia. donde. Vdicho. min. de bilbao. de las
dhas. estacas. En guamanga. En catorze. dias. de mes. de
jul. de mill. y. quis. y. anq. de fojas. 53.

manifiesto. de minas. En vn. cerro. entre. Vramarca. de
senalo. semina. a sumay. de sus estacas. de la. de cubridora.
de parte. de abajo. En guamanga. de junio. de 1559
de fojas. 56.

de la concha. En tumsulla. registro. Vna. mina. de plata. llamada de
san juba. Esta. En el cerro. llamado. de os dazo. senalo se
mina. a sum. de la parte. de abajo. de la mina. de cubri
dor. En. 13. de marzo. de 1562. de fojas. 63.

Antezas. Registro. Vna. Veta. En el cerro. de dias. dado. de puso. de orin
santiago. senalo. estacas. a sum. de parte. de arriba. En
guamanga. En. 24. de mayo. de 1564. de fojas. 100.

Antezas. Registro. Vna. mina. de oro. de plata. En el cerro. de dias. dado.
de sus estacas. a sum. de la. de arriba. En guamanga
24. de mayo. de 1564. de fojas. 103.

Antezas. registro. Vna. Veta. de metal. de oro. de plata. Esta. En el cerro. de dias
dado. q. dice. de san p. de sus estacas. a sum. de parte. de arriba
En guamanga. 24. de mayo. de 1564. de fojas. 105.

de nira registro. Vna. mina. q. En el cerro. de tumsulla. cabe las.
minas. de conteras. se senalo. mina. a sum. de parte. de
de arriba. En guamanga. 19. de junio. de 1564. de fojas. 109.

Pedro Jimenez magarino. Registro. Vna mina de plata q esta en el cerro de
Tunsulla. Sena Jose. mina X sum. sazia la parte. donare
sol por parte de X riba / In guamanga. X 25 de junio
1560 / a f. 111

Pedro Jimenez magarino. Registro. Vna ueta de plata q esta junto al cerro de Tunsulla
q ma. de la ueta q sedize samp. senalo X sum. de 25 de
In guamanga. 16 de agosto. de 1560. a f. 113

Joan Velazquez Velanunz. Registro. Vna mina q esta junto al cerro de Tunsulla en
Veta G. sedize. san. miguel mina X sum. de la 2da de
riba / In guamanga / 23 de sep. de 1560. a f. 114

Alonso de Tapia. Registro. Vna mina de oro / plata / o lo q fuere q esta en el
cerro de Tunsulla / en la veta q sedize. santa. h. en so senalo
X sum. de 25 de agosto. de 1560. a f. 116

Miguel de Tete. Registro. Vna mina de plata. In el cerro llamado. pata das
de sus y los y los de hontiueros In guamanga. 4 de
de 1561. a f. 118

Pedro Panto. Registro. Vna mina de plata q esta In el cerro. nombrado. Dios
q esta. junto al cerro de Tunsulla q con la ueta. no
In guamanga. a 7 de abril. de 1561. a f. 119

Diego de Salazar. Registro. Vna mina de plomo o plata q esta In el
tubo. hazia el p. de totos. senalo mina a sum. de 25 de
de cubidora / In guamanga. In 21 de agosto. de 1561
a f. 122

Don Luis de Toledo. Registro. Vna mina de plata q esta In el cerro de
guilla / junto al p. de anos. de los y s. anparas
Jose mina. X sum. de 25 de agosto. de 1561. a f. 124

Vasco de Quarez Davila. Registro. Vna mina de plata q esta In
q. sellama / cuchimacha. senalo. mina X sum. de 25 de
de cubidora / In guamanga In 29. de agosto. de 1561
a f. 127.

El bachil al bueno peroso. Registro. Vna veta de plata. In Tunsulla. de 25 de
lamina de Fernangullen / senalo. mina X sum. de
Casola de cubidora. de la parte. de abajo. In guamanga
In 6. de octubre. de 1561. a f. 128

Miguel Sanchez. Registro. Vna mina de oro. o plata q esta en la parte de los

Diego de Quilan. In la corallera. de la mina de Dios. Junto a In
de 25 de agosto. de 1561. a f. 137

Diego de Quilan. Registro. Vna ueta de metal de plata q esta In
de 25 de agosto. de 1561. a f. 141

Diego de Quilan. Registro. Vna veta de plata o plomo q esta In el cerro. llamado
de 25 de agosto. de 1561. a f. 147

Diego de Quilan. Registro. Vna veta de metal de plata. q esta In el cerro. de
de 25 de agosto. de 1561. a f. 156

Diego de Quilan. Registro. Vna beta de metal de plata. In el cerro. de
de 25 de agosto. de 1561. a f. 160

Diego de Quilan. Registro. Vna beta de metal de plata. q esta In el cerro. de
de 25 de agosto. de 1561. a f. 164

Diego de Quilan. Registro. Vna mina de plata q cae In el cerro. de
de 25 de agosto. de 1561. a f. 168

Diego de Quilan. Registro. Vna beta de metal de plata q esta In In de
de 25 de agosto. de 1561. a f. 180

Diego de Quilan. Registro. Vna beta de metal de plata o oro. In la comarca de
de 25 de agosto. de 1561. a f. 186

Plata

Joanq. calvezon. reg. Vna veta de metal de plata q esta en el cerro de
ca pituro y ca yaramayo. por otton. senalo mina
sum. a istacas. de la des cubridora / por parte de arriba
en guamanga. En primerio de abril de 1567 años. a f.
Alonso de tapia. Registro. Vna beta de metal de plata. En el cerro de tu
sulla. O se dice de ma s. de quada lupe. del ageno de tu
sullados. leguas. por com. A omis s azia totos diomina
A sum. A istacas de la des cubridora / por parte de aban
sazia la q brada. En tun sulla / En 17 de mayo de 1567
a f. 176

fran machado. hizo mani festacion de vna beta de metal de plata
oro / En el cerro de tun sulla. con doray. hazia tun su
ercade vnos. obeperos. senalo. mina A sum a p
cas. de la des cubridora / En guamanga. En 7 de mayo de 1567
a f. 240

Luis daulto. registro. Vna beta de plata / En el cerro de quilluaco
senalo mina A sum. a istacas. de la des cubridora /
de abajo. En guamanga. A. s. de gen de 1566 años
a f. 240

Joan beltran. Registro. Vna beta de metal de plata esta legua
y media. de las de fernan g. Aman 13 quez. de. En la
mina A sum. A istacas. de la des cubridora. por parte
de abajo. hazia. donde se pone el sol En guamanga
9 de marzo de 1566 años. a f. 254

Diego de azarabia. reg. Vna veta de plata. En el cerro de quillane
En los yos de basco duarez senalo mina a sum. a ista
cas de la des cubridora / hazia norte En guamanga
10 de septiembre de 1567 años. a f. 263

Diego de azarabia. ambos registaron Vna mina de metal de plata
y diego de y nauano. En un cerro q du gieron por n. son dput. dos tirones
Valesta. de lo q rep. fernan g gallardo / senalaron
na A sum por de abajo hazia el sur / En 22 de mayo
de 1567 años. a f. 284

Joan beltran R. Vna mina de plata En un cerro q dice de ma s. de los
medos. q esta sobre el cerro de quada lupe / hazia los
nos. diomina A sum. por la de de arriba En guamanga
de marzo de 1562 años. a f. 307

Plata



por nauano. Registro. Vna s. minas. de plata. dos leguas. de las minas de
tun sulla / En un cerro / y. senalo. mina A sum. por de arriba
de la des cubridora / En guamanga. 17 de abril de 1567 años. a f. 335

carreno sa. Reg. Vna mina de plata / En un cerro. / ocordilla de la vna
legua. de cerro. vnos dero. bajando. Por lamina de pinto tiene
mina. sum. A istacas. de la des cubridora. En guamanga. En 12 dias
del mes de marzo de 1564 años. a f. 362

Registro. Vna mina de plata / En el cerro de seye quancillo hazia los an
del conalo. mina A sum. a istacas. de la des cubridora / hazia la de
de arriba / En guamanga. 22 de octubre de 1564 años. a f. 387

fran. Registro Vna beta de metal de plata. En el cerro. con doray. senalo mina
A sum / por de abajo. de la des cubridora / En guamanga 12 de gen
de 1566 años. a f. 375

ruiz. Registro. Vna veta de plata. / o / oro. En el cerro pariacata. Etocana
frica. senalo mina. a sum. por la parte de abajo. de la des cubridora / En
guamanga 17 de octubre de 1565 años. a f. 405

villacres. reg. Vna mina. de plata. En el cerro. de la. Junto. Al rio de pay liguia sena
Lamina A sum. por la de de arriba / En guam. 17 de mayo de 1566 años
a f. 407.

ches. R. Vna veta de plata. En el cerro. pariasari. senalo. mina A sum por
de de abajo. de la des cubridora / En guam. 29 de julio de 1566 años
a f. 411

de / oro. R. Vna mina. de plata. En el cerro de ilca. En la comarca de sus y. senalo
mina A sum. por la de de abajo. En guamanga 17 de agosto de 1566 años
a f. 417

ez. R. Vna veta de plata. Junto. A las. minas. de fernan g gallardo. senalo
mina A sum. por parte de arriba / En guamanga. 29 de agosto de
1566 años. a f. 417

delamilla. mani feto. Vna. veta de plata. En el cerro lullieda. Vico senalo.
mina A sum. por don de la de lo vieren los chales / riles. En guamanga
18 de sept. de 1567 años. a f. 426

de coria. R. Vna veta. de plata / En el cerro. de las. minas de fernan g gallardo
onde antiguam de la zauran / senalo mina A sum por de de arriba
En guamanga 29 de octubre de 1567 años. a f. 433

gallardo. R. Vna veta de plata. En el cerro. de la buena ventura. senalo mi
na A sum. hazia. el oriente / como. coneta ven. En guamanga
21 de marzo de 1563 años. a f. 448

fran. R. Vna veta. de plata. En con doray donde antiguam fernan g
gallardo tiene una mina / senalo mina A sum por de de arriba
En guamanga 16 de mayo de 1563 años. a f. 454

fran. R. Vna veta de plata. En con doray. frontera de cerro de opu senalo
mina A sum / por de de abajo En guamanga 26 de mayo de 1563 años
a f. 463

Joan. martin. R^o una beta de metal de plata / o / oro. Vntiro. de arca
 de lamina de p^o de p^o. h^o adonez. de penaloza. Señalo
 na. a sum. de arca de abajo. En guamanga a 9 de ma
 yo. de 1570 a 6. N^o 373

Don Carlos de Sata. R^o una beta de metal de oro / o / plata. En el
 cerro de quillua cocha / y conel. ito y n. llamado a tao.
 andi de tra beta de plata. En el cerro de hadyaga. y an
 Señalacion. mynas. a sum. de la beta. A delante de
 guamanga a 10 de agosto. de 1570 a 6. N^o 377

Carlos. de plenc. R^o una beta de metal de plata / o / oro. En el cerro de
 Doray. junto a un monte. de lona. Señalo myna a
 m. de arca de abajo. En guamanga a 29 de mayo de
 1570 a 6. N^o 390

P^o Diaz. de rocas. una penasco. de metal de plata / o / plomo. En el cerro de
 cocha / Señalo. mina a sum. a un lado del cerro de
 Inguamanga. a 7 de mayo de 1570 a 6. N^o 398

Joan. marino. R^o una beta de metal de plata / o / oro. En el cerro de
 Valpa. Señalo. mina a sum. a estaca de la de
 de arca de abajo. En guamanga a 17 de abril. de 1570 a 6
 N^o 302

Don anro de guamaneu. R^o una beta de metal de oro / o / plata. En el
 cerro de canauj. Señalo. mina a sum. a estaca de la
 de cubridora / de arca de abajo. En guamanga a 26 de abril de 1570 a 6
 N^o 391

Joan. beltran. R^o una beta de metal de plata. En el cerro de ondoz
 atros. de arca de la q^o rep. carlos. Señalo mina a sum.
 A estaca de la de cubridora / Señalo a 2 de agosto de
 En guamanga a 29 de mayo. de 1570 a 6. N^o 396

Mi guel. de sos. R^o una beta de metal de plata. En el cerro de
 piscomarca. Señalo. mina a sum. a estaca de la de
 cubridora / de arca de abajo. En guamanga a 6 de abril
 de 1570 a 6. N^o 395

Antonio. de rana. R^o una mina de metal de plata / o / oro. En un cerro
 pequeño junto a las minas de p^o de anca. Señalo a 27 de
 un arroyo / q^o va a la orilla de la de. Señalo myna a sum.
 de la de la que se toma. En guamanga a 29 de octubre
 de 1571 a 6.

gauilan. R^o un cerro de mina de plata junto. A cerro de quene de
 ac mayo por bajo del xpi de guan valpa / Señalo myna
 N^o 371. de arca de arca de guamanga a 21 de octu
 bre de 1570 a 6.

de Villanueva. R^o una mina de plata en la de la de la de camyo
 de quarta. En los 7 de diego gauilan. Señalo myna a
 de m. de donde la que se toma. En guamanga a 4 de
 marzo de 1571 a 6.

Uloa. R^o una beta de plata. En el cerro de quarta. Señalo myna
 a sum. conforme a la de denancia de arca de En guamanga
 a 9 de abril. de 1571 a 6.

hanamba. R^o dos. de beta de plata / q^o se llaman. Uaguatuna. y el
 cana. colqui quilla. Señalo myna a sum. a estaca de la de
 cubridora. En guamanga a 19 de mayo. de 1571 a 6.

de tomay. R^o una beta de plata. En el cerro llamado. co colla. A
 de una laguna. Señalo mina a sum. y a una de
 de guamanga a 29 de mayo de 1571 a 6.

de carcanchari. R^o una beta de metal de plata. En el cerro de llama
 cauca. Señalo mina a sum. conforme a la de denancia. En
 guamanga a 19 de junio. de 1571 a 6.

de rocas. R^o una mina de plata. En el cerro de puca. Señalo myna a sum.
 conforme a la de denancia. En guamanga a 19 de octubre de
 1571 a 6.

de salazar. R^o una beta de metal de plata. En un cerro de la
 delante de cerro de dios de. Señalo myna a sum. conforme
 a la de denancia. En guamanga a 24 de octubre de
 1571 a 6.

de rana. R^o una beta de plata. En el cerro de cocha. llama
 de la de la de. Señalo myna a sum. a estaca de la de
 cubridora. En guamanga a 23 de octubre de 1571 a 6.

de rana. R^o una beta de plata / o / plomo. En el cerro de la de
 Señalo myna a sum. de arca de abajo. En guamanga a 29 de octubre
 de 1570 a 6. N^o 621

Dona ma
de Haues. R. vna mina de azogue / o lince. En el cerro de
Cmado. tumatu senalo. mna d. sumi distaca / de la
cubridora / de la vna parte. como coruere la veta En
manga. En 30 de nou / de 1561 as / a 141

Joan Ruiz xcoria. R. vna. mina. de azogue. Vnquarto de legua de
na. de d. m. de cabrera. mmando. gaza d. l. d. sientu de
ca. de la. de. mina. senalo mna d. sumi de la de
de la. En guamanga. d. 27 de julio de 1565 as

Joan Ruiz xcoria R. vna beta. y socabon. de azogue / o lince
legua. de la mina de d. m. de cabrera. Vimen de gaza
ca. senalo mina d. sumi de la de de azariba. En guamanga
27 de julio. de 1565 as / a 222

Diego Lopez nauarro. R. vna beta. de metal de azogue. dos leguas de
mynas de tun sulla / cerca de cerro paucara / senalo
na d. sumi. de la vna d. norte. En guamanga 20
mayo. de 1567 as / a 261

al sernanaz y
pinto. R. vna. mina de azogue. En el cerro de guanca
ca en vna cerro. q. de setas. de la mina de cabrera.
En vna ladera. de la lora. mina d. sumi / de la de de
de guanca velica. d. 12 de julio. de 1565 as. a 217

Am. de cabrera. R. vna beta. de azogue / En el cerro llama de guanca
senalo. mina. a sumi de la de de abajo En guamanga
En 22 de enero. de 1564 as. a 333

antonio de cabecudo. R. vna beta de metal de lince y azogue / dos tercios de
llega. de la q. de cabrera. En el p. de d. senalo mna
d. sumi de la de de abajo En tun sulla / de la de
Don her y de aguanan / R. vna. mina de azogue / q. de sta. junta. de la de
bizora. de am. de cabrera / senalo. mina a sumi de la de
de de abajo En guamanga. tres dias. d. mes de enero
de 1564 as / a 370

al de aguilas. R. vna. mina de azogue / En el cerro de chacarra tacana / no senalo mna
En guamanga d. 14 de julio de 1564 as. a 377

Am. de cabrera. R. vna mina. de lince. y azogue. En el cerro ami a de
lo mna a sumi de la de van. Vnos de los de re. vna de
manga. prim. dia. de febrero. de 1565 as / a 380

Don y sabel de guzman. R. vna beta. de metal de lince / En el cerro de
de de tamayo y corona / senalo mna a sumi. con
orden / En 29 de marzo de 1566 as. a 384

Ruiz xcoria R. vna mina de azogue. En el cerro de la
de plomo / media legua. de guanca velica / senalo mna a sumi de
la parte de abajo de la de manpa. En 12 de abril de 1566 as

de xetapia. R. vna. mina. de metal de azogue. media legua. de cerro de
de guanca velica / gaza palca. senalo. mina a sumi de la de de abajo
En guamanga. 17 de mayo. de 1563 as. a 457

Sabel de guzman. R. vna mina de azogue / de cerro de bellapa
ria. media legua de guanca velica. senalo mna d. sumi
de guamanga 21 de mayo de 1563 as. a 464

de xetapia. R. vna. mina. de metal de azogue / un. al cerro de
ti ti senalo mna d. sumi. de abajo. gaza vna de de azogue
En guamanga. 7 de junio de 1563 as / a 453

de yll mendoz. R. vna. mina. de metal de azogue / En el cerro de ym parua senalo
mina. a sumi. de gaza de de sale. de sol. En guam. 7 de sep de 1568
a 481

de yll mendoz. R. vna. mina. de metal de azogue. cerro de cerro de guanca velica
de la de de abajo / senalo mna. d. sumi a la de
de la de de abajo En guam. 13 de sep de 1563 as / a 487

de yll mendoz. R. vna. mina. de metal de azogue / En el cerro de ym parua senalo
mina. a sumi. de gaza de de sale. de sol. En guam. 7 de sep de 1568
a 481

de yll mendoz. R. vna. mina. de metal de azogue. cerro de cerro de guanca velica
de la de de abajo / senalo mna. d. sumi a la de
de la de de abajo En guam. 13 de sep de 1563 as / a 487

de yll mendoz. R. vna. mina. de metal de azogue / En el cerro de ym parua senalo
mina. a sumi. de gaza de de sale. de sol. En guam. 7 de sep de 1568
a 481

de yll mendoz. R. vna. mina. de metal de azogue. cerro de cerro de guanca velica
de la de de abajo / senalo mna. d. sumi a la de
de la de de abajo En guam. 13 de sep de 1563 as / a 487

bar^{me} de Valonaa R. vna. mina socabon. de azogue / En el cerro pisira En
 Grasa. llan lalla. sena lomina X sum dor de abajo
 Guamanga. 19 de nov. deis 67 años a^o 640
 Diego de Ribadeneira R. vna socabon. de azogue / llama Pichiuerta. En
 Junturo. de llama aca sena lo. mina X sum dor
 de aujo. Inguamanga 22 de dez. deis 67 años a^o 640
 Joande Figuerola R. vna mina lauaderos. En el cerro. de guanca delica
 pero a los lauaderos de argumedo / sena lomina X sum
 gaziata de dno dno. delante. de las cubridos En
 s^{ma} del quero X de nov. deis 67 años a^o 662
 Joande Figuerola R. vnos. lauaderos. En la rubera dno. de ac de saca de
 Rio. sendo de guanca delica de orcamino de an gosa
 mina X sum gaziata de dno. In quero / 3 de dez. deis
 a^o 662
 Dona ma de Hayes. R. vna mina. llama. X manilla pite de m^o de azogue
 mina X sum. por la parte. de arriba En 27 de dez. Inguam
 semilla de y sesenta y nueve a^o 637
 Diego de Ribadeneira R. vna mina / o mano. de metal de azogue En el a
 de cuji pampa / de los qual dno de guanca delica. Junturo
 portezuelo. de dize mangacota. sena lomina X sum
 guanca delica. Inguamanga. tres de zen deis 70 años a^o 716
 Am. de Cabrera. R. cantidad. de minas. de azogue. En los yus de los
 En el cerro de guanca pampa / sena lomina X sum gaziata
 lagumillas. Inguamanga. X. 24 de zen deis 70 años a^o 716
 Am. de Cabrera. R. cantidad. de minas de azogue. En los dno. En el cerro
 Joco / sena lomina X sum gaziata la parte de el yu Inguam
 24 de zen deis 70 años a^o 716
 Comito. R. vnos lauaderos de azogue. En el cerro de guanca
 delica. la veta abajo como van a ca de saca / no sena lomina
 X sum / Inguam. prim de febrero / deis 70 años a^o 736
 Diego Flores de la Cruz. R. vna mina de azogue / En el cerro de la cota. de
 mina X sum a la de de abajo. gaziata vno. En conaica
 de marzo deis 70 años a^o 717
 Diego Flores de la Cruz. R. vna mina. de azogue. En el cerro loria palca. le
 media de spu conaica / sena lomina a sum gaziata de de abajo
 En conaica X. 10 de marzo deis 70 años a^o 824
 Diego Flores de la Cruz. R. vna mina. de azogue. En el cerro de vna pampa
 qua de spu de quero. sena lomina X sum por la de de abajo
 En quero. En 14 de marzo deis 70 años a^o 828
 Agustinas coza. R. vna mina de azogue En la cualla yalca sena lomina
 X sum por la de de abajo En conaica. 16 de marzo deis
 a^o 834

detone R. vna. mina de azogue En el cerro de puma quasi sena lomina
 X sum. por la parte de abajo gaziata vno. En conaica
 16 de marzo deis 70 años a^o 836
 detone R. vna. mina de azogue / En el cerro de saca / media legua
 de spu de conaica / sena lomina X sum dor de de abajo En
 conaica X. 16 de marzo deis 70 años a^o 837
 J. P. R. vna mina de azogue En el cerro de gancija / media legua
 de conaica. sena lomina X sum por la de de abajo En conaica
 ca X. 16 de marzo deis 70 años a^o 844
 R. cantidad. de lauaderos. de azogue / En 18 de marzo deis 70
 años. En m^o de dno. X sum. comen con spu vno de de
 24 de febr. deis 72 / Inguanca delica
 canarab Inguamanga. vnos lauaderos. nodia mina X sum a^o 892
 R. de metal de azogue / cerca de dno de vilcaoca. sena lomina
 X sum. por la de de abajo. Inguam X de abut deis 70 años a^o 946
 R. vna veta de azogue / q. En el valle de dno. En el cerro
 de discara. sena lomina X sum dor de de abajo. En guam 10 de
 but deis 70 años a^o 942
 R. vna socabon. de azogue En el cerro q. esta contero dno de saca
 de saca / o cam de a quero / sena lomina X sum gaziata dno
 de saca / 11 de abril. deis 70 años a^o 992
 R. vna veta. de metal de azogue / vna legua de la mina
 vna de spu de la labrar con lino de la gaziata tinsulla. sena lomina
 X sum dor de de abajo / Inguam m^o 12 de octubre deis 70
 años a^o 992
 R. vna veta de metal de azogue / vna quarto de legua del cerro
 de guanca delica. Junturo a los lauaderos. de spu de teruel sena lomina
 X sum dor la de gaziata. las minas de guanca delica En
 guamanga X prim de zen deis 71 años a^o 992
 R. vna socabon. de azogue / media legua. de la mina de cubridos de
 guanca delica. gaziata de cam de atalla / non de guanca delica
 X mandoreja. sena lomina X sum donde. la que dno En
 guam. 13 de marzo deis 71 años a^o 992
 R. vna veta. metal de azogue / q. sed de 73 de marzo. En
 el cerro de guanca / sena lomina X sum En. guam 4 de
 mayo / 1571 años a^o 992
 R. vna veta de spu de azogue Junturo al cerro sanlli vna le
 qua de spu de la. sena lomina X sum. por donde la que ore
 tomar Inguamanga. 22 de mayo deis 71 años a^o 992
 R. vna mina de azogue En la mina de cubridos de cabre
 de la dno de dno sena lomina X sum. Inguam
 23 de mayo 1571 años a^o 992

Pedro de contreras. manifesto. Vna mina de oro. En el cerro de Asiento. Señalo mina a sumo de las estacas de la de subidora. En tunculla 6 de mayo. de 1560 años. N^o 27

Juan Garcia Calderon. Registro. Vna veta de oro. En el cerro de Asiento de la estanga de San Patom. Vna veta de arriba. Señalo mina a sumo de la parte de arriba. En Vinaca 11 de junio de 1565 años. N^o 226

Juan Ruiz de Coria. R^o vna veta de metal de oro. frontera de la villa de Casapena de la de Asiento de Vinaca. Señalo mina a sumo de la parte de arriba. En guamanga. En 15 de junio de 1565 años. N^o 241

Pedro de Rojas. manifesto. Vnas. minas de oro. que tiene cubierta. incl. de los de aguilla. Señalo mina a sumo de la parte de arriba. Bajo en guamanga 23 de nov^o de 1565 años. N^o 649

Pedro Diaz Venojas. manifesto. Vna mina de oro. que tiene cubierta. Vnas. minas de oro. junto de los de aguilla. Señalo mina a sumo de la parte de abajo. En guamanga 23 de nov^o de 1565 años. N^o 647

Rodrigo Arias. Registro. Vna mina de oro. En la villa de Guaquimarca. que tiene una fuente. Vna mina de oro. Señalo mina a sumo de la parte de arriba. En guamanga 10 de mayo. de 1565 años. N^o 27

Desalazar. R^o vna mina de plomo. En el cerro llama de tucuna. Señalo mina. a sumo. En tunculla. 16 de marzo de 1562 años. N^o 70

Desalazar. R^o vna veta de plomo. En el cerro de guaman. Vela. como vos. Leguas. Señalo mina a sumo de la parte de arriba. En guamanga 27 de enero. de 1564 años. N^o 209

Desalazar. R^o vna veta de metal de plomo. En el cerro de zondo. En los yns. de su encomienda de omma a sumo de la parte de arriba. En guamanga 7 de enero. de 1565 años. N^o 279

Desalazar. R^o vna mina de plomo. En sus yns. de Viscarazona. Señalo mina. a sumo de la parte de arriba. Vna. lapuna. En guamanga 22 de enero de 1565 años. N^o 323

Juan Ruiz. R^o vnas. minas de plomo. de arriba de anpamarca. y quinuas. de repartim^o. de don Luis de Toledo. En Titococha. Señalo mina a sumo de las estacas de la de subidora. de la parte de arriba. En guamanga 7 de marzo de 1565 años. N^o 328

Ruiz. R^o vna mina de plomo. En el cerro de Juquiquilca. Junto. a una lapuna. Señalo mina a sumo de la parte de abajo. En guamanga 11 de mayo. de 1565 años. N^o 415

Desalazar. R^o vna veta de metal de plomo. de la parte de abajo de la mina de subio. Junto de la parte de abajo. En guamanga 11 de junio de 1565 años. N^o 459

Plomo

Alonso pablos. R^o una mina. de plomo en el cerro llamado
Santiago. senalo mina & sum. por de
de arriba & f^o 607. En tumbulla 20 de
de 1562 a 6

Don J^o de Siso. f^o una mina de plomo una legua de
culis. senalo. mina & sum. por de
de abajo. en guacra. & tas. de febrero de
1570 a 6. f^o 749

P^o Diaz. de Rojas. registro. Una. veta. de metal de plomo
de cerro. de guazcollo. senalo mina & su ma
en guamanga sum. de junio de 1571 a 6

Soroche. metal

A^o nro. de los nazos. R^o una beta. de metal de soroche cerca
de colis. de los ontuecos. un tiro. de arriba de
de p^o. senalo. mina. & sum. & stacas de
de subridora. & azia & bajo. en guamanga
siete dias. de febrero de 1570 a 6 f^o 72

Metal.

pu^o Cayanc^o yira. manifestaron. un metal blanco se
mata. & otros y manifestaron. un metal blanco se
de oro. de metal negro. junto al p^o de p^o de sena lo
mina & sum. por parte. de abajo en guamanga
trece. de abril de 1567 a 6 f^o 432

opez nauarro. mani festo. un poco. de metal leonado de una
veta de cerro. en un cerro. & puso por nombre
San J^o senalo mina & sum. por la parte de sur
en guamanga 26 de junio. de 1568 a 6 f^o 471

Salazar. mani festo un pedaco de metal pardo de una
veta. junto a una. laguna. & azia. & naq^o de sol
de. en el cerro de negro. senalo. mina & sum. & aziala
de. en guamanga & 26 de junio de 1568 a 6
f^o 475

Salazar. f^o. un metal pardo. de una beta de cerro. como la de
registro. de nany. senalo mina & su m. por de
de arriba. en guamanga 26 de julio de 1568 a 6
f^o 476

contreras. negro. una mina. de labon en el cerro Jacara
concha. senalo. mina & sum. por de de abajo.
de azia de de Jaca. & en cosme &. 3 de julio.
de 1568 a 6 f^o 557

Limpe

Don Luis Quiqui R^o una beta de metal de limpe. Chene Snel
X sento. X yulla junto a un camyno. R^o una
X atocmatca. sena lose myna X sum p^on
de Vaso. En guamampa X 16 de Juny de
1569 a 6. X 18

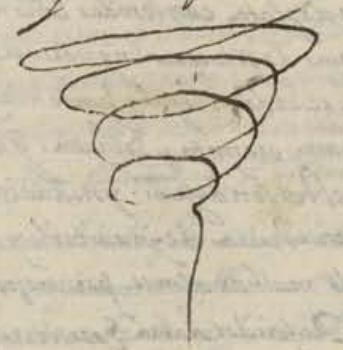
Don Luis con su guaman na. X una beta de limpe
En una Grada. q. sedize a no yaco. En una
ladra. sena lo. myna X sum X stacas de
lad^o cubriora p^o X de abasso. En gu
mampa. 29 de Juny. de 1569 a 6. X 18

R^o unos Lavaderos. de limpe. X as es pal
das. de la casa de cabzera. En una Grada. sen
lose myna X sum. X as es denanta
En guamampa. X 13 de mayo. de 1569 a 6. X 18

Ex^{mo} senda



Memorial de la mina de los Dup^{da}
Lipes y otras cosas tocantes a
aquel asiento



Por do que tengo escuipito. X. he suplicado juze. X. seruido Aguardar aq. Pedro Sando fueffe. A
ym formai a. X. de algunas cosas y importantes y estandoy a Pedro Sando para separar Carical Audi
de la plata y m^o por el porciato negoco que contra el trata el fiscal. D^o de la corona de su padre y ser
esta negra que compro que se taua condenada a muere. X. visto es de termino. X. Julugar diez. En un gu
fiano que se llegue. X. a. X. que al mismo q. taua de termino. X. de Pedro Sando, ya ten to
a es to mefere. forado alargarme. En esta mas delo que el m^o yendo p^o Sando, Sena. X. seruido de
mandar medar para ello licencia.

Saura de jans p^o mas q. m^o en el repartimento de los Lipes y uccota En la corona real como si no legua
decta villa sedecubricion multas minas de plata y se comenaron a recoger con mucha furia y de la misma
manera se de Xaron de proseguir y labrar y asi se quedaron por entonces. diriendo ser la tierra mala y
deca de da. X. de lo que habiendo y se comido a serui a sumas en los officios de factory beca de fucal
fuerza de d^o Comal que yo yndio pagauan su tasa. trate con las de barra alquazil de la real
hoyenda cerca de la fonda que se podria tener para las obrar por que se dezia que herany no belicoso y que haun
cerca de yndio de guerra y no se se fia a que halla por que se deca por. Tomas de barras fueras ay. Lys
ca yude paralto y entender lo que se haun y asi lo pusse en la ocuacion. llevando tres o quatro años
contigo y recordos de officios reales. para obrar la tasa. y haunido y do alla. fonda que lo yndio
heran muy d^o y que se dian pagar a sumas. mucha mas tasa y o ueno heran belicosos como se dezia. D^o
muy al contrario. ya el le parecio la granjeria de las minas. tambien que se compro may. p^o de la fonda
plata de que se acada metal muy. D^o.

X. es fue causa de que otra mina que sum. toma cerca de la del y barra se auenda se por tres. Anos a la miad de
metre que se saca libre de costas. y mas duquinos p^o en los tres años. y el que la auenda Aguarda mas de termino p^o
yndio adit lo hazer tras parte de la auenda m^o. y entendido. X. fonda que me dio. Tomas de barra. D^o que A
pedro sando que to mase trabajo de llegarse a obrar. Aquellas minas y m^o se algunos yngos heron uelas de agua
por que se auen llenas de agua. por ser hombrer yngos y general con muchas cosas y que a sumas. En ten de se
todo lo que haun en la tierra. la de que se fonda de la muy en particular lo fonda de se que se procura a se de gro. X. fonda
su haun. X. que se llegase al punto de poro abulas minas que sum. alla tiene para dar me relacion de
todo. p^o de la ocuacion y fue a poro y de se y dar un salto descubriose cierto auenda m^o que se taua helho
de una mina de sum. X. dime que a aquellas minas de poro. X. tan muy llenas de agua y con uino de agua las.
fucal de lipes donde se taua quatro o cinco mefere. cuando se entendiendo la tierra y de agua. las minas que se tauan
mucha agua y descubriose mucha beta de plata. En un gu que se taua una escala por lo que se de la fonda de de se g.
que se donde primero se descubricion las minas que se de se y fonda se auenda. la de sum. En de se. X. fonda
por la manifiestation y Delacion que se to mefere de que se taua de se g.

El Rex firmo de los Lipes es la corona de sum. ten de se. X. el contorno y termino de lo que se
y n. fonda de los lipes fueras leguas. y habia como quatro millas y a mayas antes mas que mefere
y de se estan p^o de de se diuido en muchas partes y pueblos muy distintos y a partados. Anos de se g.

Del Repartim^{to} de los conebucos de Parauas
Por 01.50 uientos y sesenta y siete yndios tributarios
se repartieron quarenta y tres yndios

78

43

Del Repartim^{to} de pisca Canua Por seiscientos
y quarenta y tres yndios tributarios se repartieron
treinta y tres yndios

32

Del Repartim^{to} de 70 yndios Por 01.50 uientos
y sesenta y tres yndios tributarios se repartieron
quarenta y tres yndios

43

Del Repartim^{to} de 70 yndios Por trescientos
y cinquenta y siete yndios tributarios que asy
se repartieron diez y siete yndios

17

Del Repartim^{to} de ciguas de suspedela
serna por duientos y quarenta y tres yndios
se repartieron 02 yndios

12

Del Repartim^{to} de aulla capinas Por quinientos
y diez y seis yndios trib^u que asy se repartieron
veinte y cinco yndios

25

En Cierra Auuer en la Veñera parte
de todas los 02.50 yndios y quarenta y
siete yndios tributarios que asy se repartieron

250

???

???

???

???

???

???

???

???

???

relacion de la orden. que en este Reyno de Chile se tiene de la labor
de las minas de oro y quinto d'ello. y otras cosas tocantes a la real
orden

En las ciudades de Valdivia, Coyhaique y Billo-Rica y otros
castros se saca oro en las quebradas caudales desde principio
de octubre hasta por febrero de marzo por que lo que mas del año
es de mucha agua y no se ve de en el secar oro en el qual
tiempo se an sechado a las dhas minas. El sermo de los yndios
que cada vez tiene y dando les cura mientas y de comer
y doctrina del oro que sacan se es da el sermo que se
fueron a las minas. que en este Reyno hizo el Licen^{do} Santillan
y agora el audiencia de este Reyno. Cesta Leyenda que el Licen^{do}
es que hizo en las dhas ciudades talo lo que los yndios se han
a obiar de dar de la qual se apra viaron los yndios d'el
no se poder sustentan con lo que se les mandava dar y por
el audiencia desto sea suspendido hasta tanto que se traese
se manda

En esta ciudad de Santiago y en la dha Serena se saca oro
en las quebradas caudales y otros rios que se dicen que llo
cura oma desde principio de octubre hasta ultimo de fe
tiembre que el tiempo que suele aver a quac pa que mas
tas ciudades para sacar a spun oro teneri nece fidad
que lloca lo qual es contrario en las ciudades de
capitales antes deste en el qual tiempo se chan a las minas
los yndios que el Licen^{do} Santillan. Señalo acada
dando les cura mientas de comer y doctrina del oro
y sacan se es da el sermo

En este Reyno no avia saca de lauro ni se bendecian bien
a causa de ser la jente del tan pobre y que lo mas que conpan
en la mayor parte d'ello fado. pero si se c' b'ia se na el
do acentos es clauso con al punto no que q' los acentos se
pudie sen en el valle de Limari que en las terminas de

La serena y los otros ciento. El valle de Chuapa que
minif. de la ciudad de Santiago de los rios quales tribu
cuyo quenta y no en. por duan por tener con cada an
de lauro vn sonbre que tu hic. Sempe de sa cer. que en
nos de ellos. senbia sen. y co se sen conuda para los dem
que saca sen oro to do el año. En tendo. seria cosa de au
para la uca. sazienda de mas de que se podria dar en
que fue sen mas de lo que se po dria dar. Aunque no
sarian de tener muchas cosas. y para la prueba de
podrian en biar. an quenta. o en esclauos con los
de biar en biar. ternos de ser. mienta. con q. saca
oro y ueja con que araden por que caballos. y Cruzes
reyno los ay abuen precio

Si se entra se acor quis tar araeico y tuca pel. y semando
que de los y no mas bello los dellos. y dema re quanto
de amosa. se sa casen. mill somill. y quis. y nido
quanto nados se pudiesen en co quinos. y de los se dio
quinos asst. de los bene meritos. y os hist. sa ca sen
para sumas. ayuda a los grandes gastos de la puer
seria cosa de mucha. sustan. ca y acce con ta mienta
la uca. sazienda. y ni queca del reyno

Lo que su mas tiene en este reyno son los quintos de
los quales. balen. con forme a lo q. se saca. vn año
que otros que sera como treinta. y años. o quarenta
ps. cada. año. de los quales. alor que cometen. y
a son. merca. deres. a quien se les atomado. se sa zienda
para la guerra. se les da la mitad. a quenta. de lo q.
se deue.

ay los almoraxi far gos. los quales. bal dran de
ps. o dos mill. y quis. cada. año

En se cobrando. Algunas deudas de las q. se deuen. a sum.
y las peras de camara. Aquesto. y poco. acausa. de la guerra
y ni beca. de los

En este Reino se trata. y contrata. con el oro enpluo. y
vnguentas. heas. de mandado. no se ha pa. alomenf.
de de. y ps. ariba. no sea. que dado. ni. Exe cuta. do. ni.
pro. y bido. del to do. acausa. q. los go. bernadores. que an
si do. y son. para. dar. lo. como. a los. no. el. d. do. Q. van
a la guerra. toman. la. uca. y cosas. nece. sarias. para. ellos.
de los. mercaderes. a los. quales. les. dan. libran. cas. para.
q. en las. cajas. del. reyno. se. paguen. los. tales.
merca. deras. y cosas. de la. mitad. de lo. q. montare
el. quinto. del. oro. enpluo. Q. metieren. a. quenta.
por. q. se. queda. la. otra. mitad. Para. otros. gastos.
la. qual. agora. se. de. tri. buye. vn. pa. gar. los. sala.
rios. de. pro. sidente. de. idores. fis. cal. y. no. so. tros. y
no. al. canca. con. la. mitad. para. los. otros. salarios.
y. de. tritar. se. son. el. dho. oro. enpluo. no. viene. per. su.
a. la. uca. sazienda. mas. de. lo. que. aqui. dire. que. si. lab.
cada. de. este. reyno. no. de. bu. sen. nada. a. merca. deres.
y. otras. personas. de. cosas. q. se. les. atomado. y. toman.
para. la. dha. guerra. meter. sera. vnter. mente. En
las. reales. cajas. el. dho. quinto. con. el. qual. compra.
ria. mos. las. cosas. de. q. se. tu. bie. se. nece. sidad. la. tercia.
parte. mas. barato. de. lo. q. se. compra. por. lo. librar. en.
se. les. pague. de. la. manera. que. se. a. dha. y. tan. bien.
no. se. trata. do. ni. con. tratan. do. vnpluo. se. uburan.

co brado de algunos sea no que den deuido y deuen
al real hacienda. algunas deudas por lo auer
de traer ellos ala fundacion y no los mercaderes.
y personas a quien la caja deue por que de lo demas
Aunque se trate en el tiempo de la particion de
los nobres para el piru. lo traen todas los que lo
a fundir y quantar. y cobramos dellos. los
quintos.

En lo de los gastos de guerra. y orden q. En ello seaten
y tiene es. que el gobernador. trata con los oficiales
ales. la necesidad. q. ay. asi para la guerra como
para otras cosas. y nos hace hacer junta mente
acuerdos para q. se gaste. de la real hacienda. con
tidad de p. de oro. para dar socorro a soldados y
para pan y otras cosas para el sustento de los
y soldados que estan en la conca.

En este Reino. ningun gobernador. ni tribuna. lator
poder. para librar. mas de que por. Vna. p. titulo. de
Instruacion de mi el contador. Juan. de paluz. ma
Sunt q. libere los salarios que mandada a sus
y otras personas que en este Reyno subieren de mi fi
y lo que fueren menester gastar. de tra. for di nario
para cosas de su hacienda. como para otras cosas
que fueren necesarias gastar. abista y parecer
gobernador y oficiales. pero sin embargo dello. lo
gobernadores pasados y el presente y audiencia en
tiempo an. librado todos los gastos. y cosas q. an se

y andado comision para q. los capitanes libren
los de comos. los quales lo an hecho como les aparecido
y no mos sido parte los oficiales para q. no se sapan
antes por lo de ay nos an tratado y tratan mal.

De vnano resta parte abriendo cedula de sumas
para que se libere de la audiencia libelos gastos.
de la guerra. los quales. son muchos a causa de se libran
y pagar. en la mitad del quinto que cada. Vno me
here. y sacosa. mas nece saria para este reyno es. q.
para q. se acabe esta guerra. se mande hacer unavez
y para ello seria nece sario en biaz jente y no que
cada. ano se baya a ella. como se ba. y aya muchos.
gastos como los ay sin hacer ningun fruto antes.
estar cada dia mas perdida.

Los libros que ay. en la real caja. son vno del contador
y otro del tesorero don de se asienta. y hace cargo al.
tesorero. de lo q. se quinta. y cobra. asi del vno por ciento
como de la real. quinto. Almo xeri faz gov. Penas.
de camara y deudas. o Jacobran. puestas. cada
cosa por di en los quales. firmamos todos t. co. oficiales
cada. Partida

Asimis mo ay otro libro en donde Por el contador.
es acc cargo al factor. de lo que entra en su poder. Aunq.
hasta agora muchas veces. como el gobernador y o
videncia libran. lo ue a biaz. el factor. y dauace dulo
de tres años y conforme a ella. se lo libran. sin que q.
dase se q. cargo en los libros. y a unq. se les de aya
era. conhalo. Sumas man daua. no apro. beca. a

Las quintas se mandan tomar y tomar a los officios
por comision del Real Audiencia al fin de cada año y se
los alcances y se lleuan a ellas para q' en ella se debe
conforme a una ordenanca della

Tienen de salario Presidente. Doctores. Fiscal. Cien
mill ps
Tienen los tres officiales tres mill y treientos y tres
ps de salario

Aase a los monasterios de san fran y Santo dom
bino y a cante para celebrar. El culto diuino y q
dan las lamparas. del santi simo sacra mento
que montara. mas de quic ps en la año.

Porce dula. de sumas seda. Aun a lonso nuano
seis cientos ps en cada un año

Andado y da. El gober nador y audiencia en sub
a mill ps. de salario, a nuebe conegidores. E por
en las nuebe ciudades del reyno

da el gober nador. el conego bernal mill y quic ps
el cargo de general
acuya causa. El dia diez de uel auual hacienda
aen mill ps.

Francisco Suarez

Memorial q' dio su Ramirez Segarra cerca del Rey
cubierta y labor de las minas y el dice

La prouy. del collao. del partido de Vico suyo. Terminos de
atincauana y cabanilla manas y lampo. Saia el de poblado
de areq. como quatro leguas de sus y ueblor estan desubun
tos muche minerales de plata y plomo. yente. Ellos betas. de
cobre de quesea sacado algun cobre y los yns. los sacan cada dia y abn
de esto yo noloh. bysto porque me se ocupado e beneficiaz las de
plata. y el ayda algunas personas que dizen que lo han sacado
por ber. sitenia ley. de plata. y certifica. ser. muy bu. el cobre
son betas anidas. y de muche metal. y registradas por muy ps por
tricularis y entodas. las betas tiene on muy. mines las que le per
tenecen. por las ordenancas q' yo tengo. algunas. no sean bene
ficiado. En queseo benefi. por falta de yns. a unques canedo.
deccas. algunas pequenas. sayes

estan. desueltas y nos elabran. Ansi las de plata. como las de
cobre por la falta. de yns que dize. Non. las duenos los han
pudido. y deccado labrar los por ser buenias y asi han aguar
dado. mucho tiempo. e gozado cantidad. de saz.

estan. en comarca. hazia. areq. de la prouy. de los collaguas.
departim. de los bbinas que estaran como diez y seis o veinte
leguas de las ditas minas. y hazia el collao. Tienen en co
marca. desde anco leguas hasta veinte de la prouy. de sicasto.
y veinte y anco de partim. Los partidos de Vico suyo.
y Tomasuyo

estan como veinte y cinco leguas de la au bbad de areq. y de areq.
a los puertos de dule. y quileca. ay diez y ocho leguas y esto
noce leguas ni otras mano porque de ordinario de susa. El
tracin de ganado desde. El collao areq. y de aca a la mar y
muchas. hazias de mulas e cauaecos
El mantim. Tienen los dchos. yns es el ordinario glob
natazales. siembran cojen. que son papas quinnua e saingua
y el maiz y trigo se puede traer del arzo y areq. como se haze
y dentro de las veinte leguas que dize Saia el collao ay mas
de aen mill o bestas deccas tilla. sin los demas ganados de bestas.
y carns y bestas de la tierra. que de esto tienen. mm ho. Los
collaguas y pastan junto. alas mismas minas. por lo que se
puede e tener. que tienen buena comarca de sence y baltim.

Los yns de laprouy. de dicitio y collao. dan yns de suer
y las minas de potasi y tienon. a su cargo e guarda todas los gan
dos que arriba xpo y el trayn debino y bastimentis todo esto p
prouision. de los brruyes y audenciaas / son nusez bados de lo
securis desus au bdades. y prestas lepor dellas /

Los yns. collouas. y obinas que estan. Saada areq. a suden. y
sobrados de seruy. de la au bdad. de areq. y no a las minas de
mi a lotzis abnque don ferm. de toledo les repartio para que fuer
al bene fi de potasi. a esta cantida. que esto nose se guardado
exaltado. y por es fusarse de ceo. de buen gana ay udarian al bene fi
de estas minas.

Tienen. en comarca. desde tres leguas hasta diez bna cordiller
de mucha. len. de q unua y tenemos estas casas y ay bn y nece
reagua. condos ho inos de fundir. y otros macos de molci. y se
para los metales de plata. y podra serbi para el se. v. e se
pretende.

y an que como dize no se brio. Sacar el cobrie estu arez que
se sacado por quea que esta fran. de la cruzt se seio. y tene
pre el brio de las minas que es por sumano lo ha sacado y tan
bu. como se pretende.

Lo que se tendos que para el se fec. v. de sazer. Artilleria en
e serrey no ay lugar. mas acomoda do para poder sacar me
tales. de cobre. y plomo y ortena las como dizes que aru ba
dize.

y suparche de dificultad no auer la ar tidum bre que se pre
de finchos tiempo de dos meses se podra tener llazida. Bas
tante con que se prouea de ang. yns para sazer. la y opitio
y yo ymbiare ha hazerli am costas. y si que para ceo teni
la suento de las minas fueles. y las de mas de zramen
necesarias y el hazer esta es piriencia. e tan breu tpo y
ser de muy se fec. v. y para ninguna cosa dano. y us no
que en otras ptes se prouen. y busquen los metales

Se de considerar. la cantidad de yns que estan. En comarca
de las dhas minas es mucha. y poca. lo que sera menesti para el
fecto y asi los que se dizen. ruzaran. milla. los seruy ag
estari oblyados antes con mas comodidad. ganaran. sus tasas

y por lo que yo desco beresti rreino fortaleado de Artilleria
siendo necesario sacar metales de mis minas serbiere fone llos de
sumay. y asu q. abnque se tendo que este seruy es de p. sa sub
tanaa portena. suma q. minas como arriba dize / y hasta
agora no auerse visto beneficiar por su q. minas. y unque fue
en rucas de plata y en la auoi de estas sera forcozo hazer m y
gasto de seramintas y nginos y salarios y ganados y podria ser
amenos costa comprar el cobrie y plomo fundido y uesto don de
se sacase / o en esta au bdad. que esto se podri ber y es el ser lo
mas conbenga. e da. la es y tenia

[Handwritten signature]

hpo nos puedan ser quitados por ninguna justicia pagando nosotros a los ojos
que es que fueren tasado por el ojo de mercado y que estos ordinariamente
se nos den aunque sean fuerza de las de jure o de iure leguas

Y otros por que por comision de la justicia mayor y cabildo de la cibdad de Leon
de la ordinaria ordinaria mente andamos al ojo asiento y minas de
muy amena de algunas personas con titulo de visitadores con algunas
cuando se otras gentes y criados de usuzgo lo qual es de muy gran
y en un muy gran dano y de los que estan con cosas años nos es
y aun de los yanacanas y piecas que andan de la labor de las
por que todos van con intento de ser aporuegados como en fecho
de los que se an lo qual se podria recusar pido siempre se nos juez el ojo
y otros que nos guarda en justis supercamos ad que sea pido
prohibido de solo suso de ojo y asi cesaran los danos y agraviados que se nos
y otros y no convenientes que se causan de suyo y dano de los ojos visitados

Y otros por que en el ojo de mercado visitado por el ojo de parte de
de los de la opusition de ojo asiento y minas y las cambras y que
mucha necesidad de adere carne para poder traer carne los
que se guarda con carga y bastimentos y los que estan y salen a caual
mandado y orden de v. r. nos mandado de traer la cantidad de
para el ojo de efecto se dan aderecando como conviene los ojos
de que y aunque esto era obrapio y inpro general peronosotros
prohibido pagamos a los ojos y otros de trabajo y ayudamos a la
de costa de traer hacienda sin permitir que se se use
el ojo de alguna sobre los que entran y salen con bastimentos por
de que y trayen y sale libre con mayor voluntad como siempre han
se acabo suplicamos a v. r. mande que para que se conserve y se
el ojo de los ojos cambras siempre los yndios de la de a prouin
mas que por ellos andan estando y saliendo con sus recatados y
ria y asacar por sus tasas atento que es de muy util los
de agua delante todo de tipo que fuere necesario todo lo que
Reobamos de v. r. bien y que haziendo se nos esta mo de
para que las prouisiones sean las de mayor granza y se
de muy mas de que sea sacado y duraran por largos años y se
de a crecenta de carne de hacienda y bien de los reynos

Y otros suplicamos a v. r. sea fuido de mandado el ojo de las de las
de prouin de caraua y otros de aporuma q se saca y saliere de que
de que mo como sea se lo hasta aqui por mandado de su mag y de los
de que en su nombre angouenazo por que atento esto y se yndios
mandado de muy personas meten el ojo asiento y minas muy los
de que amas como de moderadas pias pa mo su intento de de los
de que y se tenemos por que de otra manera no podiamos por
de que de las de minas y que se tenen y mediantes esto muy los
de que an abue car o de nos otros trabajamos en des cubrir
de que de los quintos reales de nan en muy mayor aumento

Y otros suplicamos a v. r. sea fuido de mandado el ojo de las de las
de prouin de caraua y otros de aporuma q se saca y saliere de que
de que mo como sea se lo hasta aqui por mandado de su mag y de los
de que en su nombre angouenazo por que atento esto y se yndios
mandado de muy personas meten el ojo asiento y minas muy los
de que amas como de moderadas pias pa mo su intento de de los
de que y se tenemos por que de otra manera no podiamos por
de que de las de minas y que se tenen y mediantes esto muy los
de que an abue car o de nos otros trabajamos en des cubrir
de que de los quintos reales de nan en muy mayor aumento

Yo el Rey
Yo el Rey

de requirirnos. Persona que es justa en el dho. aseo
de apuruma. non se escribano ante quien se registre. todo
de saliere de los dho. dno. y ante quien se dice
de carta de pago de las personas que sacan el dho. de
de mda. y otras cosas que vieren vendido en el dho. punto
de v. r. de. de. y otras de pago las en dho. de
de fide. de las de el dho. y de los de saque un dho. de
de para. Presentar mediana y y en quenta de ello.
de en. de. a numero de yndios de sele de de que don
de de mercado visitado de aquel. Partido. de. proba de
de los conforme. a numero de yndios que a de estado en
de a prouincia de caraua dentro de las veinte leguas
de de las minas

en el dho. de la comuna de los yndios de sele de
de tres pesos y mo. en oro cada mes. de carne sal y a se

[Signature]

Lo que V. e. X. A de ser servido demandar se Provea En la prouincia de carabaya
Para el procomun de todos los que en ella residen y Para la prouelamiento de los queros
Reales de Sumas son las siguientes.

Lo primero A de ser V. e. X. servido de mandar Al qual de aquella Prouincia
que tiene a Hacer el Repartimiento de las minas que nueuamente se descubrieron
en Santiago de buena vista y nuestra Señora de Guadalupe y nuestra Señora de monce
Mate en la Haya conforme Alas Ordenanzas de minas de los Reynos Por quanto
el desaterror de los demas mineros de aquella Prouincia Anido a Zauadit en el
dho Repartimiento Por que en el repartimiento que se hizo no fueron Preferidos
los presentes y lo fueron los ausentes.

Lo segundo V. e. X. sea servido para que los mineros Puedan Beneficiar las dhas
minas de Proueeres de yndios bastante mente Para el beneficio de las que
seran monester al presente para la labor de las dhas minas Para sacar las
Acequias en cantidad de mil yndios los quales puden V. e. X. Mandar ser de
de los pueblos de la Prouincia de san gauan y son. Sauanguia. olla chis
aya Pata. coaca quisquina y de la prouincia de caracani. Peleeduco. camata
characani. moco moco. ut Xatica. yebuma. y de la Prouy de carera Xa.
Nmbani. cum baya. Silauaya. Sorata. quia vaya. Los quales dhos Pueblos
son de la cor de llera adentro de carabaya. y ciento y cinquenta yndios que estan
vagos los quales son del Repartimiento de S. N. el S. don fran de X. Virrey q
fueron de los Reynos de las personas que son muertas en la Prouincia de a puruma
y los demas que factaron Para el cumplimiento se podran cumplir de
la Parte mas comoda que a V. e. X. le pareciere.

Asimismo sea V. e. X. servido demandar que los corregidores de la Proui
de collao y toda aquella de recora y de la cordillera de carabaya y de
chuguiago Normpidan Niectoruen Alos yndios que de su voluntad se quisieren
Alquilar Parayr Al beneficio de las minas de carabaya.

Asimismo ay necesidad de V. e. X. Mande Al corregidor de aquella Prouy
Haga adreçar y abrir los caminos y Puente Para el seruiço de las dhas
minas para que se puedan Meter los mantenimientos y demas cosas que
sanan Para ello Los jornaleros e Paga que a los yndios se ocuparon en lo
suo dho se les ouiere de dar el dho corregidor lo reparta entre los mineros que tu
Bieren minas en los dhas assientos conforme Alacantidas de seruiço que
cada vno tubiere A Pata Porantidas.

Asimismo sea V. e. X. servido que los yndios de carabaya y mitimas que
estan en el pueblo de sandia que por el Repartimiento del S. Virrey don fran de X.

Proves era. Debe bene de dar las que arde de acubieren
 y registaren lo que convenga y sea para dar eloto de
 cuianm. y ayusa y co y moles. Colosomvaren yasegu.
 ren el passo siacos o estubieren. En varredon de ferre a ten.
 y odon ser mal tratados. y yperidos. O mas. O lo. O lo.
 la o de. minae peron. Para el que a y las acubiere
 y registat. y siendo taceo como ellos. saleguno allos
 pizen que amigo on rix. en nombre de. mna gelta a d.
 Leo y armerca deo. En acy mas. cosas que ay a luga z
 y sea seruido. donde no quemani. flet an vla. b.
 Onalquier ce y onot. o otra persona de ay a luga m.
 alraquelae. de cu briere. y si quedaz m. e llos. sin ella.
 y un de quee. ay an. salegun. que cheron. y allada
 En sus tierras los que acce. yeron. las mnae que
 ellos onos. A mnae. son las que cheron. En to
 col capitanos. y de ferre y a rerez. y de h m. de ar
 y a l. E de otros ex pomenaeros y chetubieren.
 con Arguamente. la o quee. y on carauaya y la
 zca da. En ac ferentes. Obra da y rios. setoda.
 la o quee. sacauan aro. y a dar a los de sus. n.
 comen aros. y tener ellos. Da y. la o quee. de da
 z on de pzo se quiz. de de que se gize. e on dae. t a sa o.
 y de mnae aron. sa o. com. de a o. E o t r a o. co r a o.
 E o n i s t o. que ay a d a l o s. con p e l i m. ay. y a r a y.
 con mnae com. de a o. de genre que com. de. y o l i m. y
 que los de p. de Partim. y o r e t a c a u s a. f e d e e. y d l a.
 Don mnae y ver n i m. a m e n o s. n o b o l u i e n d o. c o m o
 s i z e n. l o s q u e a r y. y o m. a l b e n e. d. q u o a e l a e. d e p r o m p t a
 f r a t a z o n. t o d o s. e n t r e. y. q u e s i n. a m e. d o r. b o l u e. z
 a. l o. d e l i m. m t i g u a m e n t o. u e s e r a s a. c a r o. c o
 c a e d o n. a e t i e n e n e s. y. q u e a. y. e s t. a n. s. i. c o. v o
 s l o s a z e r. E n e u s a r. d e e a. y. b. q u e a u t o m. d e d a. z
 C o n. l o. v. y. e. d. m. a. n. g. e. a. l. o. s. d. e. p. r. e. p. a. r. t. i. m. e
 e s t a r. m. m. a. o. d. e. o. a. m. b. a. s. o. s. y. r. o. n. s. e. r. u. a. d. o. s.

De sera a ellos y asus en omen acesos de mas
 y nreca El sacar oro allad dice don actien en vrb
 y abene de dar las mnae de Porro a vna de los
 y b o l u i e n s i n. c o m o. d i e s e n. y. l a u s e n. g. a. q. u. e. z. i. z. e. r. e. n.
 de sus casas. sera cada uno entiendo. No sajon falta
 asus hacaras y haciendas. Por que ya meo tubieren ne
 y d i a o. d e n f e n d e r. e. l l a s. e s t a r. a. n. d. e. b. u. e. l. t. a. c. a. r. v. n. o. c. o. n. e.
 o r o. O b i e r. y. p. o. d. e. o. a. u. e. r. e. e. s. e. o. c. u. p. a. r. m. e. l. i. z. e. d. a. l. i. m. o.
 d o s e m a e. E l e. o. n. v. i. n. i. e. r. e. e. q. u. e. e. s. t. a. o. y. o. n. l. a. e. m. n. a. e.
 q. u. e. a. s. u. m. e. r. c. e. s. o. i. e. r. o. n. n. o. t. r. a. q. u. a. n. d. i. e. e. m. m. d. o. q. u. e. e. s. t. a.
 g. e. n. s. u. s. y. a. P. o. r. s. i. p. o. r. m. a. n. d. a. d. o. d. e. n. l. e. o. a. v. n. q.
 n. o. l. o. a. e. d. a. z. a. r. o. n. E. n. v. n. i. e. s. t. a. m. b. i. e. n. c. o. m. o. a. g. o. t. a
 p. r. e. s. m. t. a. d. o. d. e. n. e. s. o. n. l. a. e. d. e. r. o. m. n. a. o. a. l. a. z. e. c. a. d. a
 y. O. n. i. e. n. c. e. s. i. o. l. a. o. n. a. e. y. l. a. o. s. t. r. a. o. e. c. o. m. o. s. e. l. l. a. m. a. n.
 t. o. d. a. O. n. i. e. n. s. e. a. p. r. o. u. e. c. y. a. d. e. r. e. m. n. e. d. e. l. a. e. o. d. e. a. l.
 g. u. n. a. o. d. e. e. l. a. o. e. y. s. s. a. b. e. n. a. e. o. t. r. a. o. a. e. g. u. m. a. o. d. i. d. e. r. o. n.
 l. a. o. d. e. c. a. r. a. u. a. y. a. s. o. n. l. o. s. a. r. r. o. s. d. e. a. p. u. r. u. m. a. y. v. i. l.
 c. a. b. a. n. b. a. y. e. l. z. i. n. o. g. e. m. a. d. e. c. a. l. l. a. n. a. e. s. y. p. a. r. a. d. o. n. a. e. s. e. r. e. m.
 l. a. o. m. n. a. o. e. l. y. n. g. a. y. s. a. n. z. u. a. m. e. l. o. r. o. e. s. a. n. d. p. o. u. b. l.
 C. o. n. f. e. r. e. n. t. e. s. O. b. r. a. s. a. y. u. o. s. d. m. u. n. v. o. r. n. o. n. b. r. e. e.
 C. l. a. o. q. u. a. e. o. e. l. y. n. g. a. s. e. n. a. l. o. a. l. o. r. y. e. e. e. d. o. f. e. r. a. z.
 t. u. n. s. y. a. c. i. o. s. a. e. m. a. o. q. u. e. a. e. l. l. a. o. q. u. i. s. s. i. e. s. e. n. y. d.
 s. a. c. a. r. o. r. o. c. o. m. o. l. o. s. a. z. e. n. a. e. r. e. m. n. e. l. o. s. a. e. q. u. a. n. s. a. n. e.
 y. v. i. l. q. u. e. y. o. t. a. s. c. o. m. a. r. a. n. o. s. y. l. a. o. d. e. l. a. s. c. a. d. e.
 s. e. l. l. a. m. m. y. a. g. a. n. e. p. o. r. b. a. p. o. d. a. o. n. i. e. n. e. d. a. r. e. c. a. d. a. l.
 y. n. g. a. d. i. o. a. l. o. s. y. e. e. e. t. a. r. i. o. u. a. d. o. s. m. a. s. m. y. o. d. e. o. d.
 a. q. u. i. a. g. u. a. n. c. a. n. e. y. o. t. r. a. o. q. u. e. t. o. p. a. r. o. n. e. l. l. o. s. y. e. n. d. o.
 a. s. a. c. a. r. o. r. o. d. e. l. a. o. a. e. m. a. o. q. u. e. e. s. t. a. n. a. e. l. m. n. e. d. a. e. d.
 y. a. g. a. n. e. q. u. e. s. e. d. i. z. e. n. V. t. a. r. i. d. e. a. d. o. n. d. e. s. a. c. a. u. a. n. m. u. n.
 v. o. o. r. o. y. o. t. r. a. l. a. m. y. m. a. O. b. r. a. d. a. a. b. a. x. o. s. f. e. r. e. z. e. t. o. r. a.
 y. s. t. r. a. o. q. u. e. c. o. n. s. y. n. a. m. c. o. n. l. o. s. e. y. u. n. g. o. r. o. l. a. m. y. m. a.
 O. b. r. a. d. a. d. e. z. e. t. i. p. o. y. a. n. e. O. v. o. d. s. d. o. n. o. n. b. r. e. s. e. d. i. z. e. n.
 a. y. l. e. e. t. r. o. a. l. a. o. q. u. e. e. o. e. l. l. o. s. d. e. d. a. r. m. t. e. o. y. o. n. d.

memoria de las minas de Oro que ay en estas provincias de los chichapoyas asi en los rrios como en los rrios que ay en el pto que ay y dize de hupochido al conca

Primera mente de las minas de Oro en los rrios y provincias de hupochido y corba bamba quince leguas de esta ciudad de los chichapoyas son las minas en betas fijas el temple muy bueno para los naturales donde han sacado Oro los yndios desde los tiempos de los yncas sus rreyes y a rrales asta el presente y el capitan hupoy de que bora de font y dona morra de hulla en unger tiene este en esta dicha provincia un yngero para beneficiar Oro y los naturales della estan encomendados en el dicho cap y son mas de 100 y 100 y algunos por que ellos me lo han confesado de un des pries que viene son menester para el beneficio deste yngero algunos de entendido y para sacar metal setenta y rrechos para cada dia es provincia de demas com dtes

Asi mismo de las minas de Oro en betas en la provincia de patay yndios encomendados en un yngero samamez de font que seran 200 yndios tributarios los de esta provincia el temple de la tierra es muy y muy bueno donde los dichos naturales han sacado Oro del tiempo de los yncas asta el presente y en esta provincia de hupochido y corba bamba de demas com dtes y un yngero de natura y sus com dtes tienen un yngero en esta provincia para beneficiar Oro y tienen sacado metal para mas de un dno de los dichos yngeros flo que he sido y en forma de un yngero de 20 betas de Oro y de sol una mina de esta al que dicen safo gomez de albarado begun de esta ciudad mas de 100 mill de oro y lo que esta en el mismo metal son menester para el beneficio deste yngero setenta y cada dia asi para el sacar del metal como baxa de demas y el dno Juan de nuron y companeros tienen esta com dte con los dichos naturales para que ellos y sus rrechos y esta com dte dize que esta confirmada de la rreal cedula de los rreyes en bita y rrechos y agora me dizen comienzan a sacar Oro

Asi mismo de las minas de Oro en los rrios de chichapoyas y Macobamba y rrios de banchos y son betas fijas que algunas dellas estan en setenta yndios el temple es muy bueno donde los naturales han sacado Oro desde el tiempo de los yncas son yndios encomendados en un yngero de hupochido y corba bamba de demas com dtes y un yngero de natura y sus com dtes tienen un yngero en esta provincia para beneficiar Oro y tienen sacado metal para mas de un dno de los dichos yngeros flo que he sido y en forma de un yngero de 20 betas de Oro y de sol una mina de esta al que dicen safo gomez de albarado begun de esta ciudad mas de 100 mill de oro y lo que esta en el mismo metal son menester para el beneficio deste yngero setenta y cada dia asi para el sacar del metal como baxa de demas y el dno Juan de nuron y companeros tienen esta com dte con los dichos naturales para que ellos y sus rrechos y esta com dte dize que esta confirmada de la rreal cedula de los rreyes en bita y rrechos y agora me dizen comienzan a sacar Oro

Don Juan de Sotomayor
Salvo por el rreyno de España
Cura

en la provincia de ayacomba y en la provincia de patate donde estubo
Cuyo yngemo como esta dicho y por el beneficio de la bna de este yngemo
son menester acada setenta y dos ayacombas para hacer los yngemos como se
saca metal y por cada de tres nes y enve

Asi mismo en la provincia de bezim de la dha ciudad tiene este yngemo
por el beneficio de Oro y plata de la provincia de tharhumen donde al
presente esta salmado es temple muy bueno como tengo dicho donde
mucho tipo que los naturales de esta provincia la salan son menester
el beneficio de este yngemo para el beneficio que asi para sacar metal
como para lo de mas nes y para y para moderar los yngemos
estubo y en el yngemo

Asi mismo de yngemo de Oro en la provincia de la ymo bomba donde la
naturales della llamamos tipo que es Oro y son yndios como
mundo de en el dho cap ymperez es temple muy bueno y ay bueno
en esta provincia que se llama el rio de gmitay donde se saca mucho
cantidad de Oro al tipo que esta ciudad se poble y por ser muy que al
por los naturales al yferre no se libra los rios abn q dho ymo muy
raro que se llama el rio de la provincia de cucura donde se ha sacado
muy gran suma de Oro en el tipo o en esta ciudad se poble y no se libra
del rro sino poca parte del que como dicho es peligroso y para
los naturales en esta misma provincia de yngemo de Oro en beta de
el dicho cap ymperez ha sacado Oro y esto por el de sus yndios
provincia

Asi mismo de yngemo de Oro en la ciudad de Zen provincia de braca
donde al presente se saca Oro en beta y el dho ymo de nux
y yndios son menester de la dha ciudad azen un yngemo
beneficio de Oro en la dha provincia y son menester para hacer el
yngemo y para el demas beneficio setenta y dos ayacombas yndios

Todas las dhas yngemos que son descubiertas y otras muchas que se
descubren estan en buenos temples para los naturales y donde
ellos han sacado Oro para sus tributos y nes y para lo de mas como
los españoles no los han librado por que asi agora no se han de
espanoles no los han librado por que asi agora no se han de
por las yngemos no tan poco se supo asi agora esta nre de yngemo
y beneficio de Oro con que se muela mucho metal y esto de

muela el metal es el trabajo y muelen poco los yndios como no
aya este trabajo y esto se entienda comun mense en + dho
las yngemos / adn que ay algunas otras yngemos donde los yndios
yreden sacar mucho Oro y esta causa no se puede de de ree
la adn de cada de / de lo q de las yngemos se yreden sacar cada mo
algunese de recabdo / y esto yngemos batome y muela un dho
muy por lo que el cap ymperez de nebor / pero es perrencia
En el yngemo que el tipo que habiendo sacaba cada dia a lo q
dizen anq pesos con sea h ymo de metal muy por lo de
yreden sacando de sacar mucho Oro / de este dho yngemo
por que los yngemos son muy raras y tambien el dho cap tiene
Oro yngemo que al presente no libre / a esto que se ay en
libre / se a cabe / y asi se es per / q de este dho yngemo
Oro cada dia / libre de se fide este dho yngemo se saca
gran suma de Oro / y los yngemos reales sumamente de
y yndios de el rro no muy ayones de

usos de

esta yndios de este yngemo me dicen les pagan siete pesos cada dia de
salario / y el ymo por eso que se bien trab / por que como
todas estas yndios tharhapoyanis tienen naturalmente
yngemo muy yndios a los dhas y yndios dhas
poco al trabajo y de los dhas manos sacan poca libra y tan
bueno y que es alguna ocasion En poca cosa q de tribu
tienen sobre q que con los tributos de dos pesos
creen sacar para y pagar lo que esta distribuido y aita
menre con yndios de tanto descuento por lo al peso de
la cantidad se saca el grado q los yngemos la salud y las vidas
y el trabajo se conserva con que se moderado lo que se
sacado / lo se por experiencia

Donde sacaron



El me... de... de... de...

Registro de la Mina de los Sora en Porco
ordenanzas de minas

En el asiento y mina de Porco de
de la ciudad de la Plata a veinte y
ho dias del mes de setiembre de mill
y quatro y cinquenta y ocho años
muy mag^o señor Gerónimo Gonzalez de Alar
nuestro Regidor y escribano de N. A.
Por su mag^o y Por su mag^o Pedro de Rueda es
criu de la mina de Paredes Presente Alonso
Sora yndio regidor de solio y dho quemam
ffestiva e mani festa antecummo una mina de
sesenta varas de metal de oro de la qual es ta
en un cerro q^e se llama quia d'ava y P. dho.
Al dho señor D. Clemente de la Cruz por su mag^o festa da
con forme a las ordenanzas Reales de trece y dho
Fernandez Colmenero Manuel de Morales e dho
matheos

Dee puee de los usos q^e visto a los dho s^o tem^o
e dho señor y manifestacion dho q^e ha q^e dho
Por su mag^o festa da la mina con forme a las
ordenanzas Reales y se man a sola d'ueble
y sabre con forme a las ordenanzas Reales
Gerónimo Gonzalez de Alar e dho Pedro de Rueda
es firmado

En el asiento y mina de Porco de la ciudad
de la Plata a veinte y nueve dias del mes de setiem
bre de mill e quatro y cinquenta y ocho años
muy mag^o señor Gerónimo Gonzalez de Alar
nuestro Regidor y escribano de N. A. y
Por su mag^o y Por su mag^o Pedro de Rueda es
criu de la mina de Paredes Presente Alonso
Sora yndio regidor de solio y dho quemam
ffestiva e mani festa antecummo una mina de
sesenta varas de metal de oro de la qual es ta
en un cerro q^e se llama quia d'ava y P. dho.
Al dho señor D. Clemente de la Cruz por su mag^o festa da
con forme a las ordenanzas Reales de trece y dho
Fernandez Colmenero Manuel de Morales e dho
matheos

Preparado en la oficina de la imprenta de la Universidad de San Carlos de Guayaquil
a la orden de la Real Audiencia de Quito
por el Sr. D. Juan de la Cruz Guayaquilero
y el Sr. D. Juan de la Cruz Guayaquilero
por el Sr. D. Juan de la Cruz Guayaquilero



metal soroché queza leo En las Salas de la Cruz
 deat un orco a la recaya del camino de los chigao
 y Pido a los señores temente la ayazormam fest
 tasa con forme a las ordenancas Reales qe
 esta pzeito de las oblas y labrar con forme
 las ordenancas Reales testos Manuel de mores
 y Francisco de Zamora

En el Puc de los usos de Visto por el dho s
 temente la shamam. festacion dho q ha
 govo por mani festada la shamima y se
 mando la Pueblo y labre con forme a las or
 denancas Reales y Solae Penae de cae testos
 los dho. qz poncalez Nasso @ Aemi Pedro
 de Nueva es fue

En el asiento ymmac de orco sur de la ciudad
 de la Plata a diez dias del mes de octubre
 de mill e quis y en quenta de ocho as. El mm
 mag. señor poro mmo. goncalez de alanis ttem
 de coreo En el dho asiento dho q que istraua
 treg. antem. Pedro de Nueva es fue de mmo
 En el dho. asiento Unanima de sesenta varas
 de lasumao. a estaca de al soza yndio de las
 gomez de solis. Icerro de quiazaya qe el
 al tres a los veynte y ocho dias del mes de setiem
 bre la qual shamima dho q hazia q sizo q ne
 desumao. hazia este pueblo. P dho q la auia q
 no por Registrada testigos Joan carrasco,
 antonio Calvo y Fernan dez Colmenero qz mo
 goncalez. Nasso @ Aemi Pedro de Nueva es fue

En el asiento de mmo de orco sur de la ciudad
 de la Plata a diez dias del mes de octubre
 de mill e quis y en quenta de ocho as. En el
 mes de octubre

En el asiento de mmo de orco sur de la ciudad
 de la Plata a diez dias del mes de octubre
 de mill e quis y en quenta de ocho as. En el
 mes de octubre

En el Puc de los usos de Visto por el dho s
 temente la shamam festacion dho q ha
 govo por mani festada la shamima con forme
 a las ords Reales y le mando la Pueblo y labre
 con forme a las Reales y Solae Penae de cae con
 tementae y firmo lo. desum. testos los diez q
 qz mo. Nasso @ Aemi Pedro de Nueva es fue

En el asiento ymmac de orco sur de la ciudad
 de la Plata a diez dias del mes de octubre
 de mill e quis y en quenta de ocho as. En el
 mes de octubre

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Large decorative flourish at the top of the page.]

[Large decorative flourish at the bottom of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Large decorative flourish at the top of the page.]

[Large decorative flourish at the bottom of the page.]

En el asiento de minas de Porajuz on
 de la ciudad de la plata provincia de los
 charcas de piru Veinte y cinco de
 mes de marzo de mill e y plus y ochenta y
 Vn día ante el señor Joan azia de Valencia
 Alcaide Mayor de minas Porajuz y presente
 de corregidor Cristobal asiento Parecio pres Balta
 sar Lopez Residente En este dho asiento y dho
 que registraua el registro Anterior y En pre
 sencia de mill e y sesenta e syete publico y testis
 Baltasar Lopez y dho que registraua el registro
 Vna mina Descubierta de Varas consus quadras Vn
 co Ro que esta Vn alegua Poco mas o menos de este
 asiento En un cerro que llaman Donde esta la veta
 de los yndios sona la qual es a milla Dijo q hazia
 hizo desde donde esta dha Vn acata pequena al pie
 del mismo padrao hazia la cabaquilla sacada hazia
 ser cumplida la dha milla de sesenta Varas la qual
 se de Porajuz poblada y no amonada y por aquella
 via q mas ayuda con venga y pidio al dho alcaide
 mayor laaya Portal y lo pidio por testimonio testis
 a Alonso Decastro y Joan de campos y fran
 Varez. Estante el dho asiento. passo ante mi
 Herdo de palacio. es fuero publico

El dho día me y año susos de Parecio pres
 Joan Vexel residente en este dho asiento y dho
 que se dia y pidio estaca de vna mina de sesenta
 Varas a Baltasar Lopez. El qual dho que se lae
 daua y dio y el dho Joan Vexel hizo milla hazia la
 parte de abajo de sesenta Varas consus quadras.
 y lo pidio por testimonio testigos los dhos de la qual es a
 milla Dijo que daua y dio a Alonso Decastro la
 mitad de la dha milla y n diuina y por parte para
 B



q sea de gntzambos de compaña y lo firmo
desimombre Joandexel paso antem ser
de palacio es fui publico

al de
castro
Luego En el día meo y año suso dho. ante el
del año p[re]sente alonso de castro
residente en este p[re]sente y dho q pedra
pidio Estaca de vna mma de sesenta varas
Abaetarrar Lopez y otras parte de arriba de la
y a veta el qual dho que se la o daua y dio y el
Alonso de castro dho que se aza el dho
mma de sesenta varas con sus quadras de a
de arriba y pidio al dho señor alcaide de mayor la
ay a dho Registrado de la qual dho mma dho q
daua t dho a fran alvarez presente la mta d
selada mma y nduissae y dho par m y lo
dho de simombre t dho Joandexel y za
del campo y lo pidio dho dho mta. Al dho
paso antem fernando de palacio es fui pu

Co
fran al
varez
Luego En el día meo y año suso dho. ante el
alcalde mayor y dho el dho esfuano y testigos
p[re]sente fran alvarez residente en
este dho asiento y dho q pedra y pidio alonso
de pel Estaca de vna mma de sesenta varas
con sus quadras a la parte de abajo y el dho alonso
de pel selado dho al dho fran alvarez y pidio
al dho señor alcaide de mayor la ay a dho Regis
trada de la qual dho mma el dho fran alvarez
dho que se daua y dio veinte varas de mma alonso
de campos y dho veinte varas al dho dexel
dado de la mma se de todo t dho de com
pañia y lo pidio y dho mta. t dho al dho castro
y baetarrar Lopez y dho dho fran alvarez

Se la dio
paso antem fernando de palacio es fui publico.

Luego En el día meo y año suso dho. Pa
recoio presente dho de aguiñe y dho q pedra
pidio Estaca de vna mma de sesenta varas
A la congo de castro el qual dho q se la daua
dio y el dho Rodrigo de aguiñe dho dho
zia y dho vna mma de sesenta varas con sus
quadras a la parte de arriba de la veta de la
qual dho mma dho que se daua y dio la dho mta
varas de la abaetarrar Lopez y dho dho
nte varas alonso dexel presente y ni
dio al dho señor alcaide de mayor la ay a dho Regis
trada con forma dho señor de alcaide de mma dho
dho dho mta. testigos Alonso de castro y dho
de campos y fran alvarez t dho dho dho
Rodrigo de aguiñe antem ser de palacio
es fui publico

Luego En el día meo y año suso dho. ante el
ante el dho señor alcaide de mayor y dho dho
es fui y testigos p[re]sente dho alvarez
menor hijo de fran alvarez y dho q pedra
y pidio estaca de vna mma de sesenta varas
con sus quadras a Rodrigo de aguiñe el q
dho que se la daua y dio y el dho diego al va
rez menor hijo mma de sesenta varas con sus
quadras a la parte de arriba de peluello
y pidio al dho señor alcaide de mayor la ay a dho Re
gistrada y dho mta. testigos baetarrar Lopez y
Joandexel y firmo de simombre t dho dho
ser de palacio es fui publico

Luego En el día meo y año suso dho. ante el
alcaide de mayor dho q daua



Decorative flourish

Et uuo por nuystradae lae de seis mmas
 con queca de uellen y labren como lo man
 lae for denanciae uealee de mmas y sola pena
 de cae s'imperjuizio de torcepo y firmo de se
 Nombre testigos los dho Joana zia de Va
 lenaa passo antem ser de palae a o es fuu
 de po Ma Die asiento de mmas de paco zur de caui
 de os das de la plata Proxima de los de sarca de piru
 Encatorge drai de mmas de abril de mmas y quus
 y ocenta y un ab antezece de Joana zia de Va
 lenaa de cae de may or de mmas de os mmas
 y asiente de co regidor de los asientos y de
 la tember de de cae a o es fuu pu de de os
 de co de de usso es fuu de de cae a o es fuu
 Diego matheo Elmoco Residente En este de
 asiento y de po q regis traua e reg Una mma de
 sesenta varas consus quadrae En la veta que
 llaman de los soraes que esta Unalegua de co
 mae omenos de este asiento la qual es a mma
 de po q regis traua e reg. a estaca de una mma
 que tiene fran al varey En compaña de zu
 de campos y joan vexel hazia la parte de a
 saza y de idio al de seña alca de may or la
 aya por nuystrada con firme asor denanciae
 de cae de mmas y lo pidio a o es fuu de se
 Joana vexel y fran Sotiz y la ome
 don de Estante En este asiento de mmas
 los y testigo tales no valea y entie de no glo
 nee sora de Vala. Diego matheo passo a de mmas
 ser de de palae a o es fuu publico
 Luego el dho seña alca de may or de po q
 auia y uuo por nuystrada la dha mma
 de la parte y lugar que cae de conq la uelle
 y labre como lo man lae for denanciae

Decorative flourish

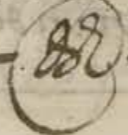
Rice de mmas y sola Pena de cae Ni
 dolo por testimo testigos los dho de ar
 arias de Valenaa passo antem de mmas de
 palae a o es fuu publico
 Luego el asiento de mmas de paco zur de la
 cuoad de la plata proxima de los de sarca de
 piru En diez e ocho dias del mes de abril
 de mmas y quus y ocenta y un ab. antezece de
 Joana zia de Valenaa alca de may or de mmas
 por mmas y de mmas de mmas de de cae a o es fuu
 pu de de os asiento y de co de de usso es fuu de
 de cae a o es fuu de Joana zia de mmas de
 de os asiento y de po que regis traua e regis tra
 Una mma de sesenta varas consus quadrae
 Una veta que llaman de los soraes que esta una
 legua de este asiento de comae omenos la q
 de a mma de po de saza y sizo de de la estaca de
 Una mma que tiene en la dha veta de po matheo
 Elmoco hazia la parte de caquilla la sica de la
 qual es a mma de po q daua y de la mmas de la
 y n dhuissay y o parte de de no Hernandez y on
 tivo de saza de de mmas de de comae y
 y idio al de seña alca de may or la aya de
 regis trada con firme a la for denanciae de de
 de mmas y de testimonio de co de de mmas
 y ser de Sotiz Estante de los asientos de an
 de campos antem ser de de palae a o es fuu de
 Luego el dho de mmas y ario susos de de
 de los dho Alca de may or de mmas de de cae a o es fuu
 de cae a o es fuu de de de de Hernandez Sotiz de de
 de de de os asiento y de po q de de de de de
 de de de una mma de sesenta varas de po
 de campos el qual de po q de de de de de de
 y de de de de Hernandez. de mmas de sesenta



Varas consusquadae. Clasa Veta Hariala
 Parte de abago de la dha Veta de la qual
 mma dho que daua e dho lamitad deca a su
 decampos para que la dha mma sea de m
 bos de comarria la qual dha mma fide por
 deo poblada y no amgonasa y por aquella
 via q mas aguda con venga y lo pidio por
 testm testigos los dho de dho sernanos q se
 mger de de alacao es fuy publico

Luego el dho alcaide mayor a dho q
 auia y suvo por Registrada la dha mma
 na con que las pueblon y labren como lo man
 dan las for denancas Reales de mma y sola
 pena de lae Imperjurio de tericero y fmo lo
 segimombre Joanariae de Valenad q se
 m Hernand de de alacao es fuyano publico

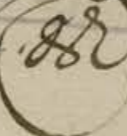
Alto
 pez - El asiento de mma de porco zar de la
 ciudad de la plata provincia de las caracas del
 viru de viter y undrae del mico de zorno de
 mll y guu y ocidenta y unad ante zlee sehor
 Joanariae de Valenaa alcaide mayor de mma
 y orsumag. En este dho asiento y for anem ser
 deo alacao es fuyano pu y testigos de usso
 es fuytos Parcao pres alonso lopez menor
 y dho de baetasar lopez vici de hite en este dho
 y dho que uegistraua e rego Una mma de
 sesenta varas consusquadae Una veta q
 llaman de corrao que est ara unacegu a
 pocornao omenes de este dho asiento la qual dha
 mma dho que gaza y usso de de la estaca de
 Una mma q este dho dia Registro Diego bel
 tran acaparte de el bago la qual dha mma te
 ria manifestada q se m el dho es fuyano



En diez y siete dias del mes de mayo Pasado
 de presente año y agora amay or a cumdam
 dho que uegistraua y Reg la dha mma con for
 me asor denancas de de de de mma de dho
 por testm testigos baetassar lopez y dho de
 aguire y dho matos de Estante de dho asiento
 dho anem ser de de alacao es fuyano pu

Luego el dho alcaide mayor a dho q
 auia y suvo por Registrada la dha mma de se
 senta varas consusquadae con q las ueblo y labre
 como lo mandan las for denancas Reales de mma
 y sola pena de lae Imperjurio de tericero y fmo lo
 segimombre Joanariae de Valenad q se
 m Hernand de de alacao es fuyano publico

El asiento de mma de Porco zar de la ciudad
 de la plata provincia de las caracas de porco zar
 y undrae de mico de zorno de mico y guu y or
 ay unad ante zlee Joanariae de Valenaa de
 elcaide mayor de mma y orsumag. En este dho as
 y por anem ser de de alacao es fuyano publico del
 dho asiento y testo de usso es fuytos de de alacao pres
 de nobeltran mena y dho que uegistraua e rego
 Una mma de sesenta varas consusquadae dha
 varas q ha vete de de la estaca de una mma
 q uegistraua alonso lopez Una veta q esta una le
 qua pocornao omenes de este dho asiento q llaman
 la veta de los sonae la q la dha mma dho de gaza e
 usso de de la estaca de una mma q el dho alcaide
 tiene Clasa veta de el bago la q la dha mma
 manifestada ante m el dho es fuyano En diez y siete dias
 del mes de mayo Pasado de de presente año y agora
 amay or a cumdam dho que uegistraua
 y Reg la dha mma con fame asor denancas Rea
 les de mma y lo pidio por testm testo de dho de
 de aguire y baetassar lopez y dho de baetassar



co Regir y conq[ui]star Pedro de garza. Es fuero
de Vissita y marcos de Parece Estantes
eslebo asiento. Lasiento de Poco En quimpe de
Del mes de Julio de mill y quib y ocbenta e ocbenta
fice de lo qual fime aqui m[er] at al

Es de mill y ocbenta e ocbenta
de mill y ocbenta e ocbenta
de mill y ocbenta e ocbenta
de mill y ocbenta e ocbenta

mo
ex señor

Carta del Licen^{do} Castañeda al Virrey
don Martin Enriquez con del^{cor}
de las minas de Paruma y
otras cosas de aquel
Reyno

estando en el asiento y minas de Paruma visitando a los
drez de octubre a las dos oras de la noche. Receló la mud
q. v. ex. me hizo con el pliego así para la Real aud.
como para mi y luego a los onze muy de mañana se
pase con un algarabí español hasta una ribera
para q. desde allí lo hiziese de pasar luego al
alregidor de cuenca para q. por las que se embasce
ala Real aud. y así entiendo q. stara ala fecha
esta sera de q. en mano de aquellos señores por
q. yo escrebí al alregidor q. v. ex. mandava fuese
atada diligencia y así entiendo lo cumplió luego.

atribu en lo q. toca a los tributos del adelantado ju. de almag
lo mis mo q. auise de. ex. de p. a los oficiales de
la Real q. era razon q. se tubiese cuenta de los
tributos de los tributos de la gobernaçio pues no se
podia tener certidumbre de esa liguda dello. may

de lo q los yndios sacase dela demora y q para ello
era bien fuese vno ala gobernacio q todo era de
se dias y lo pudiese en orden Responcione el con
dor q diuile daua V. ex. salo para lo q aya
yria. y asi no fue lo q hizo y hasta agora se a
q en este articulo es q la cedula de V. ex. en
don al gouernador alderete, y embio vna m
ria de lo q podia valer cada demora y q el por m
neros. y asi se quedo el cap. alderete scurrio
Real cedula y pidio q el daria fiancas de
los tubutos si don gaspar no viniese o enellos. fue
condenado y oledrese prohibio. para q los abates
q just. ni officiales se lo impediese. de lo de
y presentola ante ni y officiales Reales y suplica
mos. della y expresamos causas y la principal
dellas. fue. abernos. V. ex. mandado q metiese
en la caja por tubutos vacos. cuenta aparte y
merta la cedula de V. ex. y la de que V. ex. en
bio con ces. xedes dela guerra en q manda V. ex.
q luego q muera el padre del fudo hasta
que se parezca ante V. ex. entre los tubutos
la Real caja. contido q me parece q no
pues tubo sobre carta para q los abate an cierta
fianca q dize dio en quito nise. como se pub
celir fianca de cosa y cierta y no liquida
si los tubutos dela gobernacio no son mas de lo
saca en la demora sacado esto y costas nise de q
nise teniend cuenta de lo q fue puede obligarse al
dr. fonal mte alderete obra ya todos los tub

abi dela gobernacio como los sea q ni como se uen
ca por la sobre carta. y esto es lo q hasta aqui ay de q.
y las diligencias q los officiales Reales hizieron y an
hecho hasta agora.

en lo q V. ex. me manda se apregone en loya y camora
la cedula segun mag. de los officios nise a se q. por q
abi no allegado a loya. por q qn vntamb qst na
turales. entrare siendo nro señor seruido deoy en
seis dias y luego se apregonara y de lo q resulta
re sera V. ex. amado o pues V. ex. me hizo
md. q me embiar suesser la leuare y d. lo
q en esto puede auisar V. ex. es. q en quamb. al
officio de de positarios no abra en loya q uento quiera
por q quamb ay muchos negocios q asido mientra
y qn abregido por q como aletado an ocurrido
municipes sera trezientos ps. abientes. y esto se
pasant en ayenda por q como tengo escrito a V. ex.
fias vezes quamb yo entre en loya no parecia cu
dad sino a mal por q cosa publica no estana
gera sino un buzio y agora a se qn carcel
y casa de cabildo de Genesa ciudad seria muy
buena fonal mte de se offe entiendo cierto no
abra quien trate, por q sin dar nada no ay quien
quiera tenellos ni en cargarse dello sino es el pu
curador de la ciudad. lo q entiendo q ay aqui q se qn
de recibir la mte qn mag. gaze y le serbira con lo q es de
vdo sem en lo del offe de seruidano el p. de Remuniar
en esta ciudad no ay mag. qn escriuano q se llama
Juan Sanchez de pinar este aprouado vntz el

fi q
mandan ben
tendra
valor

cuano
de que
nuncian

Log Dale de
oficio de escri
bano -

gnoymas
gbreruu
forbancia
quegunese
255 -

el offi de tres vezes. y por no tener mi. de sumas para lo que
Renunciare no ayido efecto. en esto ay de. cosas. La una. q
offi m' de tres mill ps de plata sustituta y de breuta te
na cada un año conel mill. o mill. y trezientos. ps de
entreg. esto es lo ordinario lo q puede ganarse y gana co
lo segundo es. qullo por en condijente q no aya a
mas. de un escribano q de mas. Leser contra ley. de
Reyno. Resulta' mungos yn condijentes dello q
sta enfermo no ay con quien despassar. lo negoci
sile quieren pedir algo. no ay ante quien pade
final mente como dho haze abn gusto muy haz
q no conviene y asi el Sr. m' de Rey en fco de vta
djo. una edicla para q se a preso nase offi m' q
escribano est entiendo q ay personas. aqui que
lo tome y pague bien y p'pregonare la edicla
de su m' de. y vere el esdruamo con los acude
como digo Ab'sare Ab. ex. de vdo y del ane
me parece siendo v'ca. servido q hasta q se esc
vano de lo q se mag. manda nise tratase p' q
se entredese q. v. ex. quiere tratar dello vale
lo menos y asi ver nra a p'ceder de mag por q
cantidad de ps de oro. f'nel m' de. y se p'ceda
v'ca los pies y llevarse entera de laud de vdo
en lo q toca a la Rebelion de los xibaros. onq. b. ex
nota. de desayudado. prometo a b. ex. contra v'ca
nolo fue. por q procuro siempre en las. cosas q sta
mi cargo. poner siempre el ayudado q conviene p'
dar buena cuenta dellas. Abn de las de poco mon
quanto mas de las q en d' tiene. tan v. n'alie q
primero a nueva q. v. n' fue el q auise a
aud' dello por q as quis q lo propio fize Ab's

Sobrelode
de xibaros.

con el test m' de las diligencias q fize por la via de p'nta pa
q por dia. es muy despalio y f'cede no auez onensajero
pero prometo a b. ex. q sta nra b'uir por mano de comia
p' q no le d'nd mungo gusto. o quiriens hazer just
contra un yerno q tiene aqui muy embarcadas de le
embie y asi no asido m' la culpa. pero por la misericor
dia de Dios luego se allano vdo. y en ello ay q. v. vna
manana se metup de camora de. caritas. auisand
me de como los xibaros estaua alca de yabra.
muerto muede espandles y el cap' estaua allij q
abra salido huyendo a pedir socorro. y en aquel
punto m' t'amar al cap'. pero m' de. de caeres q sta
va enloxa. al d' ordinario de camora. y ap'ita. no
hab por la Real aud'. de aquella ciudad q le m' de no
tificar vna aud'. en q se hazia saber el alca m' de
de los xibaros. q le mandava q luego con la jente q po
re entregase de parte de camora y q se p'ceda
de ser vdos los vecinos a la ciudad q ab el fa
bor q a quel cap' pedia fuese. para el d' de vdo
de camora. opara serca de alli quatro o cinco leguas
de lo diese y siendo para otra parte guardase en
ciudad q se o fuese de gente de q. v. siete v' d'ro
'meshros y andus az mag de los entregue y luego
de parte alla d'nde hallo al cap'. y de. Soldados
de v'ca. seridos y los v'ros y sanara y ello fui d'
v'ca de como los muertos era. de los dos no
mas. q les embie luego vna b' de f'uel p' q
na de poluora. q siete v'ca libras de plomo
y mandam'. para q a q. v. de los y el ca
pita. y los de m' q v'ca de de los xibaros
los q se se entere alla q no con d'ntese q se

se fuese a otra parte y sabido por ellos el mandado
de suyo. y fueran delos el capyt p. myn de ca
y los dho en ingayupana y conelly. plouy dho de
paso adelante hasta arca delos xibaro donde aho
quidif oledifero donde estaua a yumbare of e
caico principal y el may belicoso delos xibaro
y elq mat. hlof of es pandey y por quien se
cabam los xibaro y fueron alla y le saltaron
un buzio y queriendo lo prender. y abn siso su
leles reuethero finalme mataro. al siso. Pre
dumbde y prendiero al ayumbare of el caico
el qual truxero aca mora. y mande. q con los
pandoles y beynte yndios y con provisiones llo
se ala Real auza. y asi toleuaro entremb. a
muy buena presa porq se fara justa ad
abra mas. alsa myeub de xibaro. q es lo q
ya no se trata delos xibaro porq estan qu
etido ofo embre ala Real auza ksh m
for mar de ex. q ca mora puede delig
ndu vero. hazo porq quando lo xibaro
legor aca mora a defor toda la tierra
cada porq esta en medio los aguones
sus enemys of apitaly q todos los naturales
a mora y mas. y mienos q brend un yndio
xibaro lo mata. y al dexte me embio a pe
ayuda. y oledit la puede no fazeud saltar
of ciudades q enya a my cargo la Real au
no me a embiado orde ninguna porq
mas se gabor para ca mora no auia para
hbe may bien ofe a audr a los deuo y pre
nir of cosas con el ayudad of mienos

462
y asi sea sefo ofo pero hasta q venga mejor del ca
zare lo q de ex me embra a mandar sin falter
punto one llo y q el dano. delos xibaro no fue tanto
como de ex. le y n for maro. may del q en go ofo
de of es pandey ofo agnadedi ben bendit ofe a
no senor en beauer tomad este caico of el q di
yn ofo zarra alca y asi. Mená dello y y for
ma ad bastante ofo alla el capyt p. myn de
caicos y satis faze of. ex. q por la m de
reordia de diof q en lo q amj at cad. no abid
en ofa ninguna des ayudo porq me precio de
gar cuenta buena delo q en go amj cargo. y asi
la Real auza me a sefo munha m. por ello.
y es vero en pro senor de ex. me la fara con tan
de de ex. dello may por ofenso.

an me go. que el contado Pablo de uiana escribio
de ex. y n for mande de of por my orde. de la
via q uita ofos papeles q ucaua. ala fundi
cio de embraua de ex. y este es el dano entre diof
ofene esta ciudad el atreuid of y n for mar
con falsa Relaco especial abn p. my ofe amod
de ex. Abn q yo careciera de ofos entendido no
fizera tal. No ofafa. con toda verdad es q ma no
de vino amj ant de barrera siso del tesorero
a quien de ofo la llauue por su ausencia y me dize
of Pablo de uiana le auia dado ofos papeles
de la ca xi. Abn Rodruquez platero y para ello
of abia sacado a escondido of de la ca xi. ofo que
ria escribir de ex. y ala Real auza

1
M. J.



Carta de Don P. de Cordova Mesia y tratada
de materia de minas y
de cosas importantes

Después que llegue a esta Villa de vuelta de ver los caminos e
dilatado de pasar e estrechar qui. al. ex. por acunar. de recibir los yn-
dios. que de las provincias de parinacocha. aymaras. y lucanas. vienen
a l. Trueque de la mina y por pagar. y despedir. a los que salen. Lo qual
se queda haciendo. y si con estrechar qui pudiere. ir. El Testimonio de
Lapaga Leynua al. ex. y sino saldrá luego en acauando de
Los corregidores de las. Provincias de donde vienen. e los yndios
particular. menti. de parinacocha. dago. de agular. se que han. que los
yndios. no lleuamplam. y que se quedan. muchos sin boluer a sus pueblos.
en lo que toca. anlleuar plata. aqui. se les paga. con mucha puntua-
lidad. en sus manos. y en preferencia todos. Los jornaleros. que traen
asentado auer. seruido a sus amos. Los quales se les paga. ados. reales
y medio. como. y. Tiene mandado y mas. se cobran los dos quar-
tillos. para la caida de los granos. y para la buelta. El jornal. es. el mas
tribido. que se paga. a estos. y enos. y por todos. Los mas mineros. que
aquí. ay. que son gente. de caudal. y de conciencia. e por y satis. secho. se
les quenta a los yndios. todos. Los dias. que sirven. algunos.
pobres. hombres. ay. que se van. sustentado de artificio. y la necesidad
se hace. Trampear. con los yndios. y ocaido al remedio. Lo mejor
que queda. y para remediar. y conuenientes. e prohibido. que en los cerros
que quier. Los mayordomos. sus yndios. Los domingos. Por la ma-
ñana en la pampa. donde se les da. La do. Trina. o que sea. en tres
del be. Hecho. y alcaide mayor. de minas. quando. e. Proueralli.

Yo le dije q no avia que ag dar cuenta Ab ex^a de
sino qn puese donde los tenia q los tomase y
hese en la caja y el fue q los lleo en poder de
mestro llamado escobar y se metieron en la ca-
ja donde los avia el sacado y donde agora esta y
es la mera verdad prometo Ab ex^a qn
queria emballo Ab ex^a no avia para qn
de aquella manera sino de ello. a qn tenia
de las de laues para ver. no se lo avia de
saber y esta manera dice todo lo demas
ex^a me faga md. de no creer de my tal
y q me puse por la y imaginado. y ello
era ser asi como se dice cosas qn es en
ala Real audi. sin seña ni forma
constado lo contrario y si aquellos se
estan. des engañados. y ex^a me perdona
no espere de ser de ser pido por dar
de la cuenta q. ex^a me manda. no mas.
y la ex^a persona de ver^a guarde con
nuevo de mayores estados como puede
criados de ver^a segeamos del pueblo
y de dubre 12. — 32 as

ex^a me f

Pres de ver^a

In menor y sumilde criado

Elle cen
castame

Para que no se les haga **A** Guano y sus curacas. Puedan asi mismo
 Hallarse presentes. Diego Chirinos. acomendado a acadir con mu-
 cho cuidado y diligencia a todo lo que se asucargo. y en esta paga si en-
 mucho. alivio. consubvena ayuda y en todo se hace lo posible y no lo es
 queda de haber. que dar. de parte de los yndios y de los mineros
 y la mayor culpa. es de la de los yndios. que son tan miserables
 flacos y incapaces de subien. que por no traer dar. no se les da nada de
 jornales y unas veces huyendose. otras escondiendose y acudiendo
 tarde a sus trabajos. no cumplen en derechos. consu obligacion y con-
 rados. quan flacos miserables sujetos son. se ande sobre llevar. y tomar
 su traua de. a su modo. mayor mente. **A** la favor de las minas
 que es de dificultoso. Trauajo. el que con la Barreta y comba. se hace en ellas
 que ningun jornalero de los rebueltos de spaña lo podria sufrir. de
 dinario y como los yndios. lo pueden llevar. es traua dando. con
 y sacandolos. de de paso no hacen nada. y no auiendo yndios de subien
 no pueden de dar. de descansar. algunos dias. como lo hacen pidiendo
 licencia para ello. O escondiendose. soy Prolixo. en esta
 relacion que soy. **A** la. Por lo que siendo que
 presentan. **A** la. acerca de las minas
 Los corregidores aman dar. a sus yndios. que como **A** la
 Lespera. apartarlos. de si yansi. no es. maravilla que uentan
 Los que yruian. a estas minas. y que desee en bueluanca
 y ocelos de pacto. singular. que de. en ninguna mina
 mas. de los que se mueren. y a sus caiques. que los. Traen por sus
 tablas. mando y or. nifiacion que uayan de tras. y los. lleuen
 y obinios. como los traieron. y enteguen a sus corregidores
 si no llegan todos juntos. es por que como las minas. son de quato
 en quato. meses. y no pueden dar. alcanzar al tiempo de su
 sementeras. no se les da. para. a los yndios. y se. de su espacio y en
 recreaciones. que. estar se. escondidos en guarcos. como Barua
 y dolahis. que no se accuan de limpiar. de esto. y al Orque. en lo
 general. es gente bruta. en su particular. Tienen. no table y
 duha y ahi fiao y por. de tan si pueden del traua de como se

De Auir M. servicio de las minas. seruen. Algunos mal adrede
 y otros. muestran. que no lleuen plata. y que uan perdidos. y no pueden
 pagar. sus tasas. y dexan de boluer a sus Provincias al tiempo. que
 poduan por que parezca que se des. pueblan.
 y yo tengo dada la relacion **A** la. de todos los cosas
 que entendi con uen. se acurten. par hablar. mente las minas
 no sean. de quato. en quato. meses. por que la experiencia muestra
 daño de que anden. mill y quinientos yndios. Luan. dados. en cada
 provincia quinientos. que uieren. y quinientos que bueluen
 y quinientos. que estan. aca. y todos estos. en sus terras. ni en
 te acurten. No pueden acudir. a su montes. y lo principal que
 ynamita. tiene. fijos. o a ser. por. que es. ma. y no se puede se-
 ner. quanta. con su confesion. ni en sus pueblos. ni aca. **A** la
A la. de su uia. de mandari. se uia lo que sobre esto tengo
 representado. en relacion. a parte. para que se. de
 lo que mas. **A** la. de su uia. por. seruido. mandar.
 solo. de nacora. se me. fice. que a de uentar. de Nuevo. en la
 relacion. pasada. que el riesgo. que los. corregidores. apuntan
 de la cobranca. de los. tributos. sea. segun. sea. con que la mi. de
 sea. de año. año. y que los. caiques. que aqui. a si. tienen. en el
 en cada. paga. los. tributos. lo qual. se puede. encargar. al
 oficial. de los. que aqui. a si. tienen. y con esto. de riesgo. que
 los. corregidores. demen.
 Para lo me. seruido. con uen. y eng. con. la mi. yndio. de buelua
 porque. no es. posible. durar. en el. de uia. de uia. yndios.
 todo. el. año. que a bueluen. quato. meses. no lo pueden llevar
 y hacen. las. fallas. que a. de. Tengo. representadas. y en
 potosi. para quato. mill y quato. cientos. yndios. de. de uia. van
 tres. mill y dos. cientos. y quando. se. quera. de. de uia. aqui
 a de ser. con. de uia. mas. de los. quinientos. para que. de uia. van
 y mudando. Los. corregidores. de. de uia. algunos. que con uen.
 de. de uia. sea. de año. año. pero. que no. an. de. de uia. mas. de los
 quinientos. yndios. de. de uia. seruido. de. de uia. de. de uia.
 y uien. a de. de uia. de. de uia. de. de uia. como. los. quinientos. de

De Nro y de los de mis amonestaciones y a no guar
dase mas de un suene a pagari sus yndios por que rroen
uare por el. y si todo el asuero muy yndiada de que
no haga al go de lo mucho que prometio yo aguar do auer
la Nacon que da de si.

Lo que se pso sup al. de la sala

16 de pisco para de. a si entos muy ympor dante i y por que

16 Cas... Las ayudas que a que se nemos andado
Asdas sondasum... Los m
2 yu ara se... noting an sal. molestarlo a dos los que uan
dena... alas salinas que stan. El d... de si angardos uendo
comunes. y la sala... para las. mnd. y n
orden y mandato. xpo de l. x. no se ca

una... de la sala... de la sala... de la sala
a sa... de la sala... de la sala
mt... de la sala... de la sala
as... de la sala... de la sala
ment... de la sala... de la sala

17 Indios en guerra de los chocoruos. y en guerra a
y auoy que todos son de selo reguam. y que se les
Parado... de jornal. con lnes paist que
asista con ellos. y les lleue seramientos. que se piduran
ag upestaras. Diendo. que con oco cientos
corrientes p ocomas. o meros. se abara la corta del
es p... de la sala... de la sala

18 Lo que se da de hacer por que se ponga en
antes que entera la aguas. que se in...
La yglesia suue. necesidad de la nacar para
que fuesse y poca succion. y si se nalla. al coneo m
se fize que como... de la sala... de la sala

18 se fize que como... de la sala... de la sala

y se Nos. y nre. Cortos de P. de la Acaer telos
mineros de la ca xa y de otra parte. nose siue y ex
se mandar. se ayude con al go

19 El padre casar que a de canino Parav. a desas
Las manos. a b. x. y suplicar por renta
para el hospital por que con nada te lo que a ora se auid
que lo que se que de. se contenta. nuni Cuidado de Negalarle
auadado para que se dalle. men. aqui. Sperando. a lo que
y. x. a fuereseruido. de mandar. de repiensa
coluer lo que x. mandare se cumplera y de
padreasar se que dare. en oha m. mayor. que y. x. a
fuereseruido de hacerle. entendo. que para de per
y para el osp. de al. brento uido con y n hombre manual
a quien se pueda tomar. que n. ca. a. m. b.

20 y eso a d. x. Las manos por tan grandes
mas y fauor. como a d. y. x. seruido. mandar hacer
a don geronimo. m. cunado en su casa m. y en su presensio
nes. que todo asido como de la grandecia de y ex
lo p. demos. esperar. sus curados. de todas ocaciones
se le que a d. los que a don geronimo seruir. a d. x. a
se supone que de la mia buire seruido a d. x. a
con la fee. que deuo seruido a d. x. a hasta la muerte.

21 y dona m. a lubo que con labo que d. x. a
Lamarquesa. m. se nra. La d. rren se uenga luego ayudar
me a seruir a d. x. a en su asuero. No b. l. ex
personi de y. x. a de correlacion tam de p. d. o que sus
cuados de se amos de ca. h. v. m. y n. a. g. de a. g. o. r. t. o. 1592.

criado de... de la sala... de la sala
son p. de
ordena m. e. n. a.

conged e congedado que estubo del
 original bien fielmente. siendote digno al
 ver corregir e mendar. bome diez e lxx dijs
 de edw sebalboa al qual el dho señor
 juez de comision dho que fute xpmia
 ynterrog. suauidad e deores judit
 fante q nando xpmie se di sebia
 q fime se nombre. p rovalpre fage
 fee q fage e fiera del

Juan de
 magro

Pasantem
 Cuius
 fidei

El pueblo de gatunlarao de la comiense
 de donamaria i marel de qina de la ciudad
 de los feyes. encadradas del mes de diziem
 bre. de mill e quicetenta años. El muy magro
 señor fran de angulo juez de comision. por el muy e señor
 don sancho de toledo. visorrey de los feynos. encumplim
 de lo que por su e le estamanzado i acerca de que fize
 e y fize on. silosyndios. que tienen. seça compania
 de los descubridores. Juangarcia montañes e bartolome
 diaz e diego de cantos. en lamna del socabon del cerro
 de nra señora de buena e speranza. si zeran. pagados
 e defraudados. Por sus caiques. y prinçipales e parotias
 personas. Paralo qual el dho señor juez de comision
 llamados los caiques e prinçipales e otros syndes
 e xpmie de la rae qna qnis. e los dho re xpmie de la
 digamina. del socabon. preguntados leynterrogados
 sobre el caso. dixeron e confesaron. tener la dicha com
 pania. seça compania i parato de el comun e para ellos
 e por ellos la labrauan. e comunidad. e nel trabajo e la
 bor della. se ffe partia entre la parçialidad. de los synd.
 qua quis. claros. con quien tsta seça la compania an
 dando en rueda. Por sus mitas. mudando se. de quinze
 a quinze dias. de manera. que an si. como entre todos sea
 ffe partido. q sta qna. e se reparte el trabajo y sea de
 repartir el proueçho e plata. que de la digaparte
 de mina les cupiere. e an si mesmo. en quanto. a saber
 si con los companeros. a vian pueblo y qualmente
 los syndios que se cuparte les abian. o se dauan a pa
 rados. neste caso. Los dichos caiques e prinçipales
 e equipos camayos e contadores. e los dho Juangarcia
 montañes e bome diaz que tienen la dicha compania
 si bieron. sus cuentas. e a veriguaciones de los
 los syndios e los re xpmie a vian pueblo. e qna de
 los vnos e los otros e gallaron que se con firmaron
 e confirmaron. Inque los dichos syndios. alcanca
 ron. A los re xpmie de la compania. e en los p cones
 que a vian pueblo mas. lo que les cabia. tuto e el
 vatestad de diez compania.



El tiempo que a que tienen la dha comysion
 a si mismo. Daresce. De los dho yndios ante
 unacargo. a los dho e xpandoles. de m y dho
 de oro q dan metido en la dha compania de serna
 miental e inmohiere que tuyperon del vale
 de pausa. y e xpand que amendi en las dhas
 mynas. que atod. qun. Hezala dha comysion
 unobligados. los dho yno. acen tubuz. y rla
 a va parte. que les dan. al quarto de la costa
 que son obligados. los dho e xpandoles. de la com
 pania. lo san pagad e feramente. sin que ailes
 ade vernada e a si mismo de clararon. e cor fe
 saion los dho yno. que los dho e xpandoles
 los azen muy bien con ellos. e ceo azen en d
 buena con pania e buentata myno. e dho
 que fueron dho. y e dho de alboa
 de rosan yez. e vasco pudines

ante mi

Juan de Angulo

Que da fe de lo

Juan de Angulo juez de comision por el m y e. send
 don fran. de toled. Virrey, e cap general de las
 Reynos de spain. pasun las. e xpandoles e nestos
 zouinias. de satun y au. e xpandoles en la corona
 de los mangos e claraos e ay marale. de dña maria mar
 tel. Verina de la guada. de los dho e xpandoles. setenianotic
 que a via muy al minas. de oro plata. azogue. Las
 dhas. los caiques e xpandoles e yno. lastenian
 oful a las viscondas. en las dhas. manifes
 tra ni labrar. por que los e xpandoles. no se aprobe
 yasen de las. miansu yesen. por sus tierras e xpand
 suziny. de demonio. como es notorio e no de fe nro
 e xpandoles de las dhas minas se se cubran e labren
 las que fueren e rele. los quintos reales de
 dho. y e xpandoles. van a en aumenb. mand
 a los dho caiques e xpandoles e yno de las dhas
 dho. y e xpandoles de quince dias primeros
 siguientes. vengane a dho. ante mi e mani
 festen. e registren. lo de que aces q mier metales
 que tengan en sus tierras. e fuera de las dhas
 tengan not. e xpandoles e xpandoles. se les admitira
 los registros. e se dara alca que e xpandoles e xpand
 pal. a minima o minas e xpandoles. a las dhas
 nancia. e releos e xpandoles e xpandoles e xpandoles
 and. e xpandoles que qual quiera mina que los e xpand
 nules o xpandoles personas. descubrieren e xpandoles
 xpandoles e xpandoles. se les dara e xpandoles e xpandoles
 e xpandoles e xpandoles e xpandoles que tienen a las dhas
 minas. e sobre e xpandoles. no se azen de. e xpandoles
 ni xpandoles e xpandoles e xpandoles e xpandoles
 que se e xpandoles e xpandoles e xpandoles e xpandoles
 e xpandoles e xpandoles e xpandoles e xpandoles e xpandoles
 e xpandoles e xpandoles e xpandoles e xpandoles e xpandoles

Juan de Angulo

Juan de Angulo

not fieste e mandany segun se
en el original

Juan de Angulo

Relacion q' Alonso Lopez Criado de Vra. M. haze Acerca de los yndios plateros q' en la andas del Surco / y de otras cosas q' para el efecto conbiere q' se las entienda para q' sobre ello lo q' mejor y mas pertenezca fuese. Proba Vra. M. es lo siguiente

Primera mente se hacieron en la visita q' el señor don fern. de toledo visorrey q' fue de estos Reynos mando hazer en la andas del Surco / y en otros de las de yndios yungas y allagnas y ofiçales de labrar plata y oro los quales tenian los vezinos y otras personas particulares por yndias en sus casas / y desde el tpo q' en este Reyno entraron los españoles hasta q' fueron visitados en estado de vros / o en pago de labrar plata y oro en las dhas casas de los vezinos yensus Rançerías gran suma de plata y oro y gozar sin mas de su patrimonio por no quintar y marcar lo q' ansy labraban / y en todo este tpo los yndios labraban la plata y oro en la ley q' querian y no ser senthos y ansy hazian plata baja y la pasaban por oriente sobre lo qual fueron castigados por algunos años duros

Item para Remediar estos danos q' sin mas gozase de su patrimonio y q' se marcasse toda la plata y oro q' se labrase se hizo una casa en la andas del Surco donde enpriesen todos los yndios plateros a trabajar en su ofiço de plateria / y para q' se cumplieren y viese el efecto p'uso el señor visorrey un español q' los tenia a cargo y en su poder y comision para los apremiar y hazer q' acudiesen continuamente a la dha casa y q' no alçasen mano de las obras q' del bezeror q' los tenia a cargo les dava y para ello nombraba dos alonaziles yndios q' los sacaban de casa de los vezinos y de otras personas q' los ocupaban en hazer obras de plata y oro / y para el castigo y escarmij las obras q' hallaban haziendo fuera de la casa de plateria la metian en la caja Real o aplicada para la camara y otros yndios acotados y trasquilados

Item desde q' esta casa de plateria se acabo hasta q' vna y otra en esta andas de los Reyes se p'uso en execucion de hazer trabajar a los yndios en la dha casa por donde lo efecto de q' su mas sobiese sus quintos / y en sabiendo los yndios q' el señor don fern. de toledo hera y o del Reyno se salieron de la dha casa y ni q' del bezeror ni la ynta fuesen q' se alo resisti y se tornaron como de antes solian andar por las casas de los vezinos y por los Repartimtos labrando plata y oro gran cantidad y sin la llevar al quinto de q' se haze gran agravio a su mas en su hacienda Real / y a vros por q' vna de los vezinos cuyo antes solian ser y de otras personas de q' de sus yntereses y mandando los dhas yndios a plata y presentaran una carta del emperador no señor q' les gloria en la qual a pedimto de los dhas yndios dio la dha ca. en q' los hazia libres por ser yntereses de q' no los tubiesen los vezinos en sus casas por fuerza y q' los dexasen y a sus casas por q' no los dexaban y a sus casas y no quando los españoles querian / y nose entiendo a q' trababan con voluntad en las p'as q' ellos quisieren por q' fueron visitados



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large flourish and some legible text.]

Reguizos una percoquia y en pasionados por yancanas del Rey /
tributarios ala corona Real y como tales les son mandados y a pre-
mias q vengam a usar sus ofi-
de nado han qe bezen qe tubieramos los sa-
te abas en algunas por qe los sepan qe en voluntad qe vengam
no ay remedio por ser gente de guerra y se gran nro de beber y qe
mas sntar y llevar la plata de las fobras qe dan y gastan todo
en beber y se gente de poca verdad y verguenca y a esta causa ay
biene qe ay rigor se an a premissas de la plata qe nes se debe
y se gente qe hazen mas lo qe es cunde por fuera qe de gra-
y ambiente qe los dize y nro es ten en qe hazen y qe hazen
y qe no entie a una qe ha qe beza por qe en esto gastan
lo qe ganam de la plata qe se genera qe qe nes en sntar
y nro Remien de qe hazer y nro a cuban las fobras qe se
dan

Den la dha casa de plateria qe se hizo para el efecto es
muy necesaria y de gran utilidad y son cosa a todo el Reino
y de muy qe beza del Rey / y mas haziendo y nro a todo
los qe estan qe hazen de su percoquia y casas en los Repartim-
entos de los corregidores de los partidos y de los labradores de plata
por gran cantidad qe ay malicalla en lo qual ay viene poner
Remedio / y estando Reogido todos seria grande el pro-
de la hacienda Real y las hazuras son moderadas

Den en muchas qe los Repartim-
de los pueblos naturales con los quales labran los corregidores
de aquellos partidos y los dize y caqnes / lo qual ay viene
por ora qe sea Remedio qe no labren fuera de la casa de
plateria qe esta en el curio y qe los yndios qui-
sieren labrar plata qe labran en el curio a tiempos del año los qe
escogieren / y qe ay labren algunas cosas para el fin de las
qe labre en el curio en la dha casa / y en los monesterios
en plata y labran los dize yndios siempre plata qe nunca sale
en dha qe de aderecar calizes y otras cosas las quales se
caban en un mes y ay estan un año labrando los yndios
sin salir / y es la causa qe labran para si mismos y otros yndios
ban onestos qe ay labran qe los qe mere sacan el be-
no puede por qe los fuyes lo jupiden

Den es gran cargo de conciencia quitar a los yndios el quinto
su trabajo y por esta razon se finyen / y al beza qe estubiere en
dha casa es necesario se le de salario / y los yndios lleven su trabajo
por entero qe no se les quite el quinto y desta manera todos ben-
no se finyan / y el carbon se le tiene de cargar a los yndios

Den es necesario hazer un cerrado donde estan trabajando los yndios
y qe ay tres algunas qe los tengan juntos / y sea por
y los qe para yntar los yndios / y estos tienen de ser canales
Den la casa qe esta se ha de alonziga y no de plateria por qe se
tena a tener una calle por medio / y sea por
los plateiros de plata en la dha calle / y los se foy en la sotra y los
llagmas

Al cablo de beza y esto a via de esta tova en la casa del Rey / y si
tomarles un solar qe no tengan qe pagar algu-
tenga media dozana de yndios para algu-
pueda labrar y aprobechase desto / y probechase de los yndios qe
trabaja para qe tengan alguna utilidad
y desta manera no tendran necesidad / y los yndios ganen los
mejor qe los domingos y es por qe se emborazan y hazen cosas
malas y estango bonafos / y es menester el favor del corregidor para
quitar esto / y el baxar y belarse a premissas qe sea en los dias
domingo por qe se ocupan todos los dias de la semana en beber

Den los yndios es nro qe lleven de fecha de un plato y de un
escuzilla qe pese a dre marcos / un peso ^{de cada dize} y el carbon qe se les
dize se les descuenta de las fechas / y si gastaren alguna plata
de las qe se les da para labrar sean a cargo por ello / y por esto
ambiente qe esten en certades

Hallo y
Hecho

Memoria del Rey don Felipe II para el beneficio del Salitre

Y que estan acordado de la Requejacion que v. r. medio En acuerdo de
 garjenda sobre que saliese luego desahorte a ocuparme en mi obra del
 Salitre que no tiene animo pa parecer delante de v. r. alijo semipda
 nian para es creuir carta hasta Embiar alqu obra de mi palacion y tra
 bajo que me abonase con v. r. Embio 43 quintales de salitre Refina
 do que sean seigo. En este Re partim^o de tarma. En tiempo de quatro meses.
 vase seigo bu garjenda con tan pocos yns. y teniendo tan Rejo ymbi
 Erno como a seigo por contrario que es El mayor que la obra del salitre que
 tener / y de aqui mudo asiento por averse acabado los metales al Re
 partimiento de Saranguana En el valle de xauxa 48 leguas de saci
 ad y de alli acabado de labrar los metales. que cubiere matengo de mu
 dar alas provincias de yncas y gu el veyo setenta y tantas leguas de sa
 bidad / tengo necesidad de que v. r. me haga mrd. mandar al arce
 pido de xauxa que se de padesee v. lva me favorezca y serudo Re
 cuido para proseguir con mi obra sin dilacion alqu nome haga y ceder
 mas vno del que perdido / Embio seis botijas de polu. con 243 libras
 que seigo. Haciendo mis Ensayes del salitre En bu. y de El acufre ayuda
 ra fuera muy mejor / Embio una memoria de cosas que tengo necesidad
 para El labio my de la obra del salitre / Suplico a v. r. mande volver E
 nella lo que mas fuere seruido El dinero que seme due de lo que mas E
 menester para la paga de los yns. y gastos del salitre por que En el dinero
 que me queda no ay para dos meses y con otros 35 / o quarenta quintales de salitre
 que se hagan se abran gastado y si no seme en obra de dinero para la obra
 ad que al principio los yns. de yncas y conga hizieron muchas fallas / por estar
 don xpo ual lundatoe cao que de los Ensayes de des pues que llego a gutierrez
 lo a seigo muy bien diendo que v. r. le paga mrd. por ello Embio testi my de las pa
 gas de los yndios. y de todo lo que sea gastado En fazer El salitre que Embio por
 don de se vera El dinero que sea gastado y el que me queda Suplico a v. r. mande
 Embio / certificacion del salitre y polu que Embio de las personas. a quien
 v. r. mandare lo Reciba pa mi des cargo — que mo señore / muy muy as -
 de tarma 13 de mayo de 1598 /

Y memoria de Estupinan cabeza de vaca de cosas que pide pa la
 obra del salitre que traigo cargo pa la polu de tarma de las Re
 ales del Rey nuestro señor
 Y primera Embio 43 quintales de salitre Refinado que a seigo En el Re par
 tim^o de tarma y en los Ensayes que a seigo del salitre que bala brando a se
 ypo seis botijas de polu con 243 libras que bu y dice que por aver se seigo
 con lo de tan Rejo ymbi Erno y con tan pocos yns. como a seigo y do se atiala
 jado lo posible pide mande v. r. a quien se Embio de El salitre y polu ten
 bie certificacion del Rey pa su cuenta y des cargo
 Y ten dice Embio testi my de las pagas que a seigo a los yndios y costos que a teni
 do El de salitre por donde se vera las faltas que a seigo los yndios que de
 quarenta y ordinarios que se le mandare pa la obra del salitre con
 forme al asiento ya mas andan amplios. Ya contese muchas ve

zes note nes de veynne indios a Ribay como siempre ay confirmado ab el
 que por causa de los que enferman / ofaltan / o se duen ^{no} en su andada
 cumplidos / y para que los den y anden de ordinario los quaranta y no
 obligatorios / vide y suplica a v r^x mande dar provision los obres
 y dores y por auer en ia de ellos los atidos y cada que de los lugares
 adonde se quiere salitre fagan la reparticion de los indios enanti
 dad de quaranta y seis / o cinquenta y no que ay en que falte algu
 on de el numero de los 40 obligatorios
 y ten dix que por que los metales de salitre / no tienen Raiz ni funda
 mento como los demas metales sino que por sacarse de sepulturas
 de finados / y de arcales de ganados / y de pare dones Viejos que en
 breve l^o se acababan de gastar y labran por cuya causa / adenu
 gar la obra del salitre de unas p^ouincias y preparar t^o mientos
 a otros adonde hallare materiales / y asi auiendo de andar
 mudando la obra amenudo y los 40 y 8. Son necesarios pa
 sola m^{te} ocupalleos. En el m^o m^o terio del salitre vide y suplica
 a v r^x mande que por lo las dos semanas en cada lugar le
 den otros beyntey 8 mas pa hacer con ellos las sadas Rama
 das y g^ornos y hasta entablar la obra / y para pa sar de unas
 p^ollas a otras las calderas y demas por t^ornos de cada obra del
 salitre / y pa sadas las dos semanas. no los den
 y tendize que de los dos mill y qu^o y 8 en sayados que se les presto
 a el yagu companero al perez de valencia de la ca xarreal
 pa el beneficio de la labor de la polu y salitre partieron ambos
 por mitad. El d^o al perez los mill y doxientos y cinquenta pa
 la labor de la polu y el d^o p^o Estupinan otros tantos pa el Sa
 litre / como se vera por el t^ornio que en la obra agastado mill y dox
 y o y 8. corrientes / y no le quedan mas de setecientos y 8 corrientes
 que se acabaron de gastar dentro de dos meses / en fazer otros t^orn
 hazinas o quaranta quintales de salitre / y faltara dine ro
 para el t^ornio de ellos / que sera menes terio t^o tanto dinero / y
 vide y suplica a v r^x mande a los oficiales reales le pagan
 el dinero que se le deuen de su seruiuo y trabajo. que son tres
 mill y cien y 8 en sayados pa que pueda p^o seguir con su
 obra por que si este dinero le falta. acabado de gastar
 el que le queda para la obra del salitre por no tener posibi
 lidad pa el gasto del y en confianza de este dinero que se le de
 ve se ofrecio a ser uir a su m^o t^ornio. En el beneficio de la polu y
 por quantas li qui dadas mando v r^x darli blanca
 y libre carta pa que se le pague el d^o dinero y el d^o p^o
 Estupinan de x^o su poder adon l^o y a su l^o ver de alto

Dica mercader para que abrajen por el d^o dinero
 y tendize que por quanto al perez de valencia de la ca xarreal y el
 mataron de que por agora fuese el d^o p^o Estupinan agazze sali
 tre y el d^o al perez quedase agazze la polu / y cada vno abraje
 y de se recaudo a su obra / y asi el d^o al perez de mas de los d^o
 mill y doxientos y cinquenta y 8 en sayados de la particion // le ampa
 gado otros mill y qu^o y 8 en sayados pocos mas o menos que se le de
 uian de su trabajo de secura de polu. los quales acobrado y gas
 tados un Real. y agora pretende tan bien cobrar y aver el d^o
 dinero q^o se deue al d^o p^o Estupinan a lo qual no se debe dar lugar
 porque seria a biaz y q^ostar el d^o de las obras de salitre y polu
 y pues el d^o al perez es co s^o a que dar por agora a lo de la polu es
 lo obligado a dar recaudo a ella como el d^o p^o Estupinan al sali
 tre por que de otra manera seria a adir de a ambas obras y faltan
 en el salitre questa a cargo del d^o p^o Estupinan y para la obra
 y para resar el gran gasto de el t^ornio del salitre y molestia y agra
 uio que los naturales reciben / es muy necesario comprar pa ellos
 una recua de caballos / o mulas que por lo menos costara quatro
 mill y 8 corrientes pa lo qual ameneste el d^o p^o Estupinan la ma
 yor parte del d^o dinero / que se le deue /
 y tendize que entre el d^o al perez y p^o Estupinan tienen sus compania
 pa la ocupacion de la obra de la polu / en que y qual m^o andara
 a biaz y qual en el gasto / y asi y qual m^o en sacar el p^o verso que
 al perez a haba fado pa mas de seis meses antes y p^o que se fiziese
 con su m^o Estupinan con cierto y diez y cinco y tantos quintales de polu
 ganu mill y tantos y 8 / el d^o p^o Estupinan se ocupo y ser uio cerca de
 quatro años / hizo seis cientos y treynta quintales de salitre. ganu
 tres mill y tantos y 8 en sayados / y conforme a esto cada vno debe
 tirar lo que le pertenece. / y como tiene el d^o al perez acobrado
 y a su p^o y a los deue tener gastados y a Estupinan se le deue su parte lo
 qual y no se ma pa que v r^x m^o se le de libre m^o de dinero / para quiar
 su obra y pueda cumplir con la obligacion que tiene en ser uir a su m^o y
 si el d^o al perez quiere yr agazze salitre que el d^o p^o Estupinan / ver na
 a ocuparse en la polu / y lo para sin pedir dinero al d^o al perez
 de los que le pertenecen /
 y ten vide y suplica a v r^x que el salitre y polu que de pre sente en la
 obra por personas que lo entiendan y si no tubiere t^o xa por f^ocion
 se le de auido para enmendarse por que de no fazer se esta diligencia
 podian des pues poner algu macula a su obra por personas que se



Dando por ellos plata a Brabon, de siete p's. El marco. En lo que
 los ojos mineros ganarian tres y quatro reales por marco del
 rescio que se da a cada un de los mercaderes. Salvo a cada
 y a cada real. cada ganara en cada marco, dos reales
 de mas de que en rescio se da. La plata
 para el al. su beneficio. En cada marco, siete reales
 de mas por que siendo de tres el quinto
 la qual ganancia con el mucgo. Aument. que abia
 en los reales quintos. a causa de la mucgo. mas can
 didad que se da a cada plata. Es muy considerable.

Lo otro que se le ha de dar. que es el dero. a ser cada los
 rescos del aboque. que los mineros deuen. En que se m'de
 cobrar. la qual se parte de la plata que traieren. a se
 ñalar. a parte muy ruzosa. y menor. Vn. y se fu
 ra. a Oro real. a ser por que auiendo como antes
 pagar. de aquella plata. el dero que queda. Van
 consumiendos. y mas deudas. que deuen. a mercede
 de mayor. y rupa. y bal. y reales. que de ellos to
 man. auiendo de pagar de mas. de lo que se
 parte de la plata. para los ojos rescos
 a penas. lo que queda. plata. alguna. de que se poder
 valer. para el ojo. beneficio de sus minas. por
 lo qual. a ser se les. a gan las comodidades de los
 capitulos. prescrites. parezca con lo que
 a Oro real. servicio. se ha con. menor. rigor
 de la cobranca. de los rescos. cobranca de la octava
 (asi quiera la parte de la plata. que se tra
 ga. a señalar. y no mas. para en que se. de los
 lo qual seria. mucgo. alivio. para en que se de los
 ojos mineros. y mayor seguridad. de la cobranca.
 de la deuda. a ser se de la. mas tiempo. por
 que la estabilidad. de las. ojos minas. y al men
 de las. con el alivio. de los mineros sera. mas. cierto.



Los reales Quintos. Recerand de tal manera. que quede
 mucgo mas. que se con pensada. la dacion. de la cobran
 ca. de los ojos rescos.

Lo otro que se los mayes. Son vna. de las principa
 les. y mas necesarias. cosas. para el uso de los. y be
 neficio. de las. ojos minas. y de las. minas. y de las.
 salidas. de las. minas. formui caros. rescos. a
 causa de la dacion. que se da a cada pueblo. como mar
 no. y saliendo de mayes. las minas se ven que
 blan. y se ven. los yndios. que en ellas. se ven
 y se da el beneficio. Es de dar. se y odriare.
 mediar. siendo. al. seruido. mandar. que los ma
 yes. de los ojos. pueblos. como mar no. de los tribu
 asi de el. al. como de los. En comenderos. se lleuen
 a las. ojos minas. y se den. a los ojos mineros. por
 rescos. justos. de manera. que se enpreza. ojos
 minas. Es de dar. se y odriare. lo que se da de gran
 utilidad. para el beneficio. de las.

Lo otro. que se de. reales. cedula. y Provisio
 nes. que se dan. para que no se deuden. de los
 de los. ojos mineros. no se deuden. vender. ni se
 cuen. las. ojos. minas. ni los. Es de dar. se y odriare
 y no se deuden. de las. sino se deuden. de
 a las. minas. toda. con docto. de la. necesaria. de
 y no se. con viene. que se mande. guardar y cumplir
 por que se. se deuden. se y odriare. y se deuden. de la. de
 nas. de las. ojos. minas. no se deuden. de mas. se deuden. de
 via. y se deuden. de las. porque no se deuden. de
 ficar. a lo que se deuden. de las. con. veniente. se.
 a cada. vna. de las. necesarias. benefici. para los ojos
 mineros. de las. y de. que no se deuden. de
 por las. ojos. deudas. que se deuden. de las. de
 los. a la. real. carcel. de la. corte. por que se deuden.

*Conforme el Nro Rey y
Reynada y oficiales de la
real Hacienda*

*Solo se que en el fer
Capo de la provincia y
mas en la mar de
Los que son el que
y se fuesen los y
En niente que
Porque el
no de la
tion e
pues
Sociedad
real y
ucada
fraudando
yndios
Cere
Los
m
Sociedad
El
quise*

*Conforme el Nro Rey y
Reynada y oficiales de la
real Hacienda*

*En Manua
y
padre
Dias
calle
partes
med
Panu
cho
Las
grande
Comp
de
vale
ms
de
En*

tienen en sus haciendas, o en plata, o en metales, y la venden a merca-
deres, y tratantes, y estos de su autoridad le han puesto precio de seis
pesos y dos reales en cada marco, de manera que los que la venden,
como les cuesta tan poco hurtalla a sus amos, no reparan en perder
aquel real y cinco granos en cada marco, que tiene mas de valor. Los
mineros suplican a su Magestad, se sirva de mandar, que esta plata de
rescate, que derechamente es suya, y no la gozan, por hurtarsela sus
criados, e Indios, y esclavos negros, de oy en adelante no valga mas
que seys pesos cada marco, y que por este precio corra en pagas, y en
las demas cosas generalmente, y q en este precio se estime quando la
lleuaren a quintar a la real caja de Mexico, y las demas cajas de la
Galicia, y Vizcaya, pues en hazello assi, nadie recibe daño, y el q pu-
diera tener derecho a ello, que son los mineros, lo suplican a su Ma-
gestad, y antes es utilidad quitar a los ladrones parte del valor de lo q
hurtan, que este redundara en provecho de sus dueños, y de qual-
quier manera en esta baxa nadie recibe agrauio, porq se haze en co-
sa de rapiña, que la poseen con mala fe, los que en su principio la ad-
quieren. Haciendo se assi, su Magestad gana en cada marco de plata
de los deste genero, tres reales y cinco granos, como se vera por las
cuentas que de la Nueva España vienen a esta Corte, de lo que es a
cargo de los oficiales de Mexico. En el genero de quintar se vera, q
se señalan de sesenta y cinco a setenta mil marcos de plata en cada un
año, y que en las cajas de la nueva Galicia, y nueva Vizcaya, se seña-
lara otra tanta cantidad, de manera que su Magestad vendra a interes
far, sin auer duda en ello, en poner esta plata a seis pesos cada marco,
tres reales y cinco granos en cada vno, y de cinquenta y siete a seten-
ta mil pesos cada año, en los que se marcan deste genero, con que se
satisfaze la perdida que podria auer en la baxa que se suplica a su Ma-
gestad se les haga, pues el año que mas se consume de azogue en to-
da la nueva España, no son mucho mas que dos mil quintales, y con
la cantidad referida se satisfaze bastantemente la dicha baxa, y esto
es de poca consideracion, respecto de lo mas que su Magestad arre-
centara sus diezmos y quintos con la mucha plata que los mineros fa-
caran, ayudados con hazelles esta merced.

Generalmente en toda la nueva España pagán los mineros el diez-
mo de la plata que facan, y esto lo paga, quando lleuan la plata a quit-
tar, y es por merced particular que el Emperado nuestro señor hizo
a aquel reyno: y despues su Magestad del Rey Dó Philippe segundo
de gloriosa memoria cōtinuò la dicha merced por tiempo limitado,
que se cumple de aqui a pocos años. Suplican a su Magestad se sirva

de

de hazerles merced, de mandar, que perpetuamente pagué el dicho
diezmo sin limitacion de tiempo, pues conforme a las ordenanças de
Castilla se deue el quinto de los metales, que se facan en la boca de la
mina, sin mas beneficio que partirlos del monton: y en hazer su Ma-
gestad esta merced en este tiempo de agora, es de mucho menos cōsi-
deraciõ que a los principios, porq entonces auia muchos metales ri-
cos, que teniã de ley, por quintal de tierra desde diez marcos de plata
a cinquenta, mas y menos, como es cierto que entõces sucedia, y en
los metales de agora, quando se les halle a dos marcos por quintal
por fundicion, y a dos onças por azogue, se tiene por muy bueno, y
esto es con tan grandes y excessiuos gastos, que para sacar diez mar-
cos de plata, muchas vezes gastan veynte: por lo qual deue su Mage-
stad compadecerse de los mineros, y hazerles merced en esto.

4 El principal daño q padecen las haciendas de minas en la Nueva
España, es la falta que tienen de gente para el beneficio dellas, y co-
mo es el primer fundamēto que se toma para sacar plata, porque no
auiendo metales de que salga, de fuerça ha de faltar. Y si en el cerro
de Potosi ay tanta riqueza, es por la mucha abundancia de gente que
su Magestad tiene mandado se den a los mineros: assi para labor de
las minas, como para el beneficio de los metales: de manera q es cie-
to, que se repartē cada semana a los mineros, mas de diez mil Indios,
que estan auerzindados en el dicho cerro de cien mil para arriba, de
los quales se socorren los mineros por sus dineros, quando no les ba-
sta el repartimiento. Y en la Nueva España, ni por dineros, ni en otra
manera no se hallan, y tan solamente a todas las congregaciones de
minas della, no se dan mas que mil y seyscientos Indios cada semana
de repartimiento, que estos caben a solos quarenta mil tributarios,
q estan en las cercanias de las minas, los mas lexos, a doze y catorce
leguas dellas. Y si los pueblos de sus comarcas se han diminuydo, es
porque los Indios son enemigos de todo lo q es virtud, y trabajo, y
se huyen a otros pueblos mas lexos, dõde no les alcance repartimien-
to: y en el Piru este daño està remediado, porque en todos los pue-
blos de aquel reyno, es general y comun el repartimiēto para las mi-
nas, y van a ellas de ciento y cinquenta, y de a dozientas leguas, sig-
nandoles por seys meses la asistencia, yendo en mas cantidad de la
que se les reparte, en orden y modo que siempre ay puntualidad, que
es el principal medio para sacar mucha plata. En el distrito de la go-
uernacion de Mexico ay mas de quatrocientos y cinquenta mil tri-
butarios de cuenta, y deue de auer mas de ciēto y cinquēta mil mas,
que los propios gouernadores de los Indios, al tiempo del contallos

*4 Pre guardo de los rreynos
de la corona de
los Indios de
Reserua
ciones de
en las que
saca y
Hacienda*

*La falta de los
nos tienen en
na es de ser
nos que
lo metales
me no se
grande ayuda
as p
de Nueva
Por
ma
Gordona
de auer
que se
de la
es el
uernacion
butarios
que los
de*

A 1

los

de Piru

los usurpan, y esconden para sus aprouechamientos, y el mas lexos de qualquiera de las congregaciones, acomodandolos en comarca de cada vno, dista seteta leguas. Si à razò de quatro por cièto se da como se vuiesse de repartir, generalmente no trabajaria ningun Indio, mas que dos semanas cada año en las minas: y si se reparte a dos por ciento, es vna semana, y por el consiguiente, no se haziendo el repartimiento general, sino en los pueblos que oy està asignado, doblado la contribucion dellos, y poniendolo en ocho por ciento, ningun Indio trabaja mas que vn mes en todo vn año, y ya se sabe por larga experiencia, que ninguna cosa consume à los Indios y los acaba, sino de xarlos en sus pueblos desocupados y holgazanes, entregandose en sus vicios y borracheras, a que naturalmente son inclinados, y como estos no cessan, y ellos son de flaco animo, y pocas fuerças, y sustentados de ruines mantenimientos, acabales la vida la continuaciõ y vfo de sus torpezas, lo qual cessa en los Indios que viuen entre Espaõoles, porque comen lo que ellos, procurando imitallos en el exercicio del trabajo, y en otras cosas. Y pues que el sacar plata es tan importãte cosa, y tan vtil para los Indios ser ocupados, y q̄ la Nueva España tiene merecido que V. Magestad le haga merced de las mismas gracias de que gozan los del Piru: en nombre de mis partes suplico à V. Magestad, mande que se les de gente para la labor de las minas, y sacar de ellas los merales, y para el beneficio y molienda de ellos, no permitiendo que por falta de gente dexede tener cada minero, la que viere menester para el auio de su hazienda, pues tan puntualmente les paga su jornal, proueyendo, que si algunos Indios se quedaren à viuir en las dichas minas, que esto importaria mucho para su duracion y perpetuydad, desde alli, pues ay mandones y cabeça de ellos, paguen el tributo a sus encomenderos, como tambien se haze en el Piru, con que nadie recibe agrauio de lo que los mineros pretenden, y particularmente la congregacion de çacarecas, y sant Luys de la Paz, que son los mas importantes, piden que se les den dos mil Indios vezinos que esten poblados, porque no tienen ninguno de repartimiento y que su Magestad se sirua, entendiendo el estado de la Nueva España, de proueer como con mucha breuedad tengan gente los mineros en la forma que de suso està referida.

Desde el año de nouenta y ocho ha empeçado à poner en execucion el Conde de Monterrey, de congregar todos los pueblos de la Nueva España en sus cabeceras, ò en los sujetos mas à proposito para la dicha congregacion, y esto por mandado de su Magestad, y de su Real Consejo de Indias, y es cosa muy cierta, y que no tiene con-

5º Que quando se prouidiese acerca de el Rey, Ponso, Nat de los yndios y el Virrey de auia bien en congregar las congregaciones de yndios, y proueyendo lo que con tiene la paxa y forma de lo q̄ se quiere

tradicion, el ser muy conueniente la dicha congregacion, general- mente en todo el Reyno de la Nueva España, porque despues de he- cha, se configura lo que tanto importa, como ser bien dotrinados, y poderles administrar los Sacramentos: lo que hasta aqui se ha hecho con harta dificultad, y mucho escrupulo. Piden los mineros, que su Magestad mande, que de los pueblos de su Real Corona, se congreguen en cada real de mineros, los que bastaren, para que tengã suficiente ayuda de ellos, y esto sin forçarles à que trabajen, ni à darlos de repartimiento, sino que tan solamente se pueblen en los dichos reales de minas, donde seran doctrinados con ventaja, como lo son los que oy viuen de asiento en los dichos reales de minas, y estando en ellas de asiento con sus mugeres y casas, ellos propios de su voluntad, por el prouecho que se les ha de seguir, y por lo que se les ha de pagar, se alquilaran y trabajaran, como lo hazen el dia de oy los pocos que de su voluntad se han ydo à los dichos reales de minas, y siendo de pueblos de la real Corona, en las dichas minas pagarã sus tributos, segun y como los pagan en sus pueblos: y el mandar su Magestad esto, sera de grandissima importancia, para que los mineros tengan buena ayuda de gente: y supuesto que a los Indios les hazen mudar de adonde agora estan, para las partes que se han hallado mas à proposito, no se les haze vexacion, antes dentro de poco tiempo conoceran muy gran ventaja, por la que tienen de sustentõ, y vestido los Indios que viuen en las congregaciones, y reales de minas.

Tambien se ha de seruir su Magestad, de mandar se ponga en execucion lo que tantas vezes se ha pedido y tratado, a cerca de nauegar tres ò quatro mil negros, en dos, ò tres años, dandolos a los mineros por costo y costas, y acomodandolos en las pagas, en modo que su Magestad no pierda: porque siempre el intento de los mineros es escusar esto. Su Magestad sera seruido de mandar se haga esto, considerando si sera mejor, y menõs costo traer tambien Chinos, Japones, y Jabas, que vienen de las Islas Filipinas, que es gente mas domestica q̄ los negros, y muy agil para qualquier genero de trabajo.

Vna de las cosas que mas importan a los mineros de Nueva España, es darles Alcaldes mayores, ò administradores capaces, y praticos del beneficio de minas, con expresa prohibicion, que no traten, ni contraten con ellos, dandoles mas largos salarios, y mas jurisdiccion y terminos en sus cargos, reduziendo algunos corregimientos que estan en las comarcas de las minas, a los Alcaldes mayores de ellas para con mas comodidad ayudar a los mineros, y assimesmo encargar-

Para tomar Asiento Conelamendador de las minas de la Nueva España, y para que los mineros proueyan los dichos reales de minas, y para que los mineros proueyan los dichos reales de minas, y para que los mineros proueyan los dichos reales de minas.

3
Tambien el Rey muy repundido que con los grupos de Indios de las dhas congregaciones, para para sus fines de los dhas reales de minas, y para que los mineros proueyan los dichos reales de minas, y para que los mineros proueyan los dichos reales de minas.

6
Ayudam. Mandado del Rey, y en su virtud que se le pague a la Compañia de las Obligadas de Poma, sueldo.

7
Ayudam. Mandado del Rey, y en su virtud que se le pague a la Compañia de las Obligadas de Poma, sueldo.

Cometun...
Lomarcas...
es lo que...
Como es...
para el...
Zer. de...
falta...
crey ara...
Oso an...
sedan...
beher...
dos de...
Saco...
admir...
y la...
Santa...
Ellos...
son...
Rem...
Vmas...
servia...
No a...
Loma...
piden...
aputa...
Freya...
Gapro...
dore...
se V...
tambien...
pro...
de...
chis...
que...
nas...
paxid...
Cusara...
en...
qued...
Lomin...
Vmas...
mas...
De...
En...

doles que los provean de reales, sal, maiz, y candelas, rebiendo de cada genero su encomienda señalada, como lo va entablado y ordenando el Conde de Monterrey: con que ternan bastante aprouechamiento, añadiendoles ademas dello, que tengan el repartimiento de los Indios, que esto es lo que mas importa a los mineros, porque el Alcalde mayor que les da azogue, reales, y sal, y los demas generos, sabe el beneficio que cada minero trae, y conforme a el le da la gente. Y diuidido esto en dos juezes y cabeças, siendo tan importante la gente, como todo lo demas, ellos estan encontrados siempre en lo que es competencia de jurisdicciones, y los pobres mineros, que todos pechan, sera doblada costa tener dos a quien pechar, y en vno es mas comodo para el beneficio de su hacienda, y con mas facilidad se acomodará los mineros con el Alcalde mayor, teniendo en su mano el proueymiento de sus haciendas, que no diuirtendolos a mas voluntades. Suplican a su Magestad mande remediarles estas calamidades y vexaciones que padecen con los repartidores que muchos años han tenido, que son criados de los Virreyes, y por la mayor parte como son fauorecidos, no guardan el orden e instrucción en el modo de repartir los Indios, ni los mineros tratan de procurar que se remedie el daño que reciben, assi por no disgustar al Virrey, como por el miedo que tienen a sus secretarios y criados, por cuya mano han de tratar de semejantes caulas: y assi como es principal y mas forçosa la ayuda de la gente, para que los mineros puedan sacar mucha plata, assi es muy necessario que se remedie este daño referido.

En el nuevo Quaderno de las ordenanças de minas, que su Magestad mandò promulgar en el año de nouenta y dos, añadido en la nueva Recopilacion de leyes, manda su Magestad que aya vn administrador general de las minas, que ande visitandolas, y viendo como proceden los Administradores, o Alcaldes mayores de ellas, cosa importantissima, y muy necessaria para el bien y acrecentamiento de ellas, y mas augmento en la plata que se sacare: y para que sea freno de los Alcaldes mayores, a que no excedan de sus instrucciones, y tengan particular cuydado y diligencia en proueer a los mineros con y igualdad de todos los generos que han de estar a su cargo, porque andado esto ordenado, seran las costas de los mineros mucha menos, los beneficios que traerá de metales muy mayores, y la plata que se sacara, en grandissima abundancia: y assi suplican a su Magestad mande proueer, que en la Nueva España aya el dicho administrador general, que este tenga cuydado con visitar las dichas minas, y compeler a los

a los Alcaldes mayores hagan puntualmente el proueymiento de ellas, y les guarden justicia, y sus franquezas, de suerte, que la inquietud de los pleytos, y el procurar auir sus haciendas, no los saque de ellas, sino que con quietud trabajen, pues en esta orden todo yra en mayor augmento. Y para que el salario que este administrador viere de llevar, no sea a costa de su Magestad, se le podrá adjudicar la mitad de los aprouechamientos que oy tienen los repartidores, quedando los repartimientos a los Alcaldes mayores, para muy suficiente estipendio el que le queda, junto con el salario, y con los derechos de los azogues, y las demas cosas tocantes al proueymiento de los mineros que estan a su cargo: y añadiendoles el repartimiento, es de tanta consideracion para los Alcaldes mayores, que fueran por esto de mucho mayor estima aquellos officios, assi por la authoridad de ellos, como por no tener al lado persona de ygal jurisdiccion, y mas poderosa para hazer bien, o mal, a los dichos mineros, por lo qual es mas necessario que se remedie lo que hasta oy en esto passa.

La plata de la Nueva España desde su principio se ha hecho mas fina, y de mas ley, que en otras partes, respeto de la necesidad de los mineros, y de estar lexos de las cosas conuenientes para el auio de sus haciendas, y de andar faltos de reales, la dan en trueque dellos, y en paga de las deudas cada marco por ocho pesos y vn real, que es la ley del Reyno, teniendo dos, y tres, y quatro, y cinco reales mas de valor cada marco: lo qual pierde el minero, ganandolo el mercader con quien trata, y es lastima que esta ganancia tacita, y tan grande, la lleue el que la tiene en todo, sin genero de trabajo, y se le quite a quien tan grande le tiene, como los mineros, en buscar los metales y en beneficiarlos, hasta sacarles la plata, que seria nunca acabar el dar razon dello. Suplican a su Magestad se sirua de mandar se de en faye a toda la plata que sacaren, para que tenga el valor conforme a la ley, con que escusaran mucha perdida, y sabra cada vno lo que vende, y compra: y haziendose esto generalmente, toda la plata sera de cope lla, y las contrataciones seran mas ciertas, y sin fraude, como oy corren en los Reynos del Piru, y su Magestad mas acrecentado en su real hacienda, porque caera en ella siempre plata fina, y aora es al contrario porque se busca la peor para la caja, y los mineros sabiendo que les ha de valer por la ley que tiene siendo fina, nunca la haran de otra manera: y esta merced que suplican los mineros tan puesta en razón, se les hizo a todos los de la Nueva España, en tiempo del Emperador nuestro señor, y de vn año en otro se ha dilatado el pedir se poga en

Los Virreyes...
Lomarcas...
es lo que...
Como es...
para el...
Zer. de...
falta...
crey ara...
Oso an...
sedan...
beher...
dos de...
Saco...
admir...
y la...
Santa...
Ellos...
son...
Rem...
Vmas...
servia...
No a...
Loma...
piden...
aputa...
Freya...
Gapro...
dore...
se V...
tambien...
pro...
de...
chis...
que...
nas...
paxid...
Cusara...
en...
qued...
Lomin...
Vmas...
mas...
De...
En...

Los Reynos de Piru donde corre toda la plata en ayada y en la Nueva España seras de mucha y gran importancia a los mineros por su plata, mas fina que en todas las demas partes. Como lo es de vna de las platas de la labrança y lincen Labondad Decada Vna.

execucion, así porque la tierra estava mas prospera, con que no se repara en esto, ni en otras cosas de importancia, como porque antes de agora no se auia ofrecido la ocasion que se dira en el capitulo que se sigue: que quando por lo dicho no se deuiera hazer esta merced à los dichos mineros, por ella solo la podian intentar con mucha justificacion, y certidumbre de conseguilla.

Lo Governando el Virrey D^o Luys de Velasco, se hizo vn descubrimiento de minas, que pusieron por nombre S. Luys Potosi: y aunque en sus principios fue tenido por muy rico, fue lo seis años, mas de lo q se penso, porq toda la plata de aquel descubrimiento, generalmente tiene mucho oro, y deste no gozarò los mineros, sino los mercaderes q trocaban la plata, y vnos estrangeros q sabian apartar el oro de la dicha plata: y de tres años à esta parte se vino à entender, como la q menos tenia, era a tres marcos de oro por cierto, y muchas vezes se sacaua à quatro marcos, y à cinco, de manera q ha sido grãde y notable perdida la q los dichos mineros hã tenido: q no succediera assi, si viera en saye: y demas de lo q succede en mas de setenta mil marcos de plata, q se saca cada año en aquel real de S. Luys por fundicio, sacan mucha por cendradillas de las pepenas q hurtã los Indios, que casi todo es oro: como se podra ver por vna piedra q yo traygo de la mina de santa Clara del dicho descubrimiento de S. Luys: y en esta plata que sacã los Indios y negros, ay muy grande daño, q cõ ser muchas vezes la mitad della oro, la pagã los mercaderes à la ley q corre essotra plata, y si dan algo mas, aun piẽsan los Indios q se lo dã de balde: y auiedo en sayador, cada vno gozara de la ley que tiene, y el Indio que hurta, sabiendo que el valor de la plata es tanto, podra ser q se vaya à la mano, y si hurtare, no sera en tanta cantidad como agora. Y es de manera lo que este descubrimiento ha enriquecido la Nueva España, que con el no se echa de ver la baxa general que ay en todo el Reyno de la ley en los metales, y los mineros deste real, como rã interesados, suplican à su Magestad se les haga esta merced, pues la merecen, assi por lo referido, como por auer hecho descubrimiento de tanta importancia para todo aquel Reyno, y de donde se le sigue a su Magestad tanto aprouechamiento en cada vn año, como se vera por el oro que se embia de la Nueva España, que es casi todo de las minas de sant Luys Potosi.

A diferentes estados de gentes, como son los de la casa de la moneda, y otros no de tanta cõsideracion en el seruicio de su Magestad, como los mineros, les està concedido priuilegio, para que sus personas

nas no puedan estar presas por ninguna deuda, ni causa ciuil. Suplicã à su Magestad, que esta merced y priuilegio se conceda à los mineros, pues sus seruicios son de tanta importancia, y la asistencia de sus personas tan necessaria en sus haciendas para el auio, conseruacion y buen sucesso dellas, que en muchas ocasiones se ha visto por experiencia, auerse perdido por larga prision de algunos.

Su Magestad tiene hecha merced a los mineros, y dadosles priuilegio para que sus haciendas no sean vendidas por ninguna deuda, que à la real hacienda no se deua, y las execuciones que conforme à derecho se vieren de hazer, se hagan solamente en el oro y plata, q dellas se facare. Suplican à su Magestad se sirua de mandar dar sobrecarta, para que este priuilegio y merced se les guarde como fueren, sin admitir acerca del otro entendimiento alguno, aunq sea por action subsidiaria, diziendo, que no tiene el minero otros bienes de que puedan cobrar los acreedores, ni por otro recurso, ni razon de derecho, que digan que milita en este caso, pues la prouision en que se concedio esta merced, muestra claramente auer sido esta la intencion del Emperador Don Carlos nuestro señor, que la concedio, declarando por forma especifica, que solamente se hiziesen las execuciones, como se ha referido, en el oro y plata que se sacasse de las dichas haciendas: y en esta conformidad se declara, que aunque sea de nombramiento de parte, por ninguna via se haga execucion en las dichas haciendas en todo, ni en parte, ni por razon de las tales execuciones pueda ser embargadas ni depositadas, porque se ha visto por experiencia muchas y diuersas vezes, q los que nombran por depositarios, como no plasticos de aquel menester, y que se duelen poco de los dueños de las haciendas, las desauian y empeñan de manera, que aunq en la sentencia de remate se venga à declarar no poder ser vendida, el depositario la tiene tal, que todo queda perdido, que es efecto que derechamente contradize la intencion de su Magestad, pues en conceder la dicha merced, no solamente considero la disminucion de sus reales intereses por causa final del, sino tambien obiar el daño y perdida de los mineros, como personas tan importantes a su real seruicio, y siendo de menos consideracion, està concedida esta merced à los que tienen ingenios de açucar.

En algunas ciudades de los Reynos de su Magestad, donde ay comercios, tienen los mercados su juzgado de por si, en el Prior, y Condules, y las casas de la moneda lo mismo, y otros generos de estados, para que ante ellos se acaben los pleytos, sin dar lugar a argas y apelacion.

A s

Commissio General Precedente

*Suplicandis de dolo...
petulis eruyre...
por el gran dano que...
cuen las salidas de...
quasi dunt...
nos y en quanto a que...
Vendian. A man...
dado por el Com...
y en algunas partes...
Real de demas de...
di hito de ouer...
res bre Carta para...
om. entoda parte...
Vendian. Las d...
ciendas ni los por...
chos della. Sin q...
solamte...
so en la plata y oro que...
de la...
de la...*

*nos...
delas leyes...
quade...
udencia...
Brai...
manca...
Con...
Comun...
nel...*

*El Virrey y el Audi...
quiendo oido a los...
Los...
seara en...
Se...
entes...
parulley*

*Toda...
Nueva España...
quon muy...
On el...
tanto...
tosi...
or...
y...
de...
cion...
pues...
de...
Caran...
Los...
A...
Tren...
cia...*

*La...
Car...*

laciones, para que se escusen costas en los que los tuieren, y estos no se diuertan de sus contrataciones con la ocupacion de ellos, porque no cesse el comercio vniuersal, assi por la conseruacion de los interesados en el, como por lo que toca al patrimonio real, y por el capitulo setenta y siete de las ordenanças nuevas de minas, del año de nouenta y dos, que su Magestad mandò promulgar en el quadero añadido de la Nueva recopilacion con justos motiuos, teniendo consideracion al daño notable que los mineros, y todas las demas personas que se ocupan en el ministerio de las minas reciben, obligandoles en sus pleytos ciuiles y criminales y executiuos, a salir à seguirlos de las congregaciones y jurisdiccion en que viuen, màdo que solamente se siguiessen ante los administradores de cada partido, ò ante el administrador general, hallando se en el en conformidad de estas ordenanças, pues las razones dellas militan en esta Nueva España con mayor fuerça, por ser excelsiuos los gastos de los pleytos, y muchas las necesidades de los mineros. Suplican a su Magestad, q los pleytos que se ofrecieren en las congregaciones de minas ciuiles y executiuos, se fenezcan y acaben ante los Alcaldes mayores de cada partido, pues estos estan en el lugar de los que la ordenança llama administradores: y que si alguno de las partes se sintiere agrauado de la determinacion del dicho Alcalde mayor, tenga obligacion cada vna de ellas de nombrar su tercero, por el orden que dispone el capitulo setenta y cinco de las dichas ordenanças nuevas, para que juntamente con el dicho Alcalde mayor, ò con el Administrador general, reuean el tal pleyto, y hagan sentencia lo que la mayor parte determinare, guardando se en este caso el orden del dicho capitulo setenta y cinco: y esta merced no se suplica para lo tocante a causas criminales, porque en ellas parece importante, que quede a los dichos mineros y su gente, el recurso y apelacion para ante los Alcaldes del crimen: y asimesmo suplican a su Magestad mande, que las demas nuevas leyes del dicho Quaderno tocante a minas, se manden guardar en la Nueva España, pues son tan necessarias en ella.

Todas las salinas que ay en el Reyno de Nueva España, se benefician por mano de los Indios naturales de ella, los quales hazen la sal en tres meses del año, que son los de mas seca y calor. Estos la venden à moderados precios, à gentes que van alli a comprarla, que se hazen recatones de ella, vendiendola a los mineros a precios excelsiuos, y muchas vezes guardandola para que aya mas necesidad y ten

14 En todo el assalinas de
prouido Los combiene
y en lo que toca a las
congraciones de las minas
de la Nueva España
Comouan Caxienas Lorie
ne ficas y los meales de minas
porestar latomadepal. ay mucha falta de sal y Valetancana
debes noten en las minas conq conq alla y despues qual ty en el ten y mear
quandor Dos Panas quuayangre Maacampiche y sedel Caroua en van su de la y los oficiales
ampartan a los meales de minas Porel orden que el Virrey Diuie pagando los dichos
contado Contoda las costas que por muchas que aya en los administradores que por coreo

y tenga más valor, de fuerte que algunas vezes por falta de sal no se saca plata, y sin ella los metales que se benefician con azogue, no dan la ley. Suplican a su Magestad los mineros, se sirua de tomar todas las salinas de la Nueva España en si, como tiene tomadas las de la Nueva Galicia, y las de estos reynos, por el orden que más conuenga à su real corona, y que la sal se haga por cuenta de su Magestad, para darla tan solamente por el costo y costas à los mineros, señalando a los administradores de las dichas salinas el estipendio que sea justo, a costa de los dichos mineros, porque andando como anda la dicha sal en trato y poder de recatones, se les recrece notable daño, subiendola à excelsiuos precios, de manera que cada hanega cuesta cinco y seys pesos, y muchas vezes vn marco de plata, y no es este el peor daño, sino que los Indios por sacar mucha, la benefician mal, y de aqui redundael no sacar los mineros plata, quando la sal no es buena, y haziendose les esta merced, se euita este daño, y los Indios seran mas bien aprouechados, y no seran tan molestados como suelen ser de los recatones que se la van à comprar.

Vna de las cosas mas importantes, para que las haziendas de minas vayan en aumento, y sus dueños tengan caudal para engrasar el beneficio dellas es, que asistan en sus haziendas, y que tengan para auiallas los generos necessarios para ello, trayendolos alli: y entendiendolo assi el Conde de Monterrey ha proueydo, que los Alcaldes mayores de las dichas minas de la plata, que cae en las cajas dellas, procedida de los azogues, que entre flota y flota esta valdia en cada congregacion, comprén la sal, maiz, y feuo para hazer candelas, que los dichos mineros viueren menester, dando por ello al Alcalde mayor cierta encomienda, y que el de a los dichos mineros de estos generos por el costo y costas, como se entendera por la relacion de lo que assi ha proueydo. En razon de esto, los mineros suplican a su Magestad esto se continúe, dandoles la sal en la forma que queda referido, que sera à mas acomodado precio, y dandoles el maiz de los tributos reales en precios acomodados, y el feuo en las canecorias como tanas, a los precios que el Virrey tiene ordenado: y q asimesmo sea acomodados en los fieres que se dan a las bestias, carros, y carretras, como en cosas de la hazienda de su Magestad: pues real y verdaderamente lo son las minas, y los dueños dellas vnos mayores que se firuen a su Magestad, con sus haziendas y personas.

Ordinariamente de vna flota a otra tiene su Magestad en las cajas reales de las congregaciones de las dichas minas, de quatrocientos

Bascontendera Las van mltos que se ha becho a los mineros encometer a los qdora
rey que lo tenen tambien en el tendido por lo que queda referido
demandar que se asan los meales y doren a los mineros por el orden que el
Virrey Legacione Mas Conbiniente

Comete al Virrey
pagar por real qdora
vna a vna

Virrey de Jem
rey de cada el buen
orden de cada el be
Capo portenore Lorde
Lo que por traye
tar a los minas y
men qdora de los reyes
na el ten lo que el conde
ten mandado con tan
es Acuerdo y prometido
sea conq. El qdora
ma y a que se conca
de la particular

Comete al Virrey
pagar por real qdora
vna a vna

Parado en el cap de am
tos

ros mil pesos arriba, que van cayendo, y cobrando se del procedido de los azogues, en todo este tiempo que es vn año, y por lo menos diez meses, su Magestad no se sirve de este dinero, y solo es de provecho para el Alcalde mayor, que grangea con ello, tratándolo, y contratando con los dichos mineros, y es su total ruina, y destruccion. Suplican à su Magestad, que de esta plata la parte que sea menester, se haga reales, para que con ellos el dicho Alcalde mayor les socorra de los que viieren menester para el auio de sus haciendas, tomándoles en paga la plata a los dichos mineros, por la ley que tuviere, y pagando al dicho Alcalde mayor lo que fuere justo por su trabajo, y perdida y riesgos, y algo si costare convertir la dicha plata en reales, que esto suele ser poco, ò nada, con darla a los que meten plata en la casa de la moneda, y aguardar vn mes, ò mes y medio de tiempo para que los bueluan, que con hazer esto vna vez en el año basta, y es vna de las importantes cosas, y con que mas se aliuian y descanfaran los mineros, sin que a su Magestad le custe nada de su real hacienda, ni se embarace en ningun tiempo, ni menos se arriesgue, pues al minero no se le han de dar reales, si luego no da la plata, y así como así el Alcalde mayor tiene la de su Magestad en su poder casi todo el año, debaxo de sus fianças que da de acudir con ella a su tiempo, y gana lo que los mineros podran ser aprouechados con esta merced.

17 Vno de los gastos que los mineros tienen, es el hierro labrado, que compran para la labor de las minas, y molienda de los metales en los ingenios de agua y de caballo, y respeto de ser todas las cosas tan caras en la Nueua España, no ay libra de hierro, que no les cueste quando menos, de nouenta maravedis arriba, y lo peor es, que muchas vezes les falta, con que viene a ser el precio excessiuo, especialmente despues que las flotas no andan concertadas. Suplicá a su Magestad los mineros, les haga merced de mandar, que en cada flota se lleuen a la Nueua España quatro mil quintales de hierro labrados, y por labrar, conforme a la relacion que dello doy, y quinientos quintales de azero, para que en las dichas minas se vendan de contado a los dichos mineros, por costo y costas, mandando que en las Naos de las flotas se carguen por lastre, y en la Capitana y Almiranta, para q los fletes sean menores, ò totalmente se escusen, y que para esto se nombre persona en la ciudad de Sevilla, para que tenga correspondencia con otro agente en Vizcaya, en donde la dicha obra se hara mejor, y de mas buen temple, que es lo que importa, dándole su salario à costa del dicho negocio.

En

17 Quercy
 Quia dento alad. fual
 Tad quay em el to
 prodraban Juilla
 Summedis

18 En todas las congregaciones de minas desta Nueua España, particularmente en cacatecas, Guanaxuato, y Pachuca, las mas ricas de ellas estan muchas llenas de agua, y otras ciegas, por auer se hundido y derribado los altos de ellas, de fuerte que no se labra: con que se impide vn general aprouechamiento y riqueza, à la Nueua España, y demas Reynos de su Magestad. Importaria mucho, que esto se remediasse, desaguando las minas, y limpiandolas, lleuando de estos Reynos algunas personas ingeniosas, que con mas facilidad sepan hazello. Los mineros suplican a su Magestad se sirua de mandarlo así, y que para el efecto de desaguar y limpiar las dichas minas, el Visorrey de la Nueua España de y reparta bastante gente que entienda en ello, distinta de la que se da para los demas beneficios, pues este, quando mas, no durara dos años, y muchas minas se limpiaran en menos de seys meses, y los mineros estan tan pobres, que les es fuerza suplicar a su Magestad se sirua de ayudarles con alguna parte de la costa, pues tan interessado es en el aprouechamiento que de ellas ha de salir, alomenos por via de prestamo, quando otra cosa no aya lugar, considerando la comodidad que se les deue hazer conforme à su estado para la paga de esta deuda.

19 Los Virreyes passados de la Nueua España, han tenido diferente orden en el vender de los azogues. Vnos lo han dado a tiempos largos, otros por semanas como fuesen marcando, y de esto resultó grandes deudas, y perdidas de haciendas, y totalmente consumirse algunas, vendiendo el azogue los pobres por tan poco precio, que de mas de perder su valor, perdian el caudal principal de la hazienda, por que les faltaua el que era menester para sacar plata a sus metales, con que vino a decaer en gran manera esta Nueua España en general, y por consiguiente las rentas, y aprouechamientos que su Magestad en ella tiene, y los mineros se hallaron impossibilitados para comprar azogue, y beneficiar sus metales, y poder pagar lo que a su Magestad deuián, que entonces era mas de vn millon y ochocientos mil pesos por el año de ochenta: y tratando del remedio el Virrey Don Martin Henriquez, y successiuamente el Conde de Coruña, y Arçobispo de Mexico, gouernando esta Nueua España, el que mas util hallaron, fue, dar a los mineros el azogue que viuiesen menester, con obligacion de enteramente tenello en deposito, y de pagar de contado lo que fuesen consumiendo de la plata que facassen, para que siempre estuuiesse entero aquel puesto y deposito, así para la seguridad de la hazienda real, porque no le pagauan, como para que tuuiesen el que fuesse menester para sacar plata: y aunque este deposito

7
 18 Conuine. A si peldra
 q uerueri en el alma
 donalgunay person
 q repón de et em in lois
 q qui oranyo
 Deoncas de los fucari
 sea entendi q ueabra
 en el alma den per
 sonas q por tar pavales
 se mande gran de y no
 tanta q uabu endo por
 dona de fuciente leen
 bria de la corte para q
 se tome asiento con el
 demanora que ay a rep
 xidad por artuay gones
 19 Informe e luyne
 y oficiales de el estado
 en q uel can fado pinto
 y la quenta q se foda a
 dar dello
 Steneo de los depositan
 no p de el orem^o Conla
 quera que los somat
 q uie p dga a q uarar
 a q uie y n formell Oroy
 y oficiales como es el
 triando

sito no fue tan verdadero por embetter en el muchas deudas, que à los Alcaldes mayores los mineros les deuian, importò mucho, y se cobrò grandissima suma de la hazienda real, y los mineros boluieron a sacar plata como solian, y en esta continuacion se fue aumentando todo, hasta que se peruertio esta orden, dexando a la de los Alcaldes mayores de minas, y a su arbitrio y riesgo la expedicion de los azogues, con cargo, que en fin de cada año dieffen su valor en plata, ò en especie, con lo qual boluieron las minas à decaer, y a emboluerse los Alcaldes mayores con los mineros, por sus intereses y aprouechamientos. Y viendo el Virrey Don Luys de Velasco, el daño que semejante nouedad causò, boluio a dar el azogue en depositos, añadiendo, que los pagassen por el veynteno de la plata que fuesen marcando: y aunque toda via se boluio à enquadernar lo que totalmente se yua perdiendo, pagar el veynteno de lo que marcan para la deuda del deposito los necesita mucho, como de ello tiene ya experiencia el Conde de Monterrey, que tambien ha mandado continuar los dichos depositos con la propria calidad y paga del veynteno. Los mineros suplican a su Magestad, que se siga en esto la orden que el Conde de Curuña dio, mandando que los depositos sean libres, con cargo de tener los enteros, para cada y quando que su Magestad fuere seruido tomar los, pues en buena razon se vè, que es auentajada traça y arbitrio para una negociacion tan grande, no tener embaraçado en ella mas que sesenta quentos, que es el valor de primer coste y costas de cinco mil quintales de azogue, que ocupan los depositos para vender de contado mas de cien quentos que valen los que cada año se venden y consumen, de que a su Magestad resultan otros mayores aprouechamientos en estos reynos, y en los de Nueva España, de derechos y Almojarifazgos, alcavalas, tributos, causados todos de la plata que se saca, lo qual cessa en dexando de auella.

Lo Cumplase lo que se pide
en los de los seruicios
personales.
Los seruicios persona
les, solouben yndios
y lo que en el pecay se
puede cumplir con lo
que son yndios mulatos
y negros. Libros que
de libros se venden en
por tres y quatro y seis años.
y a los que se venden
en los forçados y esclauos para los ofiçios de
Libros y asinos ser la. Tanto ficu lito como yudo

20 En toda la Nueva España ay gran cantidad de mulatos y negros libres, y por la mayor parte viuen vagamundos sin seruir, por ser el sustento tan barato, y hallarle deualde en el seruido que tienen todos los Españoles, que es de negros, serà de mucha ayuda, que los que no tienen officio, y viuen como he dicho, se les compela que siruan en el ministerio de minas, cabando en ellas para sacar metal, ò en el beneficio de los dichos metales. Suplican los mineros à su Magestad se sirua de mandarlo así por cedula real: y así mesmo que los negros libres y mulatos, que por delitos se venden para obrajes, ò para otros generos de hazienda, no se puedan vender sino fuere para

para minas, pues el genero de hazienda mas necesitado de seruido, y el mas util para su Magestad, y acrecentamiento de sus Reynos y señorios.
21 En la Nueva España ay muy gran cantidad de minas descubiertas, que no se pueblan, y despobladas, que no han podido sustentarse, por no ser la ley de los metales suficiente, y siendo su Magestad seruido de hazerles merced à los mineros que oy son, y à los demas vezinos, en lo que en su nombre yo suplico en este memorial, se labran todas, y descubran otras de nueuo, y crecera el numero de los mineros en mucha cantidad, y no huiran de serlo, como oy sucede, que no hallan à quien vender sus haziendas, quando por no poder sustentarlasy, las dexan, y totalmente se caen, y no ay hazienda que falte de las que traen razonable beneficio, que no pierda su Magestad mil marcos de plata de renta en ella, computadas las demas en menos cantidad: y las minas son causa que valga à su Magestad cada año de renta de la Nueva España dos millones, y dozientos mil pesos, que se recogen en las caxas de Mexico, Galicia, y la Nueva Vizcaya, que entran en ellas en plata y reales, y si esta faltasse, y las minas no son ayudadas en la forma que à su Magestad suplico, segun va en diminucion y ruina, euidentemente se puede temer, que ha de caer y parar de golpe: que sera vna quiebra tan grande, que se puede considerar, pues de la substancia de los pocos mineros de la Nueva España, pende gran parte de la grandeza de su Magestad, para contra sus enemigos, y de la sancta Fè Catholica, mayormente en este tiempo, que su Magestad està con tanta necesidad: y para que esta se diminuya, suplico à su Magestad humildemente, mande ver lo que tengo suplicado en este memorial, haziendo merced à los mineros de la Nueva España, pues la piden sin querer que su Magestad pierda de su hazienda, ni se disminuyan las rentas y aprouechamientos della: y quanto mas presto su Magestad fuere seruido de esto, se concerra el acrecentamiento de su seruido, que es la principal demanda, à que los mineros de la Nueva España me embian à la presencia de su Magestad, en cuya clemencia confian seran fauorecidos, como lo merecen sus leales seruicios.

21 Supp a Magestad
Demandar de eleatò
de Capº con los domos
y lo que de nueuo se ad
y lo que de nueuo se ad
biete qd dema de la
gran mil Compu
ti Bi qd praciuar
me partes y yo
Vna qd seramuy
serido y adrecon
tada al real sag.
Como las qd inuigian
Lodan acent mda
que la tuentam
grande los 11 de
Vna qd seramuy
y yo qd de la
car Compu are ser
poda seramuy
Vna qd seramuy
poda seramuy
do como son las qd
poda seramuy
Vna qd seramuy



para minas, pues el genero de hacienda mas necesitada de sermi-
 cio y el mas vil para la Magellan y acrecentamiento de las Reinas
 y leñeros.
 En la Nueva España ay muy gran cantidad de minas descubiertas
 que no se pueden y despostradas, que no han podido descubrirse
 por no ser la ley de los metales suficiente, y siendo la Magellan
 tenido de hazerles merced a los mineros que son, y a los de mas
 vecinos en lo que en su nombre y publico en este memorial, se les
 piden todas y descomentan otras de nuevo, y crezca el numero de
 los mineros en mucha cantidad, y no huyan de ellos, como ay que
 se ha visto que no hallan a quien vender sus haciendas, quando por no
 poder sustentarse las decaen, y toralmente se caen, y no ay hacienda
 que salga de las que traen razonable beneficio, que no pierda la Ma-
 gellan mil marcos de plata de renta en ellas, computadas las de mas
 en muchos cantadas, y las minas son causa que valga a la Magellan en
 un año de renta de la Nueva España dos millones, y dozientos mil pe-
 sos, que se recogen en las cajas de Mexico, Galicia, y la Nueva Viz-
 caya, que entran en ellas en plata y reales, y si esta cantidad, y las minas
 no son ayudadas en la forma que a la Magellan publico, segun va en
 dimencion y ruina, evidentemente se puede temer que ha de caer
 y parir de golpe, que se vayan viendo tan grande, que se puede con-
 siderar, pues de la totalidad de los pocos mineros de la Nueva España
 depende gran parte de la grandeza de la Magellan, para con esta su
 enemigo, y de la Santa Fe Católica, mayormente en este tiempo,
 que la Magellan esta con tanta necesidad, y para que ella se dimi-
 nuya, publico a la Magellan humilmente, mande verlo que tengo
 publicado en este memorial, haciendo merced a los mineros de la
 Nueva España, que se la piden sin dudar, que la Magellan pida de
 las haciendas, si se disminuyen las rentas y provechamientos de ellas,
 quanto mas presto la Magellan fuere servido de ello, se conozca el
 acrecentamiento de su servicio, que es la principal demanda, a que
 los mineros de la Nueva España me cambian a la presencia de la Ma-
 gellan en cuyas clemencias conhan ser tan favorecidos, como lo mere-
 cen sus tales servicios.



Presentacion a D. M. de Oñate por el Comisario

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

